Subsecretaría de
Telecomunicaciones

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL", CÓDIGO: FDT-2019-01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2380

SANTIAGO, 21 NOV 2019

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría";

b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;

c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;

d) La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

e) La Resolución N° 01, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT 2019-01;

f) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que autorizó el llamado a un nuevo Concurso Público denominado "Fibra Óptica Nacional" Código: FDT-2019-01; y

g) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de 667 (seiscientas sesenta y siete) consultas, correspondiendo responder las antedichas consultas, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso. Asimismo, se deja constancia que con posterioridad al vencimiento del plazo máximo previsto en las Bases de Concurso, dos interesados ingresaron extemporáneamente correos electrónicos con consultas a las citadas Bases, las cuales no forma parte del Informe de Respuestas a las Consultas que por este acto se sanciona;

2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado el sitio Web de la Subsecretaría;

3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades;

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.

2. El Informe de Respuestas a las Consultas se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL", CÓDIGO: FDT-2019-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
1	1	1	Se solicita precisar que la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones de Infraestructura (en adelante concesión de Infraestructura) que se asignarán mediante el presente concurso público, no limita ni restringe el derecho de una persona jurídica de contar con cualquiera otra concesión de servicio público o intermedios de telecomunicaciones o permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.	Sí, es efectivo atendido el tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 1° de las Bases Específicas del Concurso, la persona jurídica de la Beneficiaria podrá ser titular de otras autorizaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial. Ahora bien, las condiciones y exigencias materia del Concurso Público reguladas por las Bases serán exigibles a quién -de acuerdo con la etapa respectiva de ejecución del Proyecto Comprometido- posea la titularidad de la concesión a otorgar tendido lo dispuesto en el Artículo 15° de las Bases Específicas. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible que deberán cada uno de los miembros del Consorcio, en el evento que la postulación se realice en dicha modalidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5. del literal b. del Artículo 13° de las Bases Específicas.
2	1	1	Para mayor precisión y transparencia se solicita aclarar que los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones y los permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones, podrán usar la infraestructura de telecomunicaciones del concesionario de infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones a sus clientes, cursando simultáneamente o empaquetando voz, datos, videos e imágenes, sin que ello pueda ser interpretado que se vulnera el marco normativo vigente a la fecha del llamado a concurso Público.	La prestación de los servicios de telecomunicaciones por parte de los Clientes que contraten el Servicio de Infraestructura a la Beneficiaria del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" Código: FDT-2019-01, deberá sujetarse al marco normativo sectorial que regule cada uno de dichos servicios así como las autorizaciones que los normen, como asimismo la condiciones que para el Servicio de Infraestructura se establecen en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas de Concurso.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
3	1	1	Se solicita confirmar que cuando se menciona en las presentes Bases la expresión “Solicitud de Autorización” se refiere a una “Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión”.	La referencia a una "Solicitud de Autorización" dice relación con una solicitud de otorgamiento de concesión que habilite a la Beneficiaria a prestar el Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público, a saber el otorgamiento de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por cada Macrozona adjudicada.
4	1	1	Se solicita precisar que la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea Infraestructura Física para Telecomunicaciones, que se asignarán mediante el presente concurso público, no limita ni restringe el derecho de una persona jurídica de contar con cualquiera otra concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones o permiso de servicio limitado de telecomunicaciones, que pueda tener al momento de la postulación o bien que pueda solicitar a futuro.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 1.
5	1	1	Se solicita confirmar que: A) los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones y los permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones, en su calidad de Clientes, podrán usar la infraestructura de telecomunicaciones del Beneficiario concesionario de infraestructura, para prestar servicios de telecomunicaciones a sus clientes finales, cursando simultáneamente o empaquetando voz, datos, videos e imágenes, sin que ello pueda ser interpretado que se vulnera el marco normativo vigente a la fecha del llamado a concurso público; B) que los mismos Clientes concesionarios, no podrán a su vez hacer venta de servicios de telecomunicaciones en la modalidad Mayorista de Telecomunicaciones (entre concesionarios de telecomunicaciones), que consideren el uso de la infraestructura materia de este concurso en cualquier modalidad, ya sea reventa directa de canales ópticos o bien, reventa de capacidades configuradas mediante equipamiento activo diseñado para multiplexar tráfico de datos, lambdas u otro similar que pudiese desarrollarse en el futuro; C) que la Beneficiaria queda excenta de la condición indicada en B).	Respecto de la consulta A), estese a la respuesta a la consulta Nº 2. Respecto de las consultas B) y C), las materias consultadas deberán acordarse entre la Beneficiaria y sus Clientes al momento de firmar el contrato para la prestación del Servicio de Infraestructura, enb la medida que dicha convención no atente contra el carácter de abierto y no discriminatorio del Servicio de Infraestructura materia de este Concurso.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
6	1	1	Se solicita confirmar que cuando se menciona en las presentes Bases la expresión 'Solicitud de Autorización" se refiere a una "Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión".	Estese a la respuesta a la consulta Nº 3.
7	3	1	Favor confirmar que el proceso considera la posibilidad de que el "Adjudicatario" se pueda adjudicar: a) Solo una Troncal b) Todas las Troncales.	Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad de que una Proponente se adjudique sólo una "Macrozona" o bien la totalidad de ellas -por ser esta la unidad de adjudicación y no una "Troncal", sí es efectivo conforme lo establecen los incisos segundo y tercero del Artículo 4° de las Bases Específicas.
8	5	1	Se solicita indicar, si las personas jurídicas requieren un Objeto Específico en su Razón Social para ser Proponentes en el presente Concurso Público.	La Proponente ya sea una persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas personas jurídicas que conformen un Consorcio, no requerirán un objeto social específico, sino sólo un objeto social -expresamente señalado en la respectiva escritura de constitución, modificación social y/o en la asociación de intereses- que permita la prestación del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso Público, de acuerdo con lo señalado en el literal b. del Artículo 13° de las Bases Específicas, tales como la prestación de servicios o bienes relacionados con telecomunicaciones, cuestión que deberá mantenerse por todo el Período de Obigatoriedad de las Exigencias de las Bases.
9	5	1	Se solicita ratificar que el Proponente o Adjudicatario o Beneficiario del Concurso Público denominado Concurso 'Fibra Óptica Nacional', FTD-2019-01, al postular y obtener concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones de infraestructura no tendrán ninguna limitación o restricción de mantener u obtener adicionalmente cualquier tipo de concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones o permiso de servicios limitados de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 1.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
10	5	1	De acuerdo al articulo 5°, se deberá presentar un proyecto técnico, el cual deberá contener, entre otros, un informe de Ingeniería de Detalles. El alcance de la Ingeniería de detalles es amplio y de acuerdo a las características del proyecto, sin embargo, aunque se considera de toda lógica, no queda totalmente claro si los estudios requeridos para la elaboración de la ingeniería de detalles debe ser hecho una vez se adjudique el proyecto o previamente. se pide reafirmar lo anterior. En base a la respuesta de esta consulta, y para la confección de la propuesta con su respectivo proyecto técnico, se debe tener en cuenta que la falta de información respecto al tendido terrestre y/o submarino podría generar modificaciones significativas entre los estudios y recopilación de antecedentes preliminares para la confección de la propuesta y el proyecto definitivo. Se solicita por lo tanto, conocer la disposición de SUBTEL para efectuar modificaciones eventualmente significativas si una vez adjudicado el proyecto, los estudios de Ing. de detalles muestran que el proyecto original planteado no es viable.	Entendiendo que la consulta se refiere al inciso tercero del Artículo 5° de las Bases Específicas, cabe señalar que el Proyecto Técnico debe considerar la elaboración posterior del Informe de Ingeniería de Detalle, puesto que se entiende que la información requerida para dicho documento sólo estará disponible una vez que ocurra la adjudicación del Concurso y la Beneficiaria realice los estudios preliminares necesarios para la determinación del diseño técnico definitivo del Proyecto adjudicado. Luego, y en relación con la segunda parte de la consulta, estese principalmente a lo dispuesto en los literales e. y k. del segundo inciso del Artículo 32° de las Bases Específicas.
11	5	1	En atención a lo señalado en este artículo "Podrán postular al Concurso Público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios, las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de una autorización para prestar los servicios de telecomunicaciones de que se trate, siempre y cuando dicha autorización sea exigida por la normativa vigente", se solicita ratificar que puede presentarse y adjudicarse el concurso público una persona jurídica que se constituya en el año 2017 y que cumpla los requisitos legales y reglamentarios de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Telecomunicaciones.	Sí, es efectivo. Sin embargo debe considerarse que la Proponente que desee postular al presente Concurso Público, ya sea una persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas que participen de un acuerdo de colaboración (Consorcio o joint venture) deben cumplir tanto con la normativa sectorial como con aquellas exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre las cuales se encuentran las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero y la presentación de antecedentes legales, financieros y el cumplimiento de los Indicadores Financieros, lo anterior ajustándose a la temporalidad que en cada caso se requiera.
12	5	1	Se solicita indicar, si las personas jurídicas requieren un Objeto Específico en su Razón Social para ser Proponentes en el presente Concurso Público.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 8.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
13	5	1	En atención a lo señalado en este artículo "Podrán postular al Concurso Público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios, las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de una autorización para prestar los servicios de telecomunicaciones de que se trate, siempre y cuando dicha autorización sea exigida por la normativa vigente", se solicita ratificar que puede presentarse y adjudicarse el concurso público una persona jurídica que se constituya en el año 2018 y que cumpla los requisitos legales y reglamentarios de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Telecomunicaciones.	Sí, es efectivo. Asimismo estese a la respuesta a la consulta Nº 11.
14	8	1	Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en los distintos sobres, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1.	Para el caso de los sobres S2, S3 y S4, de modo excepcional, es posible la presentación de un único sobre que contenga una o más carpetas foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el Nº 1, anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ellas no puedan desprenderse.
15	8	1	Se solicita aclarar si lo indicado "anillada, empastada o encuadernada" comprenden la alternativa de presentar una sola carpeta foliada en orden correlativo en un “archivador” con los documentos. Esta consulta aplica para los Sobres S2, S3 y S4.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 14.
16	8	1	Se solicita aclarar si lo indicado "anillada, empastada o encuadernada" comprende la alternativa de presentar una sola carpeta foliada en orden correlativo en un “archivador” con los documentos. Esta consulta también aplica para los Sobres S2; S3 y S4.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 14.
17	8	1	Respecto al contenido del sobre S1, indicado que se refiere a una boleta de garantía, sin especificar si ésta debe ser emitida por una entidad bancaria o compañía de seguro, se solicita aclarar que la boleta puede ser emitida por cualquiera de los organismos antes citado	No es efectivo, las especificaciones y características de la boleta de garantía de seriedad de la Propuesta por cada Macrozona materia de la postulación se encentran contenidas en el Artículo 22º de las Bases Específicas.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
18	8	1	Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en los distintos sobres, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1.	Estese a la respuesta a la consulta N° 14.
19	8	4	¿ Podemos presentar solo 1 sobre (S1) en el caso de ofertar por más de una Macrozona?	Sí, es posible conforme lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 4º de las Bases Específicas de Concurso, debiendo asimismo incorporar en dicho sobre tantas boletas de garantía de seriedad de la Propuesta como Macrozonas que sean objeto de dicha postulación, ello en consonancia con lo establecido en el inciso primero del Artículo 22° de las Bases Específicas
20	8	6	En relación con el rótulo del medio óptico se consulta si el rotulado es idéntico al que debe indicarse en el sobre S1	El rótulo del medio óptico debe individualizar, a lo menos, el Concurso Público, la Proponente, la Macrozonas a la cual se postula (Artículo 4º de las Bases Específicas) y el sobre cuya documentación contiene (S1, S2, S3 o S4)
21	8	6	Se indica la necesidad de presentar todos los antecedentes correspondientes a S1en un medio optico a lo cual se entiende como un CD o DVD, ¿Se puede interpretar como medio optico un pendrive?	Sí, es posible en la medida que este disponga de la información requerida y se encuentre debidamente rotulado tal como se aclara en la respuesta a la consulta N° 20.
22	8	6	Se indica la necesidad de presentar todos los antecedentes correspondientes a S1 en un medio óptico a lo cual se entiende como un CD o DVD, ¿se puede interpretar medio óptico un pendrive?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 21.
23	9	1	Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en los distintos sobres, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1	Estese a la respuesta a la consulta Nº 14.
24	9	1	Se solicita precisar qué antecedentes se deberá acompañar para acreditar la calidad de representante técnico o jefe de proyecto de la Proponente que haga las veces de contraparte técnica del FDT.	Corresponde a aquellos títulos profesionales o técnicos que acrediten que quien suscribe el Proyecto Técnico, o bien los Balances Generales y Estados de Resultados, posean las competencias curriculares y de formación técnico profesional, para elaborar la propuesta técnica, o bien autorizar los Balances y Estados de Resultados según exige el literal h) del numeral primero del Artículo 10° de las Bases Generales.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
25	9	1	Se solicita precisar que el representante técnico o jefe de proyecto podrá ser reemplazado, sin motivo de justificación ante SUBTEL, según interés de la Proponente o Beneficiaria, de conformidad al estado de avance en que se encuentre el Concurso Público.	El cambio de la persona del representante técnico o jefe de proyecto que suscribe el Proyecto Técnico, constituye una modificación del mismo que debe ser puesta en conocimiento de SUBTEL, acompañando los antecedentes que den cuenta de las competencias técnicas del nuevo jefe de proyecto o representante técnico para asumir dicha función en los mismos términos que aquel materia de la Propuesta.
26	10	1	Dado que los antecedentes legales de los concesionarios de servicio público o intermedio de telecomunicaciones ya se encuentran en poder de SUBTEL, de conformidad con la simplificación del Estado, se solicita liberar de la obligación de presentar los antecedentes legales descritos en el literal a) del artículo 10° de las Bases Generales a todos los interesados que poseen concesión de servicio público de telecomunicaciones o intermedios de telecomunicaciones, debido a que los documentos legales ya se encuentran en poder de SUBTEL.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas Proponentes que se hayan adjudicado –en los dos años anteriores a la fecha de llamado a concurso para el presente Concurso– un concurso público del FDT, en cuyo caso se le permitirá acompañar al sobre S3 copia simple de los antecedentes mencionados en el numeral dos del Artículo 10º de las Bases Generales, debiendo cumplir los mismos con las demás exigencias establecidas en dicho numeral.
27	10	1	Dado que los antecedentes legales de los concesionarios de servicio público o intermedio de telecomunicaciones ya se encuentran en poder de SUBTEL, de conformidad con la simplificación del Estado, se solicita liberar de la obligación de presentar los antecedentes legales descritos en el literal a) del artículo 10° de las Bases Generales a todos los proponentes que ya poseen concesión de servicio público de telecomunicaciones o intermedios de telecomunicaciones, debido a que los documentos legales ya se encuentran en poder de SUBTEL.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 26.
28	10	1	Se solicita precisar si la o las copias autorizadas de escrituras mencionadas en el artículo cumplen con los requisitos si se adjuntan fotocopias autorizadas por Notario Público.	Sí, es posible acompañar copias autorizadas ante Notario Público nacional.
29	10	1	Respecto del Registro de Directores que posee una Sociedad Anónima se consulta si es suficiente que se acompañe un certificado del Secretario del Directorio en el cual se indiquen los miembros del Directorio en vez de acompañar una copia del acta o escritura pública en la cual conste la composición del Directorio.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan, debiendo la Proponente acompañar ambos instrumentos mencionados en la disposición consultada.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
30	10	1	Se solicita aclarar qué profesiones o títulos universitarios o de educación técnico superior, satisfacen el requisito de ser reconocido "ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones que firme la propuesta técnica y el de contador que autorice los Balance General y Estados de Resultados. Asimismo, respecto de los títulos profesionales, aclarar si estos deben necesariamente haber sido otorgados por una Universidad reconocida por el Estado o si es también valido el título profesional otorgado por una Universidad extranjera.	Estese a la respuesta a la consulta N° 24.
31	10	1	Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en los distintos sobres, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1	Estese a la respuesta a la consulta Nº 14.
32	10	1	Se indica que para "aquellas Proponentes que postulen por primera vez a un concurso al amparo del FDT deberán a acompañar al S3 la documentación detallada" ¿para aquellas que no sea primera postulación a un concurso al amparo del FDT, ¿se entiende que no requiere presentar la documentación correspondiente al S3 de la cual que no se indique vigencia?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 26.
33	11	1	Atendida la cantidad de antecedentes que se deben presentar en los distintos sobres, se solicita confirmar que dichos antecedentes podrán ser incluidos en una o más carpetas, debidamente foliadas en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando la primera de ellas por el número 1	Estese a la respuesta a la consulta Nº 14.
34	15	1	De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de las Bases Generales, en atención a que se requiere mayor plazo para elaborar el proyecto técnico basado en acuerdos con proveedores internacionales de cables submarinos, equipos y sistemas que deberán identificarse en el Proyecto Técnico, cuya elección debe realizarse en forma previa a la presentación de la Propuesta, se solicita aclarar si es factible ampliar el plazo de Recepción de Propuestas, adecuando los otros plazos de las actividades siguientes.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
35	20	1	Atendido el principio de sujeción estricta a las bases, se solicita precisar qué entienden las bases por "error u omisión formal"	Corresponde –en principio– a un yerro o vacío en uno o más antecedentes o elementos de la Propuesta, que no suponga un vicio invalidante de la misma, interpretado en un sentido finalista y que pudiere ser objeto de una subsanación mediante un acto aclaratorio, o bien que pueda ser refutado por los demás antecedentes que formen parte de la Propuesta, y a los cuales SUBTEL pueda acceder. Lo anterior, respetando el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases.
36	20	1	Se requiere ratificar que SUBTEL al solicitar a cualquier Proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, se otorgará un plazo no superior a 5 días hábiles para responder, contados desde la notificación de la solicitud que se considera perfeccionada transcurridos 5 días hábiles contados desde la entrega de la carta a la Oficina de Correos o desde la fecha de notificación personal del requerimiento. Al respecto, se solicita precisar que este tipo de solicitudes sólo se realizará mediante carta certificada, a fin de contar con un procedimiento único y común para todos los Proponentes.	Estese a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 11º de las Bases Específicas, en relación con los Artículos 12º y 20º de las Bases Generales.
37	20	1	Se solicita definir con precisión que se entiende por “omisión formal”.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 35.
38	20	1	Se requiere ratificar que Subtel al solicitar a cualquier Proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, se otorgará un plazo no superior a 5 días hábiles para responder, contados desde la notificación de la solicitud que se considera perfeccionada transcurridos 5 días hábiles contados desde la entrega de la carta a la Oficina de Correos o desde la fecha de notificación personal del requerimiento. Al respecto, se solicita precisar que este tipo de solicitudes sólo se realizará mediante carta certificada, a fin de contar con un procedimiento único y común para todos los Proponentes.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 36.
39	20	1	Atendido el principio de sujeción estricta a las bases, se solicita precisar qué entienden las bases por "error u omisión formal"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 35.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
40	22	1	Si fuesen adjudicadas distintas empresas a cada Troncal, ¿cuáles serán las reglas de interconexión entre ellas?	Entendiendo que la consulta dice relación con las reglas de interconexión entre las "Macrozonas" identificadas en el Artículo 4º de las Bases Específicas, o bien entre los Trazados Regonales de Infraestructura a desplegar al interior de estas, las Bases de Concurso Concurso no contempla reglas particulares para la interconexión de ellos con las redes de telecomunicaciones previamente autorizadas por SUBTEL, ni entre los distintos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica entre sí, a excepción de los requerimientos establecidos en el tercer párrafo del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1, de las Bases Específicas para el Sistema de monitoreo y supervisión.
41	22	1	¿Cuál es la ponderación que se le dará a las "Prestaciones Adicionales"?	De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, no se considera la asignación de puntaje a las Propuestas dque comprometan las denominadas "Prestaciones Adicionales". Sin embargo ellas serán consideradas por el CDT para la resolución de la adjudicación en el caso de un empate entre dos o más Propuestas para una misma Macrozona, según lo establecido en el tercer inciso del Artículo 12° de las Bases Específicas.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
42	22	3	Las Bases consideran como prestaciones adicionales únicamente las torres de soporte de sistemas radiantes, sin ponderar especificaciones técnicas de calidad como su ubicación, su altura o la carga que deberán soportar. Solicitamos que esas especificaciones sean precisadas previamente, Asimismo solicitamos confirmar si los respaldos de infraestructura de fibra óptica, para el total o parte del proyecto, no serán considerados como "prestación adicional".	De acuerdo con lo establecido en el sexto párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la Proponente podrá diseñar y definir libremente las especificaciones de las torres soporte de sistemas radiantes correspondientes a las Prestaciones Adicionales que quiera comprometer, entre las cuales se encuentra la altura o la carga para la cual deben ser dimensionadas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas y los estándares nacionales e internacionales aplicables. Respecto de la ubicación de dichas torres, en el segundo párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas se establece que estas deben emplazarse al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad correspondientes a la Macrozona a la que se postule, precisando que en el caso de que dicho emplazamiento sea distinto al del POIIT Terrestre comprometido en un Polígono Referencial de Localidad dado, ambos elementos deberán estar conectados mediante un enlace de fibra óptica. Por otra parte, en el tercer inciso del Artículo 12° y en el segundo párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, se establece que, en el marco del presente Concurso, las Prestaciones Adicionales corresponderán exclusivamente a la provisión de nuevas torres para soporte de sistemas radiantes; en este sentido, en el caso de que alguna Proponente considere la implementación de "respaldos de infraestructura de fibra óptica" (parciales o totales) para los trazados que comprometa, estos no serán considerados como Prestación Adicional.
43	22	3	Se indica que el CDT en casos calificados podrá declarar desiertos todos o algunos de los proyectos comprendidos en el concurso publico, cuando las propuestas a juicio del CDT no cumplan con los requisitos establecidos en las bases... ¿a que se refiere casos calificados? ¿Se puede conocer con anterioridad el mecanismo de evaluación que se refiera al "Juicio" del CDT según este párrafo?	Tal como indica la disposición consulta, cuando las Propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y que permitan dar cumplimiento al objeto de éste, el CDT podrá declarar desierto todos o algunos de los Proyectos Comprometidos, cuestión que deberá ser ponderada por el ente administrador del FDT con base a los antecedentes que tenga a la vista en dicha oportunidad.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
44	22	3	Las Bases consideran como prestaciones adicionales únicamente las torres de soporte de sistemas radiantes, sin indicar ni ponderar especificaciones técnicas de calidad tales como su ubicación, su altura o la carga que deberán soportar. Se solicita que esas especificaciones sean precisadas previamente. Del mismo modo, se solicita confirmar si los respaldos de infraestructura de fibra óptica, para el total o parte del proyecto, podrán ser considerados como "prestación adicional".	Estese a la respuesta a la consulta N° 42.
45	25	1	Considerando los plazos ajustados, se contará con apoyo de SUBTEL para ayudar la tramitación de los permisos asociados a Bienes Nacionales, Autoridad Marítima, CONAF, Medio Ambiente, etc.	SUBTEL realiza labores de coordinación con los otros Organismos de Estado según lo previsto en el Artículo 3°, de la Ley N° 18.575. Asimismo, téngase presente lo señalado en el Artículo 44° y el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas, particularmente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo en cuestión, esto es, la constitución de mesas de seguimiento de los Proyectos, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación de los Proyectos, junto con el apoyo a las gestiones que se relacionen con la labor de las Contraparte Técnica y el ITO. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Beneficiaria en la obtención de los permisos y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza según lo establece los incisos segundo y tercero del Artículo 16° de las Bases Específicas.
46	25	1	Considerando los plazos ajustados, se solicita especificar el apoyo que Subtel prestará para ayudar en la tramitación de los permisos asociados a Bienes Nacionales, Autoridad Marítima, CONAF, Medio Ambiente, y otros que se requiera de organismos públicos.	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
47	25	2	En relación con la responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria de obtener oportunamente todas las autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, se solicita precisar que en caso que exista dilación en el otorgamiento de las autorizaciones por parte de organismos públicos y/o privados, situación informada por el Adjudicatario o Beneficiaria a la SUBTEL, el plazo de inicio y termino de obras se postergará en forma automática por parte de SUBTEL.	No es efectivo, Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el inciso final del Artículo 1º y en los incisos 2º y 3º del Artículo 16º, todos de las Bases Específicas, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases de Concurso, siendo de su responsabilidad y cargo obtener oportunamente los permisos, concesiones y/o autorizaciones, además de respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, a las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36º de las Bases Generales, podrá solicitar la prórroga de los plazos de inicio y término de obras y de inicio del Servicio de Infraestructura, de acreditarse tales circunstancias. Por último, es necesario tener presente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo Nº 10 de las Bases Específicas, en lo relativo a la constitución de mesas de seguimiento, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central regional o local.
48	25	2	¿Existirá colaboración de Subtel para conseguir los permisos de que refiere el presente inciso?	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
49	25	2	En relación con la responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria de obtener oportunamente todas las autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, se solicita precisar que en caso que exista dilación en el otorgamiento de las autorizaciones por parte de organismos públicos y/o privados por causas no imputables a la Beneficiaria, situación informada por el Adjudicatario o Beneficiaria a la SUBTEL, el plazo de inicio y termino de obras podría postergarse por parte de SUBTEL.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 47.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
50	25	2	En relación con la responsabilidad del Adjudicataria o Beneficiaria de obtener oportunamente todas las autorizaciones, de cualquier naturaleza ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, se solicita precisar que en caso que exista dilación en el otorgamiento de las autorizaciones por parte de organismos públicos y/o privados, situación informada oportuna y documentadamente por Adjudicataria o Beneficiaria a Subtel, los plazos de inicio y termino de obras se podrán postergar habida cuenta de tratarse de un Hecho Sobreviniente o incluso de Fuerza Mayor.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 47.
51	27	1	En el evento que la concesionaria no cumpla el plazo máximo para la ejecución de las obras e inicio de servicio comprometidos en las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la única sanción al efecto será el cobro de la boleta de garantía respectiva. En la eventualidad que el incumplimiento del plazo de inicio de servicio del proyecto comprometido implique una infracción a la normativa de telecomunicaciones, se solicita aclarar que dicha infracción no será sancionada con la caducidad de la concesión.	En cuanto a la primera parte de la consulta, no es efectivo atendido lo dispuesto en el Artículo 27º de las Bases Generales en relación con el inciso tercero del Artículo 27º de las Bases Específicas. En segundo lugar, la eventual responsabilidad infraccional en que incurra la Beneficiaria deberá ser determinada de conformidad al procedimiento descritos en los Artículo 36º y siguientes de la Ley, pudiendo aplicárseles las sanciones que dichas disposiciones establecen, entre ellas la contenida en el inciso sexto del Artículo 36º bis, dependiendo del tipo infraccional que se impute y el mayor o menor grado de responsabilidad derivado de la conducta.
52	29	1	En el evento que la concesionaria sobrepase los plazos máximos para la ejecución de las obras e inicio de servicio comprometidos en las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la Beneficiaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36° de la Ley General de Telecomunicaciones ni al cobro de la boleta de garantía si concurren hechos que se califiquen de fuerza mayor o caso fortuito.	La calificación de un hecho como "fuerza mayor o caso fortuito", se hará en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con estricto apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases de Concurso. Asimismo, respecto de la aplicación del Artículo 36º de la Ley, estese a la respuesta a la consulta Nº 51.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
53	29	1	En el evento que la concesionaria sobrepase los plazos máximos para la ejecución de las obras e inicio de servicio comprometidos en las etapas del proyecto, se solicita aclarar que la Beneficiaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36° de la Ley General de Telecomunicaciones ni al cobro de la boleta de garantía si concurren hechos que se califiquen de fuerza mayor o caso fortuito, definidas en el título XI "De la Fuerza Mayor y el Hecho Sobreviniente" de las Bases Generales de este concurso, artículos 35° y 36°.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 51 y Nº 52.
54	29	1	En el evento que la Beneficiaria sobrepase los plazos máximos para la ejecución de las obras e inicio de servicio comprometidos en las etapas del proyecto, se solicita aclarar que esta podrá fundar documentada y oportunamente las razones y que ante una resolución aceptatoria por parte de Subtel, la concesionaria no estará afecta a cargos por infracción al artículo 36° de la Ley General de Telecomunicaciones ni al cobro de la boleta de garantía si concurren hechos que se califiquen finalmente de fuerza mayor o caso fortuito o bien hecho sobreviniente.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 51 y Nº 52.
55	30	1	Se solicita ratificar o aclarar que SUBTEL no podrá establecer condiciones posteriores y adicionales a las establecidas en este inciso para la recepción de obras.	La recepción de obras e instalaciones del Servicio de Infraestructura se realizará de acuerdo con el marco general descrito en disposición consultada; el Artículo 24 A de la Ley y el Artículo 34° de las Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de que SUBTEL podrá –dada las particularidades de las exigencias asociadas al Concurso Público–, elaborar protocolos o instructivos para la recepción de obras lo cual será oportunamente informado a la(s) concesionarias(s).
56	30	1	Se solicita ratificar o aclarar que Subtel no podrá establecer condiciones posteriores y adicionales a las establecidas en este inciso para la recepción de obras.	Estese a la respuesta a la consulta N° 55.
57	30	2	Se solicita ratificar o aclarar que SUBTEL no podrá establecer condiciones posteriores y adicionales a las establecidas en este inciso para la recepción de obras.	Estese a la respuesta a la consulta N° 55.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
58	31	2	¿Si Subtel se retrasa en la recepción de las etapas o no recibiera las obras, afectará a las fechas de pago?	Atendido lo dispuesto en el Artículo 34º de las Bases Específicas en relación con el Artículo 24A de la Ley, la Beneficiaria deberá requerir la recepción de obras e instalaciones acompañando los antecedente que en dicha dicha disposición se señalan, con a lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, permitiendo así a SUBTEL cumplir con lo anterior dentro de los plazos establecidos. En tal sentido, si SUBTEL no procede a recepciónar las obras e instalaciones en el plazo indicado, la concesionaria podrá iniciar sus Servicios, sin perjuicio del hecho que SUBTEL –con posterioridad– pueda realizar la recepción de obras e instalaciones de la Macrozona respectiva. Por su parte, el pago de las cuotas de Subsidio solo procederá una vez cumplida las exigencias que para ello prevé el Artículo 20º de las Bases Específicas, a partir de los plazos que en esta disposición se establecen.
59	35	1	Se solicita ratificar que eventuales problemas climáticos que dificulten la operación de barcos, sobre todo durante los periodos de Otoño–Invierno–Primavera de los años 2018, 2019 y 2020, que impidan cumplir los plazos de puesta en servicio de los troncales, constituyen fuerza mayor o caso fortuito, que derivarán en postergar el plazo de término de obras y de inicio de servicio. Esto, considerando que se deberá trabajar en condiciones climáticas hostiles e inciertas.	Entendiendo que la consulta dice relación con el inicio de las obras asociadas al despliege de las respectivas "Macrozonas" a partir del año 2020, estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
60	35	1	¿Se puede considerar "Fuerza Mayor" acciones de vandalismo que afecten al trazado construido?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
61	35	2	¿Cuál es el plazo del CDT para responder respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
62	36	1	Se solicita precisar que los hechos de vandalismo que impidan o retrasen el cumplimiento del término de obras o de inicio del servicio, se calificarán en general causales para declarar Fuerza Mayor o Hecho Sobreviniente que derivarán en postergar el plazo de término de obras y de inicio de servicio.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
63	36	1	¿Delitos tales como vandalismo y/o robo en la traza construida o parte de ella, se considerarán como "Hechos Sobrevinientes?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
64	36	1	Entre los requisitos del hecho sobreviniente, la letra f) del Art. 36 establece que "el hecho imprevisible no debe haber ocurrido durante el retardo o mora del adjudicatario o beneficiaria". Cabe señalar que durante la prórroga de los plazos derivados del hecho sobreviniente pueden ocurrir nuevas circunstancias que impidan el cumplimiento dentro de los plazos prorrogados, en cuyo caso se hará necesario requerir un nuevo plazo para la ejecución de las obras. Se solicita aclarar que, de producirse un nuevo hecho sobreviniente dentro del plazo ya prorrogado, se aplicarán sólo los requisitos contemplados en las letras a) a e) del Art. 36.	La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético -el acaecimiento de un hecho sobreviniente dentro de los plazos ya prorrogados- y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
65	36	1	En virtud de los hechos de activismo y demandas que se han vivido recientemente, se solicita precisar que los hechos de vandalismo que impidan o retrasen el cumplimiento del término de obras o de inicio del servicio, se calificarán en general como causales para declarar Fuerza Mayor o Hecho Sobreviniente que derivarán en postergar el plazo de término de obras y de inicio de servicio.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
66	36	2	¿Cuál es el plazo del CDT para responder respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad? / La afirmación respecto a que "la prórroga de los plazos en todo caso no podrá exceder jamás la mitad del plazo original", ¿solo aplica para este artículo?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior la extensión de plazos en la forma planteada en dicha disposición se refiere únicamente a la situación descrita en la ella.
67	36	2	Aclarar que en la medida que los impedimientos de acceso o trabajo, producto de alguna de las causales señaladas en este artículo se mantengan (hecho sobreviniente) la ampliación de plazo a que se refiere este iniciso podrá ser extendida mientras dure la causal.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 47 y N° 52.

BASES GENERALES				
N°	**Artículo**	**Inciso**	**Consulta**	**Respuesta**
68	37	1	La comunicación se hará dirigida a quién y a través de correo electrónico o por documento ingresado en of. de partes?	Entendiendo que la consulta se refiere a la comunicación respecto de a ocurrencia de un hecho sobreviniente a SUBTEL, el Adjudicatario y/o Beneficiaria deberá ingresarla a través de la Oficina de Partes de SUBTEL acompañando todos los antecedentes necesarios para la acreditación de las circunstancias alegadas, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho o tomado conocimiento de éste. Lo anterior, previa coordinación de estas incidencias con los representantes de SUBTEL en las mesas de seguimientos del Proyecto adjudicado, de conformidad a lo previsto en el Artículo 44º en relación con el Anexo Nº 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso.
69	37	2	¿Cuál es el plazo de la Subsecretaría para responder respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior estese a la respuesta a la consulta N° 52.
70	38	1	¿En caso que el proyecto se torne excesivamente oneroso, existe algún porcentaje extra de subsidio (no informado) para el beneficiario adjudicado?	No existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible para cada Macrozonas indicado en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso, lo anterior considerando la autorización presupuestaria dada por la Ley Nº 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019.
71	38	1	Se solicita precisar que las variaciones a las Bases aprobadas por el Consejo del Fondo de Desarrollo no podrán significar mayores costos para la Beneficiaria y que se debe prorrogar el plazo de cumplimiento desde la fecha que se comunique el cambio.	Las variaciones que se realicen sólo tendrán por objeto posibilitar la continuidad y eficiencia de le prestaciones comprometidas, garantizando la satisfacción del interés publico real y concreto pretendido con el diseño e implementación del mismo y siempre que ello no importe una transgresión del principio de igualdad de los oferentes, ni altere sustancialmente la ecuación económica implícita en el proyecto asignado.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
72	1	1	Por favor aclarar qué se entiende por "condiciones de acceso abierto y no discriminatorio".	La expresión "en condiciones de acceso abierto y no discriminatorio" debe entenderse en consonancia con lo señalado en la Ley, en el Reglamento del Operador de Infraestructura (Decreto Supremo Nº 99, de 2012 y sus modificaciones) y lo que al efecto señalan las Bases de Concurso, en especial las exigencias previstas en los incisos sexto y siguientes del Artículo 38º, en los numerales 7.2 y 7.3 del Anexo Nº 7, todos de las Bases Específicas. Lo anterior, es sin perjuicio de la interpretación que le corresponda realizar a SUBTEL de conformidad a lo previsto en el Artículo 46º de las Bases Específicas en relación con el Artículo 6º de la Ley.
73	1	2	Favor aclarar si puede la Proponente indicar en su oferta que la Adjudicataria será una sociedad distinta a la Proponente, la que será constituida en caso de adjudicarse en la licitación y haciendo la precisión que su capital societario será suscrito integramente por la Proponente. Lo anterior debido a que la Adjudicataria deberá obtener una concesión de telecomunicaciones, con ciertos requisitos especiales, por lo que parece aconsejable se trate de una sociedad distinta constituida especialmente para los efectos de prestar el servicio propio que la concesión le otorga. De ser posible esa figura, favor indicar: (i) en qué términos debe hacerse la precisión en la oferta (esto es el compromiso que adquiere el Proponente de constituir una Newco que será en definitiva la Adjudicataria/Beneficiaria, composición accionaria, si debe tratarse de una Newco con RUT, etc...) y (ii) el procedimiento aplicable.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
74	1	4	Se solicite se confirme que "el otorgamiento de concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, y la asignación de los respectivos Subsidios..." se le aplica el régimen legal del artículo 8° y 9° de la Ley General de Telecomunicaciones, en el sentido que la referida concesión es renovable por períodos iguales, a solicitud de parte interesada; de conformidad a los términos de dicha ley y que, en todo caso, la aplicación de dicho régimen jurídico garantiza el derecho de propiedad de la concesionaria sobre la infraestructura que se construye en virtud del presente concurso.	La concesión a otorgar en razón del presente Concurso, esto es, una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, se regirá en lo atingente al plazo de concesión y a su renovación por lo señalado en el inciso tercero del Artículo 8° de la Ley. Por su parte, en lo relativo a la propiedad de la concesionaria sobre la infraestructura materia de esta iniciativa, estese a lo señalado en el inciso final del Artículo16º de las Bases Específicas, conforme al cual la Beneficiaria será propietaria de la infraestructura física para telecomunicaciones a instalar, operar y explotar en el marco de la iniciativa.
75	1	4	Se solicita definir el alcance de los sujetos motivo de la aplicación de las condiciones de acceso abierto y no discriminatorio a que se circunscriben las bases, esto es, concesionarios de servicios públicos, de servicios de telecomunicaciones, permisionarios de servicios limitados, terceros, etc.	Entendiendo que la consulta dice relación con los Clientes que podrán contratar el Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público, estese a la definición de estos contenida en el numeral 13.2 del Anexo Nº 13 de las Bases Específicas. Asimismo, estese a lo dispuesto en numeral 8.1 del Anexo N° 8, respecto de la obligación de la Beneficiaria de cumplir con las condiciones de "Servicio Preferente" durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
76	1	4	Respecto de la obligación del inciso 4, de que la infraestructura física deberá ser operada y explotada en condiciones de acceso abierto y no discriminatorio; se solicita precisar de que ésta obligación es válida durante todo el periodo de obligatoriedad definido en el artículo 7° de las Bases Específicas.	Las condiciones de acceso abierto y no discriminatorio para la prestación del Servicio de Infraestructura son connaturales a la concesión que regla este tipo de servicio conforme a la normativa sectorial, particularmente el Decreto Supremo Nº 99, de 2012 y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la forma en la cual la Beneficiaria deberá cumplir tales condiciones durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases corresponden a aquellas resumidas en las respuestas a las consultas Nº 72 y N° 75. Por su parte, una vez vencido dicho período la forma en la cual la concesionaria deberán cumplir tales exigencias corresponderá a aquellas que regle la normativa sectorial vigente a dicha época y a la interpretación que SUBTEL realice respecto de su alcance, ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
77	1	4	Se solicita precisar de que a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se podrá solicitar apoyo y coordinación con otras entidades del estado para la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones que sean aplicables.	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
78	1	5	Se solicita definir el alcance los permisos, concesiones y autorizaciones necesarias de obtener, a través de su enumeración exhaustiva.	El tipo de autorizaciones que deberá recabar la Beneficiaria para prestar el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso dependerá de la solución técnica y trazado materia de la oferta respecto de la implementación de cada Macrozona. Así el Adjudicatario deberá solicitar y tramitar primeramente la concesión de servicio intermedio que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones ante SUBTEL. Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución de las obras relacionadas con la prestación del servicio licitado pudiere requerirse autorizaciones y/o permisos de Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, entre otros organismos de la administración del Estado, ya sea para coordinar o para efectos de otorgar las autorizaciones respectivas para el despliegue, según sea el caso. A modo meramente ejemplar y sin que la enumeración sea taxativa, pudieren intervenir para el despliegue de la infraestructura comprometida el Ministerio de Bienes Nacionales y/o el Ministerio de Obras Públicas (Vialidad) para gestionar eventuales autorizaciones de uso de franja fiscal o inmuebles fiscales; el Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, para efectos de gestionar eventuales autorizaciones asociadas al sistema de Evaluación e Impacto Ambiental (EIA o DIA); el Ministerio de Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas además de SHOA, DIRECTIMAR y Capitanías de Puerto, (en la medida que la solución técnica considere tendidos submarinos o en Situaciones Especiales) DGAC, Municipalidades (DOM) respecto de los sitios donde eventualmente se emplacen PIX, POIIT y TRIOT; la autoridad eléctrica para efectos de la tramitación asociadas a la energización, solución energética y empalmes de los PIX y POIIT, entre otros; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Economía Fomento y Turismo (en la medida que la solución técnica considere tendidos submarinos o en Situaciones Especiales) para efectos de las autorizaciones asociadas al despliegue del cable de fibra óptica, además de materias relacionadas con la prevención de siniestros que afecten al cable de fibra óptica por ejemplo por pesca de arrastre, artesanal, anclaje y cultivos marinos, entre otros, CONAF (entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura) para efectos de coordinar las autorizaciones asociadas a área silvestres protegidas tales como parques nacionales, reservas nacionales monumentos naturales, reserva de la biosfera y sitios Rasar, Consejo de Monumentos Nacionales para efectos de coordinar las autorizaciones asociadas a Zonas Típicas, entre otros.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
79	2	1	Se requiere confirmar que la obtención de la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones será provista por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, una vez se cuente con la adjudicación de una propuesta a una Macrozona respectiva y se ingrese previamente una solicitud de Concesión antes señalada.	Si, es efectivo debiendo asimismo cumplir dicha solicitud con lo previsto en el Artículo 15º en relación con el Artículo 23º ambos de las Bases Específicas del Concurso.
80	3	4	Se solicita aclarar a que se refiere con lo señalado en el presente inciso y referido a "..Asimismo, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso por cualquier causa, y antes que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, con arreglo al Artículo 15° de las Bases Generales."	Se refiere a la facultad que tiene SUBTEL de corregir, rectificar, mejorar o perfeccionar las disposiciones de Bases de Concurso a fin de que la regulación contenida en las misma sea coherente y omnicomprensiva.
81	3	5	Se solicita confirmar que las enmiendas, a las que hace referencia el presente inciso, corresponde solo a errores de referencia o inconsistencias detectadas en razón de las consultas que se formulen, en función de lo mandatado en el Articulo 15° de las Bases Generales.	Estese a la respuesta a la consulta N° 80.
82	4	2	Se solicita confirmar que, en función de que una misma Proponente cuente con los siguientes aspectos en cada Macrozona: a. El cumplimiento a la totalidad de las exigencias de las presentes Bases b. La obtención del primer lugar en la lista de merito de cada una de las Macrozonas b. menor monto de Subsidio solicitado. podrá adjudicarse la totalidad de las Macrozonas dispuestas en el presente concurso.	Entendiendo que la consulta dice relación con los criterios de adjudicación de una o más Macrozonas a una Proponente, estese a lo dispuesto en el Artículo 12° en relación con el Anexo N° 5, ambos de las Bases Específicas del Concurso.
83	4	3	Se solicita aclarar la facultades con la que cuenta los Proponentes, para la asignación de números de ingresos al momento del ingreso a la Oficina de Partes de SUBTEL	De conformidad al tenor literal de la disposición consultada, a Proponente deberá ingresar a SUBTEL, a través de su Oficina de Partes, en forma separada y en la misma oportunidad cada uno de los sobres objeto de su Propuesta, para que SUBTEL pueda asignar a cada uno de ellos números de ingreso distintos y preferentemente correlativos.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
84	4	5	Favor aclarar que significa que prevalecerá el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases de Concurso, es decir, si prevalecerá el criterio técnico por sobre el financiero o viceversa.	De conformidad a lo previsto en el Artículo 20° en relación con el Artículo 12°, ambos de las Bases Generales, y estos a su vez en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 11° de las Bases Específicas, el requerimiento de aclaración de uno o más antecedentes de una Propuesta, corresponde a una facultad radicada en la Comisión de Evaluación respectiva, en el marco del proceso de análisis y ponderación de las ofertas presentadas al Concurso Público. Sin perjuicio de lo cual si la Comisión de Evaluación respectiva, durante del proceso de evaluación así lo requiere, corresponderá a la Proponente satisfacer los requerimientos de aclaraciones aportando los antecedentes pertinentes, luego de lo cual dicha Comisión será libre de seleccionar y hacer prevalecer el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso considerando los antecedentes aportados, como asimismo el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
85	4	5	Aclarar que significa que prevalecerá el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases de Concurso, es decir, si prevalecerá el criterio técnico por sobre el financiero o viceversa.	Estese a la respuesta a la consulta N° 84.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
86	4	7	Se solicita aclarar que en el evento de incluir POIIT no considerados en el Anexo 4, éstos no formarán parte integral de la Propuesta por constituir POIIT elegidos voluntariamente por la Postulante y, por consiguiente, no estarán sujetos a las obligaciones del presente Concurso Público.	En caso que la Proponente incorpore PIX adicionales, Puntos de Derivación o POIIT Terrestres y sus respectivos TRIOT Terrestres no considerados en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas, estos formarán parte integral del Proyecto Técnico respectivo, debiendo cumplir con las exigencias de las Bases del Concurso, de acuerdo con lo señalado en el inciso final del Artículo 4°, en concordancia con el Artículo 38°, y en lo establecido en el cuarto, quinto y sexto párrafos del Anexo N° 4, todos de las Bases Específicas. Asimismo, si la Proponente considera en su postulación POIIT y TRIOT Terrestres que no se encuentren en los listados de los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, del Anexo N° 4 de las Bases Específicas, estos serán considerados como POIIT y TRIOT Adicionales para efectos de su evaluación, y les será aplicable la metodología de asignación de puntaje de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3 del Anexo N° 5. En razón de lo anterior la inclusión en la Propuesta de POIIT y TRIOT Terrestres no mencionados en los numerales precitados tendrán la asignación de puntaje establecida en los numerales 5.4.1.3, 5.4.2.3, 5.4.3.3, 5.4.4.3, 5.4.5.3 y 5.4.6.3, todos del Anexo N° 5 de las Bases Específicas. Finalmente, la inclusión en la Propuesta de PIX adicionales o de un mayor númerto de Puntos de Derivación por sobre el mínimo exigido en als Bases de Concurso, si bien formarán parte integral del Proyecto Técnico, no conllevan la asignación de puntaje adicional.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
87	5	1	Respecto de lo señalado en el Articulo 5, se solicita precisar que el Proyecto Técnico que sea presentado por las Proponentes podrá ser modificado y complementado por la Beneficiaria para adecuarlo según la ejecución del Proyecto una vez que se publique el decreto que otorga concesión en el Diario Oficial.	La Beneficiaria, esto es, aquella adjudicataria a quien se le otorgue la respectiva concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura para telecomunicaciones –de acuerdo con lo establecido en la disposición consultada– podrá solicitar la modificación de la antedicha autorización de telecomunicaciones, y por ende del Proyecto Técnico adjudicado, siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, en concordancia con lo señalado en el inciso penúltimo del Artículo 16° de las Bases Específicas, lo cual será determinado por SUBTEL. Ahora bien, en particular respecto de los resultados que arroje el Informe de Ingeniería de Detalle, y de ser pertinente, la Beneficiaria deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de conformidad a lo señalado en el inciso final del Artículo 32° de las Bases Específicas. Asimismo, en el caso de que durante la implementación del diseño contenido en dicho informe, que fuere aprobado por la Contraparte Técnica, la Beneficiaria haya requerido llevar a cabo adecuaciones adicionales al mismo, también deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, si es que corresponde. Cabe señalar que dichas adecuaciones deberán ser informadas a SUBTEL, según lo establecido en el punto i. del literal a del segundo inciso del Artículo 34° de las Bases Específicas, y que estas deberán ser consistentes con las modificaciones que fueren solicitadas. Además, en el caso de considerar la utilización de infraestructura óptica para telecomunicaciones de su propiedad en el Proyecto Técnico, la Beneficiaria, de corresponder, deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de acuerdo con lo que al efecto señala el inciso segundo del Artículo 31° de las Bases Específicas. Por su parte, es necesario tener presente lo señalado respecto de la modificación de la concesión y la denominada expansión de la infraestructura física para telecomunicaciones del Artículo 43° de las Bases Específicas. Adicionalmente, estese a la respuesta a la consulta N° 10.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
88	6	2	Bajo que norma se aplicarían las amortizaciones del Activo Intangible definido en el Anexo N°2. Se pide clarificar a vía de ejemplos.	Debe acogerse a las indicaciones que al respecto hayan emitido los organismos técnicos competentes.
89	6	2	Se solicita especificar qué tasa de impuesto a la renta y costo de capital se debe considerar en el Proyecto Financiero	Sí, es efectivo, las actualización de tarifas máximas del Servicio de Infraestructura se podrá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido el numeral 9.1 del Anexo N° 9 de la Bases Específicas.
90	6	2	Se solicita aclarar si se debe considerar actualizar anualmente el monto de las tarifas en el proyecto financiero respectivo de que se trate, en virtud del procedimiento de actualización de tarifas contenido en el Anexo N° 9	Es efectivo, las actualización de tarifas máximas del Servicio de Infraestructura se podrá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido el numeral 9.1 del Anexo N 9 de la bases específicas.
91	6	2	Precisar que el "último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas" y el "último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta", según el calendario propuesto y sin perjuicio de que éste pueda ser modificado, se refiere en ambos casos al día martes 31 de diciembre de 2019.	Entendiendo que la consulta dice relación con la fecha que debe utilizarse para la conversión de las inversiones valorizadas en moneda extranjera, así como los valores expresados en UF, a pesos chilenos, (CLP) y considerando que la fecha de presentación de las Propuestas es el martes 07 de enero de 2020, es efectivo que "último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas" y el "último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta" corresponde al martes 31 de diciembre de 2019.
92	6	2	Se solicita aclarar que la determinación de la tarifa máxima a cobrar a los Clientes en la Oferta de Servicios de Infraestructura podrá ser distinta entre cada Trazado Regional, perteneciente a una misma Macrozona.	La tarifa máxima a cobrar por la prestación de Canal Óptico Terrestre puede variar de un Trazado Regional de Infraestructura Óptica a otro, según lo establecido en el formato de presentación de la Oferta de Servicios de Infraestructura de los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.14, 7.1.5 y 7.1.6 del Anexo N° 7. Las tarifas máximas a cobrar por las restantes prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura deberán ser iguales para todos los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica.
93	6	5	Los valores del Proyecto Financiero deben expresarse en pesos chilenos. Si el Proyecto considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deben expresarse en moneda nacional utilizando el tipo de cambio del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las propuestas. ¿Qué sucederá con las tarifas si el tipo de cambio fluctúa considerablemtente, por ejemplo un 10%?	La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético –la fluctuación en más de un 10% del tipo de cambio asociados a las inversiones– y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 70.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
94	6	5	Se solicita justificar las tarifas máximas a cobrar a los Clientes en la Oferta de Servicios de Infraestructura, esta justificacion debe ser objetiva o puede estar condicionada a supuestos subjetivos?.	La Proponente podrá utilizar los supuestos que considere necesarios para determinar las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura objeto del Proyecto Financiero. Sin perjuicio de lo anterior, esta estimación deberá dar cumplimiento a lo especificado en el numeral 2.1.1.2 del Anexo N° 2 de la Bases Específicas del Concurso.
95	6	5	Confirmar que el tipo de cambio a utilizar para expresar en moneda nacional las inversiones en moneda extranjera corresponde al día 31.12.2019	Estese a la respuesta a la consulta N° 91.
96	6	5	Confirmar que el valor de la UF a utilizar para expresar en pesos los valores expresados en UF corresponde al día 31.12.2019	Estese a la respuesta a la consulta N° 91.
97	6	6	Confirmar que en caso de presentar más de una planilla de cálculo, deberá acompañarse tantos archivos Excel como planillas se presenten.	La Proponente debe presentar la memoria de cálculo del Proyecto Financiero cuyo formato se deberá ajustar a lo establecido en el inciso final del Artículo 6° en relación con el párrafo sexto del apartado introductorio del Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas. Asimismo, en el evento que la Proponente considere incorporar en su Proyecto Financiero planillas de cálculo adicionales a las exigidas para este Concurso, las mismas deberán formar parte de un mismo archivo Excel y deberán cumplir las exigencias de formato previstas en las disposiciones ya señaladas.
98	7	1	Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases – ¿Una vez vencido el plazo del Periodo de Obligatoriedad de 20 años , que ocurre con la concesión?. ¿La red e infraestrcutura fisica pasa a libre disposición del adjudicatario?	Durante la vigencia del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta y con los términos de la adjudicación y con lo que en definitiva fuere autorizado por SUBTEL. Por su parte una vez vencido dicho período las concesiones otorgadas al alero del presente Concurso quedaran afectas al régimen concesional vigente a esa época para el Servicio de Infraestructura.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
99	7	1	Se solicita confirmar que, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria deberá cumplir solamente con lo comprometido en la Propuesta, con las Bases del Concurso, con los términos de la adjudicación y con lo que en definitiva se autorice por SUBTEL en la aprobación final del Informe de Ingeniería de Detalle. Cualquier otra exigencia adicional será de mutuo acuerdo, entre SUBTEL y la Beneficiaria, pudiendo inclusive, la obtención de presupuesto adicional por parte del Estado hacia la Beneficiaria para la ejecución de estas nuevas exigencias.	Estese a las respuestas a las consultas N° 98 y N° 70.
100	7	1	Se solicita detallar los mecanismos administrativos que se activan si en el transcurso de 20 años (periodo de obligatoriedad de la concesión), la Beneficiaria entra en clara insolvencia y se acoge a la Ley de quiebras.	La consulta formulada razona sobre la base de un supuesto hipotético, cual es la quiebra o insolvencia de la Beneficiaria y por lo mismo, no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
101	7	1	Se solicita aclarar la posición de Subtel respecto a que la Beneficiaria, en el transcurso de los 20 años de obligatoriedad de las bases, informe el cambio de propiedad de la concesión y activos respectivos a: A) una empresa no relacionada a su grupo empresarial; B) una empresa del mismo grupo empresarial.	A todo, estese al tenor literal de lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del Artículo 16°, en relación con la declaración jurada requerida en el numeral 12.2 del Anexo N° 2, todos de las Bases Específicas de Concurso.
102	7	1	Se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá solicitar recepciones de obras parciales a medida que se terminan partes del proyecto, calificadas previamente por la Mesa Técnica, y así poder dar inicio en forma progresiva a la prestación del servicio.	Sí es efectivo, atendido el tenor literal de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 34º de las Bases Específicas. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas Nº 55 y N° 58. Finalmente, se aclara que la recepción conforme de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica y de la Macrozona respectiva será realizado por SUBTEL y no por las "Mesas Técnicas", ello considerando lo establecido en el Artículo 24 A de la Ley en relación con el Artículo 34º de las Bases Específicas.
103	7	1	¿Podran existir etapas asociadas a recepciones de obras e inicio de servicio parciales?. - Subtel emitira un documento de recpción final?	Estese a la respuesta a la consulta N° 102.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
104	7	2	Confirmar respecto de la aprobación final que realice Subtel del Informe de Ingeniería, que su contenido, obligaciones y alcance no podrá exceder las obligaciones incluidas en las Bases del Concurso.	SUBTEL en el marco de la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalles deberá aprobar el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar con ello la adecuada implementación de cada Macrozona y sus respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, velando porque el despliegue de las mismas se ajusten al Proyecto Técnico Comprometido, los términos de la adjudicación y lo que en definitiva autorice SUBTEL en el marco de este proceso, a fin de que el Servicio de Infraestructura provisto en los términos y condiciones que al efecto autorizan las presentes Bases de Concurso.
105	8	4	Se solicita precisar si la Proponente no considera solicitar el anticipo del subsidio y no lo incluye en el flujo de caja del Proyecto Financiero, ésta no estará impedida de solicitarlo posteriormente en el evento que le fuera asignado el Proyecto.	Dado que la presentación del Proyecto Financiero y sus especificaciones, entre ellas, la solicitud de anticipo, tiene por objeto evaluar ex-ante la sustentabilidad financiera de la Propuesta y dada la temporalidad de los pagos de Subsidio dada por la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público del año 2019, la Proponente debe incluir en el Proyecto Financiero, en el período que corresponda de conformidad a lo previsto en el Artículo 21° de las Bases Específicas, el monto de anticipo de Subsidio que solicitaría, aun cuando con posterioridad no haga uso de este derecho.
106	8	5	Se solicita confirmar que, la primera parcialidad indicada en el presente inciso, correspondiente a un 20%, corresponde al pago de un anticipo descrito en el Articulo 21° de las presentes Bases.	Sí, es efectivo.
107	9	2	Se debe realizar un ingreso por cada Sobre de la licitacion (4) o se puede realizar un solo ingreso por la totalidad de los sobres de una postulacion	Estese a lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 4° de las Bases Específicas. Asimismo estese a las respuestas a las consultas N° 14° y N° 83.
108	10	1	Se solicita ratificar que la "situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso" será calificada pública y formalmente por la Comisión de Apertura.	Entendiendo que la consulta dice relación con la facultad conferida a la Comisión de Evaluación en virtud del inciso quinto del Artículo 11° de las Bases Específicas, cabe aclarar que la calificación y fundamentación de ello deberá constar en el el informe de evaluación de las Propuestas.
109	10	3	Se solicita confirmar que, la asistencia al acto de apertura al presente Concurso Público, solo podrán asistir dos (2) representantes o mandatarios por Proponente, no pudiendo ingresar representantes de empresas que no presentaron Propuestas.	La consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
110	10	6	Se solicita aclarar, cuales serán los mecanismos que dispondrá SUBTEL para mantener la transparencia de información para todos los Proponentes, cuando por falta de integridad o de solemnidad de una respectiva Propuesta, se posibilite el ingreso de nuevos antecedentes adicionales a los presentados en el Acto de Apertura.	Atendido, el tenor literal de la disposición consultada el ejercicio de la facultad conferida a la Comisión de Apertura lo cual deberá constar en el Acta de Apertura de las Propuestas, debiendo asimismo total subsanación del requerimiento será ponderada por la Comisión de Evaluación respectiva.
111	10	6	Se solicita aclarar, cuales serán los criterios que tendrán la Comisión de Evaluación, para señalar la falta de completitud de una Propuesta, como una omisión, falta de integridad o de solemnidad, permitiendo el ingreso de nuevos antecedentes en función de los indicado en el presente inciso.	La facultad entregada a la Comisión de Evaluación podrá ser ejercida por esta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, siendo acompañados, estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad, y ello no suponga una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases, interpretado en un sentido finalista o del principio de igualdad de las Proponentes. Lo anterior, deberá ser evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe de evaluación. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 35.
112	11	1	Favor aclarar de que manera y bajo que circunstancias se determinará la extensión del plazo de evaluación de hasta en veinte (20) días hábiles adicionales. Adicionalmente señalar bajo que mecanismos y en que momento les será informado esta extensión a los Proponentes.	De conformidad al tenor literal de la disposición consultada la ampliación del término ordinario de evaluación de las Propuesta quedará sujeta al solo arbitrio de la Comisión de Evaluación respectiva.
113	11	1	Aclarar bajo que circunstancias y de que forma se determinará la extensión del plazo de evaluación.	Estese a la respuesta a la consulta N° 112.
114	11	2	Se solicita aclarar si los funcionarios públicos que integraran la Comisión de Evaluación, corresponderán a profesionales de SUBTEL.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
115	11	4	¿A qué principios se refiere este inciso? ¿En qué casos sí se podrá subsanar?	Estese a la respuesta a la consulta N° 111.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
116	11	4	Se solicita aclarar, cuales serán los mecanismos que dispondrá SUBTEL para mantener la confidencialidad del Proyecto Técnico de los Proponentes, al momento de la publicación en el sitio web institucional de SUBTEL de las aclaraciones que se formulen en el marco de lo señalado en el presente inciso.	SUBTEL, durante todo el iter Concursal, velará por el cumplimiento de las disposiciones de las Bases de Concurso, así como también de los derechos de propiedad intelectual que la Proponente acredite poseer y que tenga respecto de los elementos materia de la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL debe cumplir y sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública para permitir el acceso a terceros de la información pública de conformidad a lo previsto en el Artículo 14º y siguientes de la citada Ley, salvo que concurran las causales previstas en los Artículos 20º y 21º de la misma preceptiva.
117	11	4	En caso que la solicitud de aclaración o subsanación se realice por medio de correo electrónico, se solicita precisar desde cuándo se entenderá perfeccionada la notificación para efectos de computar el plazo para remitir la respuesta.	Estese a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 13º de las Bases Generales.
118	11	4	En caso que el Presidente de la Comisión de Evaluación remita a la Proponente solicitudes de aclaración o subsanación de errores u omisiones formales de su propuesta, y dado que se indica que estas serán publicadas en el sitio web institucional, se solicita aclarar de que manera se protegerán la reserva de antecedentes que son de propiedad del Proponente y que pueden ser inferidos desde la publicación.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 116.
119	11	4	Confirmar que, en el caso de existir errores u omisiones en la Propuesta, y siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad a los Proponentes, se procederá de conformidad con lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales.	Estese a la respuesta a la consulta N° 111.
120	11	4	Ratificar que de existir errores u omisiones en la Propuesta (siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad a los Proponentes) se procederá en todo caso y para todo Proponente de conformidad con lo previsto en los Artículos 12º y 20º de las Bases Generales.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 111.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
121	11	4	Señalar de que forma se protegerán las Propuesta, y particularmente los elementos asociados al secreto empresarial, la propiedad intelectual, u otros similares, para que estos no sean revelados a terceros a traves de su publicacion o solicitudes de acceso a la información	Estese a la respuesta a la consulta Nº 116.
122	11	5	Se solicita aclarar los mecanismos de apelación que una Proponente puede emplear, en caso de la Comisión de Evaluación proponga el rechazo de una propuesta porque considere que no se ajusta cabalmente a las Bases del Concurso.	Los mecanismos de impugnación aplicables a todo acto administrativo corresponden a aquellos previstos en la Ley Nº 19.880.
123	11	5	Aclarar el hecho de que la Comisión de Evaluación "podrá" no proponer el rechazo de una determinada propuesta en el caso de que se haya omitido o exista falta de integridad o solemnidad de antecedentes.	Estese a la respuesta a la consulta N° 111.
124	11	5	¿Que debemos entender por un "elemento esencial del Concurso" e "interpretación en un sentido finalista".? Con todo, una clausula excepcional como esta debe ser interpretada restrictivamente.	La disposición consultada no ha hace referencia a un "elemento esencial". Sin perjuicio de ello la interpretación finalista a realizar por la Comisión de Evaluación se refiere a que los preceptos de las Bases de Concurso se interpretarán atendiendo especialmente al espíritu y finalidad de aquéllas, considerando el Servicio de Infraestructura a prestar por la Beneficiaria y los fines mismos del Concurso Público.
125	11	5	Aclarar si el Informe de Evaluación, las observaciones y la lista de mérito serán de público conocimiento. En el contexto del principio de probidad y publicidad de nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo a la interpretación del CPLT	SUBTEL, en mérito de lo razonado por la Comisión de Evaluación, presentará al CDT el resultado de la evaluación de las Propuestas y las eventuales observaciones para la adjudicación de estas, conforme a lo establecido en el Artículo 11° y el Anexo N° 5 de las Bases Específicas, lo que luego será comunicado oportunamente a las Proponentes mediante un Oficio Adjudicatario, según corresponda. En tal proceso, SUBTEL velará por asegurar tanto la transparencia del Concurso como el cumplimiento de la normativa de Acceso a la Información Pública establecida en la Ley 20.285, de 2008.
126	11	5	Bajo que criterios la Comisión de Evaluación “podrá” no proponer el rechazo de una determinada propuesta en el caso de que se haya omitido o exista falta de integridad o solemnidad de antecedentes.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 111.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
127	11	5	¿Cómo debemos interpretar y que debemos entender como un "elemento esencial del Concurso" e "interpretación en un sentido finalista"?	Estese a la respuesta a la consulta N° 124.
128	11	6	Favor aclarar que significa "notoria insolvencia", dado que se señala que no se adjudicará el concurso cuando la persona jurídica de la Proponente se encuentre en un procedimiento concursal de reorganización o liquidación de la Ley N° 20.750.	Entendiendo que la consulta dice relación con el significado de la "suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso" cabe aclarar que la evaluación de los antecedentes financieros de las Proponentes por parte de la Comisión de Evaluación respectiva buscará concluir que el eventual Adjudicatario y/o Beneficiaria esté en condiciones financieras de llevar a cabo el Proyecto Comprometido, asignado y en definitiva autorizado por SUBTEL durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
129	11	6	¿Cómo se determinará la "suficiente solvencia financiera"?, ¿Cuáles serán los criterios, parámetros y umbrales para tal determinación?, ¿Existirá un único mecanismo de determinación o habrá más de uno dependiendo de la particularidad de cada proponente?. ¿Será de público conocimiento la evaluación y resultado de la "suficiente solvencia financiera"?	Estese a la respuesta a la consulta N° 128.
130	11	6	Confirmar si el no cumplimiento de la condición de "suficiente solvencia financiera" infringe el principio de igualdad de los oferentes y por lo tanto, será considerado como causal de rechazo de la Propuesta.	La debida "solvencia financiera" de la Proponente para el cumplimiento de los fines del Concurso Público constituye una exigencia a cumplir por esta para resultar Asignatario de la iniciativa, condición que deberá mantener la Beneficiaria durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, cuestión que será acreditada ella y verificada periódicamente por SUBTEL, considerando –entre otras– la información financiera requerida por el Anexo N° 3, en la oportunidad prevista en el numeral 10.3 del Anexo N° 10 de estas Bases Específicas.
131	11	6	Se solicita indicar los antecedentes, parámetros y variables objetivas que se evaluarán, y sus niveles requeridos, para satisfacer la condición de "suficiente solvencia financiera".	Estese a la respuesta a la consulta N° 128.
132	11	6	¿Qué debemos entender por "solvencia financiera"?	Estese a la respuesta a la consulta N° 128.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
133	11	6	Se solicita se enumere y describa todas las situaciones que significan que una persona jurídica carece de la suficiente solvencia financiera para los fines del concurso público	Estese a la respuesta a la consulta N° 128.
134	12	2	En relación con lo dispuesto en el literal b): "Por cada una de las Troncales de Infraestructura Óptica, el CDT adjudicara el Proyecto que integre la "lista de mérito" correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio en su Propuesta", se solicita para mayor certeza explicitar si el CDT adjudicará a cualquiera de los Proponentes que figuren en la lista de mérito, incluso si el puntaje obtenido es inferior al primero de la lista de mérito, a condición que el subsidio solicitado es menor que lo pedido por otra Proponente.	Entendiendo que la consulta dice relación con los criterios de asignación del Subsidio para una Macrozona determinada, cabe aclarar que la "lista de mérito" será integrada por aquellas Propuestas que habiendo cumplido con las exigencias de Bases hubieren obtenido un indicador de evaluación superior o igual al 90% del mayor puntaje obtenido en la respectiva Macrozona. Ocurrido ello, la "lista de mérito" será conformada considerando el monto total de Subsidio solicitado y ordenadas de menor a mayor según éste elemento. Dado ello, en la hipótesis planteada, el CDT asignará el proyecto a aquella Propuesta que haya requerido el menor subsidio.
135	12	3	Para el caso de empate final de Propuesta para una Macrozona, cuya adjudicación se resolverá en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales considerándose para ello la provisión de torres para soporte de sistemas radiantes, se solicita aclarar la aplicabilidad de dicha formula en los siguientes casos: A) caso que la Proponente posea una torre que haya sido instalado anteriormente; B) si la torre es de un tercero y está debidamente autorizada y ha sido o será explicitado un contrato de usufructo en favor de la Proponente.	De conformidad a lo previsto en el tercer inciso del Artículo 12° en relación con el segundo párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, en el marco del presente Concurso, las Prestaciones Adicionales corresponderán exclusivamente a la provisión de nuevas torres para soporte de sistemas radiantes; en este sentido, en el caso de que alguna Proponente considere el uso de torres previamente existentes (ya sea propias o de terceros) para la Macrozona de su postulación, estas no serán considerados como Prestación Adicional y por ende no serán consideradas como elemento de desempate entre dos o más Propuestas.
136	12	3	Se indica que de subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y se asignará su respectivo Subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio del Servicio de Infraestructura. se solicita aclarar la compatibilidad de este requerimiento con el principio de no discriminación entre los participantes toda vez que proponentes que ya tengan desplegada infraestructura se encontraran con un posicion favorable en cuanto a las proponentes que no poseen infraestructura ya desplegada.	Estese a lo dispuesto en el Artículo 28 F de la Ley en relación con el Artículo 13º del Reglamento del Fondo.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
137	12	3	se solicita aclarar que en caso de empate entre dos o más propuestas, qué tipo de sorteo se realizará para desempatar?	De conformidad a lo previsto en el Artículo 28 F de la Ley en relación con el Artículo 13º del Reglamento del Fondo, y la disposición consultada, el mecanismo de "sorteo" corresponderá a un procedimiento que deberá llevar a cabo por el CDT, a através de SUBTEL, como último mecanismo para resolver la asignación del Concurso para una o más Macrozonas, en el evento que existan dos o más Propuestas que estén en la situación de "empate" prevista en estas disposiciones para proceder a este mecanismo de asignación.
138	12	3	Aclarar las caracteristicas tecnicas, economicas y aquellas asociadas a la oferta de Servicios de Infraestructura relacionadas con las Prestaciones Adcionales, esto es, la provision de antenas para soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones	Respecto de las especificaciones técnicas que deben cumplir las Prestaciones Adicionales, estese a las respuestas a las consultas N° 41 y N° 42°. Por su parte, respecto de las "características económicas y aquellas asociadas a la oferta de Servicio de Infraestructura" aplicables a las Prestaciones Adicionales, estese al tenor literal de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
139	12	5	Aclarar la facultad de desestimar de plano las ofertas presentadas declarando desierta la licitación sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los proponentes fundado en razones de “interés público” y particularmente “en cambios en las circunstancias consideradas al momento de elaboración de las bases”. Lo anterior deberá, al menos, realizarse en el contexto de los principios de juridicidad o legalidad, de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Proponentes.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
140	12	5	Aclarar la facultad de rechazar las ofertas presentadas declarando desierta la licitación sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los Proponentes fundado en razones de "interés público" y particularmente "en cambios en las circunstancias consideradas al momento de elaboración de las bases". Lo anterior deberá, al menos, realizarse en el contexto de los principios de juridicidad o legalidad, de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Proponentes.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
141	12	5	Aclarar la facultad y procedimientos asociados al hecho de que Subtel, previo acuerdo del CDT, podrá rechazar todas las propuestas presentadas declarando desierta la licitación sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los proponentes fundado en razones de “interés público” y particularmente “en cambios en las circunstancias consideradas al momento de elaboración de las Bases del Concurso". Favor referirse a los fundamentos o motivaciones, procedimiento administrativo, exencion de responsabilidades ex ante, entre otros.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
142	12	6	Ratificar si esta decisión será debidamente fundamentada o justificada en la resolución que deje sin efecto el Concurso, ya sea en su totalidad o para alguna Macrozona en particular, y dicha justificación no serán arbitrariamente determinada. Con todo, aclarar si tal facultad se realizará en el marco de los Artículos 53 y/o 61 de las Ley Nº 19.880, de Bases del Procedimiento Administrativo, a saber, en virtud de la invalidación y/o revocación de los actos administrativo, en consonancia con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en relación con este tipo de cláusulas. También tener presente que no es posible limitar, ex ante, la responsabilidad del Estado.	Los acuerdos que adopte el Consejo en relación a la hipótesis consultada y los actos administrativos que al efecto se emitan por SUBTEL para cumplir su decisión, deberán atender a los principios que rigen todo acto administrativo, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 19.880, entre ellos el Principio de Imparcialidad en los términos del Artículo 11º de dicha normativa, como asimismo aquellos que reglan el Concurso Público.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
143	12	6	Se solicita confirmar que el empate se produce cuando para una misma macrozona, dos (2) o más Propuestas difieren entre sí en menos de un 10% en su indicador de evaluación y solicitan igual monto de subsidio.	El concepto "empate" debe entenderse en su sentido natural y obvio, esto es, existirá empate en caso que, realizada la evaluación de las Propuestas para una misma Macrozona, dos o más de estas cuyo puntaje sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje más alto en dicha Macrozona, soliciten idéntico monto de Subsidio. Posteriormente, se considera que dos o más Propuestas para una misma Macrozona mantienen el empate cuando se ofrezcan igual cantidad de Prestaciones Adicionales. Por último, y se entiende que continúan empatadas dos o más Propuestas para una misma Macrozona, cuando comprometan igual plazo para el inicio del Servicio de Infraestructura. Así, y de no dirimirse el empate la adjudicación se resolverá por sorteo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 F de la Ley, el Artículo 13 del Reglamento, el penúltimo inciso del Artículo 11°, el Artículo 12° y en Anexo N° 5, estos últimos de las Bases Específicas del Concurso.
144	13	1	Aclarar que la condición "que únicamente provea infraestructura física de telecomunicaciones", impide que la misma persona jurídica: A) tenga al momento de postular u B) obtenga posteriormente, otras concesiones de servicio público de telecomunicaciones, de servicio intermedio, permisos de servicios limitados o cualquier otro tipo de permiso para prestar servicios de telecomunicaciones, de manera directa o mediante sus entidades relacionadas	Estese a la respuesta a la consulta N° 1.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
145	13	2	Se solicita confirmar respecto del requisito descrito en el número 6, que el 100% del monto del subsidio se pagará a sólo una de las integrantes del Consorcio.	En el evento que la oferta sea presentada por un Consorcio a una sola Macrozonas, SUBTEL otorgará una única concesión para la realización de dicho Proyecto Comprometido y cuyo titular será aquel miembro que en el acuerdo de colaboración expresamente se designe, en cuyo caso el Subsidio asignado será pagado a este titular. Por su parte, si la oferta presentada por un Consorcio, lo es a dos o más Macrozonas, SUBTEL otorgará dos concesiones a aquellos miembros del Consorcio que sean designadas en el contrato de colaboración, debiendo pagar el Subsidio asignado a cada una de ellas según cada Macrozonas. Lo anterior, lo es sin perjuicio que todas las personas jurídicas que pertenezcan a Consorcio serán solidaria e invisiblemente responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del presente Concurso, de la(s) concesión(es) otorgada(s), así como en el despliegue, operación y explotación del Servicio de Infraestructura en la Macrozonas asignadas, lo cual deberá pactarse en el acuerdo de colaboración y mantenerse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
146	13	2	Respecto de los requisitos descritos en la letra c, en caso que la proponente sea una empresa extranjera, una sociedad conformada para estos fines, un Consorcio de sociedades recientes o una sociedad con antigüedad inferior a 2 años; se solicita indicar en estos casos, cómo podrá darse cumplimiento de los antecedentes que aquí se describen y cómo se realizará la evaluación de sus antecedentes financieros.	Proponente que desee postular al presente Concurso Público, ya sea una persona jurídica individualmente considerada, o bien aquellas que participen de un acuerdo de colaboración (Consorcio o joint venture) deben cumplir con la normativa sectorial que regula la concesión a ser otorgada en razón de esta iniciativa, entre ella, el Artículo 4º del Decreto Nº 99, Reglamento del Operador de Servicios de Infraestructura, como con aquellas exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre las cuales se encuentran las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero y la presentación de antecedentes legales, financieros y el cumplimiento de los Indicadores Financieros, lo anterior ajustándose a la temporalidad que en cada caso se requiera.
147	13	5	¿El objeto social debe ser específico? ¿Se puede incluir más actividades?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 8.
148	13	6	¿Las empresas pueden ser extranjeras? De ser así, ¿qué requisitos se exigiría (no aplica RUT, por ejemplo)?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 146.
149	13	-	¿Se permite que los Estados Financieros soporte a presentar, además de la sociedad local de Chile, sean los de la casa Matriz para mostrar la posición financiera del grupo empresarial? La proponente sería Ufinet Chile y la casa Matriz Ufinet LATAM	No se permite. Según establece el literal a del Artículo 13º las Proponentes, ya sea que postulen en forma individual o en Consorcio deben cumplir con los requisitos legales para ser titulares de la concesión a que da origen este Concurso. En este sentido, de postular ls filial establecida en Chile es esta quien debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, incluyendo los requisitos financieros.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
150	13	b	Se indica que "En el acuerdo deberá constar la responsabilidad solidaria e indivisible de cada uno de los miembros del Consorcio..." sin embargo dos parrafos por debajo se dice textualmente "Tratandosé de las boletas de garantía requerida en las presentes Bases, podrán ser tomadas por cuaquiera de las personas de las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de Consosrcio o Joint Venture". Por favor, aclarar si a pesar de que la responsabilidad es indivisible para cada miembro,no obstante las garantias son exclusivamente solidarias y no estan vinculadas a las obligaciones.	La responsabilidad solidaria e indivisible que debe pactarse en el contrato de Consorcio o joint venture por todas las personas jurídicas que concurran a la suscripción de acuerdo de colaboración, lo es sin perjuicio del objeto que garantizan los instrumentos de garantía requeridos por el Título V de las Bases Específicas del Concurso, cuyas causales de cobro se expresan para cada una de ellas en las disposiciones que las reglan.
151	13	b	En el presente Artículo se indican los requisitos para formar un consorcio, el cual solicita: 1. La razón social y RUT de las personas jurídicas que forman parte del Consorcio. 2. La designación de un domicilio común en la comuna de Santiago. La consulta es, puede ser parte de un Consorcio una empresa extranjera? Se puede considerar que la documentación a presentar dicha expresa extranjera deben ser los equivalentes pero en su pais? Estos documentos deben ser legalizados / apostillados? Solicitamos la respuesta a esta consulta sea positiva ya que eso incrementaría la participación en dicho proceso por empresas como nosotros con solidez y experiencia.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 146.
152	13	b)	Se solicita aclarar que la obligación respecto del objeto social de la Proponente en caso de sea un Consorcio, señalada en el inciso 3, se comprueba mediante el objeto social de quienes componen el Consorcio.	Esta exigencia también resulta aplicable a la asociación de intereses, debiendo dejarse expresamente establecido en el contrato de colaboración respectivo y esta mantenerse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
153	13	b)	Se solicita precisar que en caso que la Proponente sea un Consorcio, se pueda individualizar a dos administradores o representantes en común, con poderes suficientes para actuar ante Subtel.	Sí, es posible.
154	13	b)	¿Es posible que el consorcio, en el contrato de colaboración establezca cuotas o porcentajes de propiedad o participación diferenciadas de cada uno de sus miembros respecto a bienes objeto de la concesión?	No, atendido lo dispuesto en el quinto punto del literal b. de la disposición consultada y el inciso final del Artículo 16º de las Bases Específicas. Sin perjuicio de las actividades diferencias que puedan pactar en el contrato de colaboración.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
155	13	b)	Se solicita aclarar que la concesión respectiva podrá otorgarse a más de una persona jurídica que conforme el Consorcio y, en consecuencia, el subsidio asignado podrá ser distribuido a cada integrante del consorcio en la proporción indicada en el momento de postulación (en el sobre S1)	Estese a la respuesta a la consulta Nº 145.
156	13	c)	Para el caso de una Proponente de corta vida y que no cumpla a cabalidad las exigencias financieras y/o legales, siendo filial o coligada de una matriz consolidada en el mercado chileno o internacional, se solicita precisar que se considerará como una misma Proponente para efectos de las exigencias de antecedentes financieros y legales de matriz, según se indica en el Articulo 13 literal a) Inciso 4 de las Bases Específicas. Esto, en el sentido que presentar los antecedentes de la matriz como sustento a su presentación no la invalida como Proponente.	No, la Bases del Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta Nº 146.
157	13	d	Las Proponentes, los Consorcios y sus requisitos al momento de la Postulación, se indica que en los Sobres se deben entregar "antecedentes legales, balances generales, estados de resultados, Indicadores Financieros y Carpeta Tributaria …". En el caso de participar en una o en más Macrozonas, los requisitos financieros cambian? Cuál es el criterio de cumplimiento en los requisitos financieros?	La materia consultada se encuentra reglamentada en el literal c. del Artículo 13° de las Bases Específicas. Asimismo, tratándose de los requisitos financieros a cumplir por las Proponentes ellos corresponden a los establecidos en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas y no varian si una Proponente postula a más de una Macrozona. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente postula a varias Macrozonas el Capital Efectivo a acreditar corresponderá al menos al 10 % del Subsidio máximo disponible por Macrozona a la que postule.
158	13	0	¿Puede estar el Consorcio constituido por una o más personas jurídicas extranjeras? En este caso, ¿cuáles son los requisitos y antecedentes que deben presentar estas personas jurídicas extranjeras? y ¿Qué información financiera debe presentar la persona jurídica extranjera, la misma que la chilena?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 146.
159	13	0	Se solicita precisar que el requisito descrito en el número 2, esto es, "[l]a designación de un domicilio común en la comuna de Santiago" se refiere exclusivamente a la comuna del mismo nombre o si se refiere a la Región Metropolitana.	Atendido el tenor literal de la disposición consultada en relación con lo ispuesto en el Artículo 47° de las Bases Específicas, ambas hipotesis son correctas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
160	13	0	En caso que la proponente sea una empresa extranjera, una sociedad conformada para estos fines, un Consorcio de sociedades recientes o una sociedad con antigüedad inferior a 2 años; se solicita aclarar la compatibilidad de este requerimiento con el principio de no discriminación entre los participantes toda vez que sólo las compañías establecidas con una antigüedad superior a 2 años podrán participar.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Asimismo estese a la respuesta a la consulta Nº 146.
161	13	0	Se solicita precisar que si los balances generales y estados de resultados de la Proponente se encuentran en moneda extranjera, éstos deberán ser expresados en moneda nacional usando el tipo de cambio a que se refiere el penúltimo inciso del Art. 6.	Es efectivo, los Balances Generales y Estados de Resultados deben presentarse en moneda nacional. En cuanto al tipo de cambio a utilizar para la conversión, este debe corresponder al al indicado por el Banco Central el último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. En este último aspecto estese a la respuesta a la consulta N° 91.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
162	13	0	En función de que el Articulo 13° letra a señala que: "Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Reglamento del Operador de Servicios de Infraestructura" y con lo relacionado a lo señalado en Articulo 13° letra c, párrafo final, que dice: Asimismo, los balances generales y estados de resultado antes indicados deberán ser debidamente auditados y presentados bajo norma IFRS. Dado que esta obligación de balances auditados y bajo norma IFRS de acuerdo a la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas y su respectivo reglamento, Decreto Supremo 720 señala en sus artículos 90 y 91 que la obligación de auditar por empresa externa los balances y documentos financieros de una empresa se hace obligatorio para empresas constituidas como Sociedades Anónimas Abiertas que tranzan sus acciones en Bolsa e inscritas en el Registro de Valores. Se solicita aclarar si las empresas que pueden postular al presente Concurso Público, son sólo las que puedan ser titulares de una concesión de servicio intermedio y que además se encuentren constituidas como sociedades anónimas abiertas.	No es efectivo, la Proponente no necesariamente debe estar constituida como una Socieda Anónima Abierta para poder postular al Concurso Público. Sin embargo los Balances y Estados de Resultado de los últimos dos (2) ejercicios contables que al efecto se presenten como parte de la oferta de conformidad a lo previsto en el literal i. del primer numeral del Artículo 10º de las Bases Generales, y que permitan acreditar la debida solvencia financiera para efectos del Concurso deberàn presentarse y encontrarse debidamente auditados y ser presentados bajo norma IFRS, cuando así crrespondiere dependiendo del tipo societario de la Proponente.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
163	13	0	Se solicita aclarar, las alternativas que tendrán los postulantes que estén interesados en participar del presente Concurso Público, y que en la actualidad no cuenten con sus balances auditados bajo la norma IFRS, y que en función de los plazos de presentación de las Propuestas (60 días hábiles) no sea suficiente para la realización de las respectivas auditorias externas bajo de la norma IFRS mandatada por las presentes Bases. Lo anterior, considerando lo indicado por la Superintendencia de Valores y Seguros, para el caso de las sociedad anónimas abiertas obligadas a mantener sus balances bajo la norma IFRS, mediante oficio circular 485 de 19 de noviembre del 2008, en la cual flexibiliza la entrega de los balances y estados de resultados auditados bajo la norma IFRS por un periodo de un (1)años, debido a los procesos y tareas necesarios para el cumplimiento de esta normativa, citando la comunicación de la SVS del 19 de noviembre del 2008 en que señala "..Esto dado que el proceso de adopción requiere de una intensa interacción de los equipos directivos y plana ejecutiva de las empresas..".	Estese a la respuesta a la consulta Nº 162.
164	13	0	Indica... "Asimismo, los balances generales y estados de resultados antes indicados deberán ser debidamente auditados y presentados bajo norma IFRS". Se pide aclarar que este requisito es aplicable sólo a las Sociedades Anónimas Abiertas. De esta manera, aquellas Sociedades Anónimas cerradas también pueden ser proponentes de este Concurso, toda vez que ex ante éstas; NO tienen obligatoriedad de a cuerdo a la Ley de ser externamente auditadas ni seguir norma IFRS.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 162.
165	13	0	¿Cómo se cumple con el requisito de presentar la Carpeta Tributaria Electrónica Personalizada del SII si existe una persona jurídica extranjera que postula o un Consorcio compuesto por una o más personas jurídicas extranjeras? Hay varios antecedentes financieros que exigen las Bases Específicas (Sobre S 4) que no queda claro como cumplirlos en estos casos.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 146 y N° 162.
166	13	0	Respecto del objeto social de la proponente, ¿puede éste haber sido recientemente ampliado/modificado (en menos de 2 años) para satisfacer el requisito de las Bases?	Sí, es posible en la medida que permita la prestación del Servicio de Infraestructura. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 8.
167	13	0	¿Es posible que una misma Postulante se adjudique todas la Macrozonas?	Estese a la respuesta a la consulta N° 7.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
168	13	0	Aclarar si es posible que el consorcio determine participaciones diferencias en cuanto a los suibsidios a otorgar	Estese a la respuesta a la consulta Nº 145.
169	13	0	Aclarar si es posible que el consorcio determine cuotas de propiedad o participacion en relacion a la infraestructura que será parte de la concesion objeto del concuro	Estese a la respuesta a la consulta Nº 145.
170	13	0	Aclarar si es poible que un consoricio determine cuotas de propiedad o participacion en relación a las diferentes Macrozonas y particularmente a sus concesiones asociadas.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 145.
171	13	0	Aclarar que sucede con aquellas empresas que no posean dos o más años de existencia y por tanto no puedan presentar los balances generales, Indicadores Financieros y estados de resultado de los últimos dos ejercicios contables	Estese a las respuestas a las consultas N° 128, N° 146, N° 157 y N° 162.
172	14	2	¿El consorcio no podría volverse luego una persona jurídica, por ejemplo, SpA?	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Asimismo estese a lo dispuesto en el numeral 4º del literal b. del Artículo 13° de las Bases Específicas del Concurso.
173	14	0	Para que aclare, en caso de Consorcio, que la concesión se otorga a todas las personas jurídicas que lo componen o sólo a una.	Estese a la respuesta a la consulta N° 145.
174	14	0	En caso de Consorcio se solicita aclarar que, si la concesión se otorga a sólo una de las integrantes, el subsidio se entregará sólo a la sociedad que obtenga la concesión.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 145.
175	15	1	En caso se postule por más de una Macrozona, y asumiendo es posible que postule una sociedad que, en caso de adjudicarse la licitación constituya una Newco que se será la concesionaria: ¿Deberá constituirse una Newco por cada macrozona o sobre la misma Newco recaerán todas las concesiones adjudicadas? (entendemos que es una concesión por cada macrozona).	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
176	15	1	Se indica que se dictará en favor del Adjudicatario, de ser procedente , el respectivo decreto de concesión. Se solicita especificar en que caso no sera procedente dictar el decreto de concesion respectivo.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
177	15	-	¿Cuál es el tiempo de duración del trámite de solicitud de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, una vez el proyecto sea adjudicado a la Proponente?	Estese a lo dispuesto en los Artículos 18º y 19º del Reglamento del Fondo.
178	15	0	Se solicita precisar que la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, que se debe solicitar una vez adjudicada la macrozona, sera regional, nacional o por macrozona. Si fuese regional especificar si se debe solicitar tantas concesiones como regiones posea una macrozona.	Estese a lo dispuesto en el Artículo 37º de las Bases Específicas.
179	16	2	Confirmar que, en los casos que los tiempos de tramitación de los permisos y autorizaciones por parte de SUBTEL o de terceros retrasen el cumplimiento de los plazos de inicio de obra y/o inicio de servicio, se podrá argumentar como un hecho de fuerza mayor y/o hecho sobreviniente.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
180	16	2	Confirmar que, en los casos que los tiempos de tramitación de los permisos y autorizaciones impidan el cumplimiento de los plazos de inicio de obra, terminos de obras e inicio de servicio, se podrá argumentar como un hecho de fuerza mayor y/o hecho sobreviniente	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
181	16	3	Respecto de las modificaciones presentadas previas al pago total de Subsidio y con anterioridad al cumplimiento de dos (2) años completos desde la fecha de inicio del Servicio de Infraestructura, se solicita aclarar que las modificaciones presentadas como consecuencia de casos de fuerza mayor o hecho fortuito no serán “rechazadas de plano” y serán evaluadas en su mérito por Subtel.	La disposición consultada no razona sobre la hipótesis planteada. Sin perjuicio de ello estese a la respuesta a la consulta Nº 52.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
182	16	5	Favor aclarar la prohibición a las solicitudes de la Beneficiaria asociadas a la cesión o enajenación de la concesión y la infraestructura física para telecomunicaciones, en caso de: A) tratarse de una transacción entre empresas coligadas tales como la Beneficiaria y su matriz, o viceversa, o; B) entre empresas no relacionadas. Lo anterior, en relación a los derechos constitucionales y de naturaleza legal, y particularmente el Artículo 21° (inciso 2°) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. Aclarar como se condicen los derechos y obligaciones del adjudicatario, beneficiario y concesionario, tanto con las bases de licitación como con la ley y la Constitución.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
183	16	5	Aclarar la prohibición o rechazo "de plano" a las solicitudes de la beneficiaria asociadas a la constitución de garantías reales o personales, de cesión, gravamen o enajenación la concesión y la infraestructura física para telecomunicaciones. Lo anterior, en relación a los derechos constitucionales y de naturaleza legal, y particularmente el Artículo 21º (inciso 2º) de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones. Aclarar como se condicen los derechos y obligaciones del adjudicatario, beneficiario y concesionario, tanto con las bases de licitación como con la ley y la Constitución. Aclarar como se da cabida al derecho de petición y principio de bilateralidad al facultar a SUBTEL a rechazar "de plano" una solicitud.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
184	16	5	Respecto del plazo de dos (2) años completos desde la fecha de inicio del Servicio de Infraestructura, se solicita ratificar que cada "año" se entenderá como el plazo de 365 días corridos.	Estese a lo dispuesto en el Artículo 48° del Código Civil considerando la fecha de inicio de dicho término conforme a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 19.880.
185	16	6	Se indica: "una vez vencido el plazo del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la(s) concesión(es) otorgada(s) al alero del presente Concurso quedará(n) afecta (s) al régimen concesional vigente". Al respecto se solicita aclarar si el término régimen concesional vigente se refiere al "vigente" al momento de adjudicarse el concurso o al vigente en 20 años más cuando termine el período de obligatoriedad.	Estese a la respuesta a la consulta N° 76.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
186	16	8	En consideración del inciso octavo de este artículo que establece que la Beneficiaria será propietaria de la totalidad de la infraestructura física para telecomunicaciones, confirmar que se podrán utilizar medios de terceros debidamente autorizados.	Sí, es efectivo en la medida que los medios de terceros no correspondan a infraestructura óptica en los términos descritos en los incisos segundo y siguientes del Artículo 31° de las Bases Específicas.
187	17	1	¿Cuál es el período del análisis de la situación financiera de la Beneficiada?	Para efectos de la evaluación de las Propuestas y el análisis de la debida solvencia financiera de las Proponentes para fines del Concurso, la temporalidad de dicho análisis corresponde a aquella exigida en las Bases de Concurso para la presentación de los Balances Generales, Estados de Resultado, antecedentes financieros, Indicadores Financieros y la Carpeta Tributaria Electrónica Personalizada del Servicio de Impuestos Internos de acuerdo a los literales c. y d. del Artículo 13° de las Bases Específicas. Lo anterior es sin perjuicio del análisis periódico de la situación financiera de la Beneficiaria durante todo el período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Concurso, el cual considera, entre otros, los antecedentes económicos y financieros que al efecto son solicitados a ésta, durante la fase de seguimiento del Proyecto respectivo de conformidad a lo previsto en el numeral 3.2 del Anexo N° 3 en relación con el numeral 10.3 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas.
188	17	3	Se solicita aclarar cuál será la fecha de inicio, la frecuencia y consecuencias de la revisión periódica realizada por Subtel de los antecedentes financieros, indicada en el Anexo 10 numeral 10.3.	Los reportes de antecedentes económicos-financieros e Indicadores Financieros que la Beneficiariadeberá entregar a SUBTEL durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases deberán principiar en la portunidad prevista en el numeral 10.3.1.1. del Anexo Nº 10 de las Bases Específicas. Asimismo la periodicidad en la entrega de los mismos será anual atendido lo establecido en el literal b. del numeral 10.3.1.2. del citado Anexo. Finalmente, el cumplimiento imperfecto o tadío de esta obligación será calificado por SUBTEL como un incumplimiento a las Bases del Concurso de conformidad a lo previsto en el párrafo final del numeral 10.3.1.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas y la facultará cobrar la garantía descrita en el Artículo 24° de estas Bases Específicas y/o no autorizar la reducción de las mismas, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26° de las mismas Bases.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
189	17	3	Respecto del análisis periódico de la situación financiera de la Beneficiaria, se solicita aclarar que éstos serán requeridos sólo durante la fase de seguimiento de los Proyectos.	Estese a la respuesta de la consulta N° 188 y a lo dispuesto en el literal k) del Artículo 6º del Decreto Ley Nº 1.762 en relación con el inciso segundo del Artículo 37º de la Ley.
190	17	3	Respecto del análisis periódico de la situación financiera de la Beneficiaria, se solicita precisar cuándo culmina la fase seguimiento de los Proyectos.	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º, el numeral 3.2 del Anexo Nº 3 y el numeral 10.3.1.2 del Anexo Nº 10, todos de las Bases Específicas del Concurso, el análisis periodico de la situación financiera de la Beneficiaria se realizará durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. Asimismo, estese a las respuestas a las consultas Nº 188 y Nº 189.
191	17	5	Respecto del análisis periódico de la situación financiera de la Beneficiaria, se solicita explicitar cuáles serán los antecedentes económicos y financieros que serán solicitados.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 188 y Nº 189.
192	17	0	Aclarar, más alla de los ratios solicitados, como se evaluarán los indicadores financieros, bajo que criterios. En este sentido, ¿Cuando se entederá que una determinada Postulante cumple o no cumple con este requisito?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello estese a la respuesta a la consulta Nº 128.
193	17	0	Aclarar, más allá de los ratios solicitados, como se analizará periodicamente la situación financiera de la Beneficiaria, bajo que criterios. Es decir, ¿Cuando se entederá que la Beneficiaria cumple o no cumple con este requisito?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello estese a la respuesta a la consulta Nº 128.
194	20	1	Se solicita listar los motivos excepcionales que permitan el segundo pago dentro del año 2021 y el tercero pago dentro del año 2022.	Atenido el tenor literal del inciso primero del Artículo 20º, el primer pago de un 25% del monto total del Subsidio asignado podrá hacerse efectivo desde el año 2021.Por su parte el segundo pago de un 55% del monto total del Subsidio asignado —compensando o descontando, de corresponder, el anticipo solicitado y pagado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas—, podrá hacer efectivo desde el año 2022. Finalmente, el tercer pago de un 20% del monto total del Subsidio asignado, podrá hacer efectivo transcurridos seis (6) meses desde el pago anterior, pudiendo esta última cuota hacerse efectiva durante el año calendario siguiente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
195	20	1	Aclarar de que manera y en que plazo se determinará la existencia de la excepción que permita realizar el pago de la 2da cuota del subsidio en un mismo año calendario.	Estese a la respuesta a la consulta N° 194.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
196	20	1	Aclarar de que manera y en que plazo se determinará la existencia de la excepción que permita realizar el pago de la tercera cuota del subsidio en un mismo año calendario.	Estese a la respuesta a la consulta N° 194.
197	20	0	Que sucede si la Beneficiaria adelanta las obras y solicita los pagos con anterioridad a las fechas señaladas.	Los pagos del Subsidio deben ceñirse estrictamente a lo establecido en las Bases del Concurso, en particular a la anualidad en la cual podrán hacerse efectivo el pago de las cuotas de Subsidio asignado previstas en el Artículo 8º en relación con los Artículos 20º y 21º, todos de las Bases Específicas. Asimismo, estese a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 34º de las Bases Específicas el Concurso.
198	21	1	El anticipo que puede ser máximo 20%. En dónde y en qué momento se define este monto de anticipo? Se debe colocar en la propuesta económica o de define luego de adjudicado? Si fuera luego de la adjudicación, es segura la opción de obtener este anticipo?	El porcentaje de Subsidio asociado a la solicitud de anticipo que podrá solicitar la Beneficiaria deberá constar en su Proyecto Financiero, según establece el numeral 2.2.3 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
199	21	1	¿La solicitud del anticipo está sujeta a evaluación o se otorga sólo a petición de la beneficiaria contra entrega de boleta de garantía de anticipo?	Atendido lo dispuesto la disposición consultada para cursar el pago del anticipo de Subsidio la Beneficiaria solicitarlo formalmente a SUBTEL, en la oportunidad prevista en el Artículo 21° de las Bases Específicas, una vez que cuente con la autorización correspondiente, esto es, a saber, la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones totalmente tramitada y obtenida en razón del presente Concurso Público, y asociada a la Macrozonas adjudicada, debiendo al solicitar dicho pago garantizar el mismo de conformidad a lo previsto en el Artículo 25°, ambos de las mismas Bases.
200	21	1	¿ Cuál es el hito que faculta a la beneficiaria la solicitud del anticipo?	Estese a la respuesta a la consulta N° 199.
201	21	0	La beneficiaria podra solicitar el 20% del subsidio correspondiente al anticipo antes de la entrega del informe de ingenieria de detalle?	Sí, es efectivo. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 199.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
202	22	1	Sobre la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se indica que "Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones...", hay un listado de Bancos Permitidos para la emisión de cada Garantía? En vez de Garantía Bancaría puede ser una Garantía mediante una compañía de seguros?	Respecto de la primera parte de la consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Respecto de la posibilidad de presentar "una Garantía mediante una compañía de seguros", ello no es posible ya que las Bases de Concurso no lo contemplan.
203	22	1	Podrá presentarse en vez de Boleta de Garantía bancaria , Pólizas de garantía emitida por Compañía de seguro.?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
204	22	2	Tomando como base lo indicado en el Articulo 13 Inciso 4 en relación a considerar a tomar a la Proponente como la misma que el holding al que pertenece, se solicita confirmar si las boletas de garantía descritas en el Título V de las Bases Específicas, también podrán ser tomadas por la empresa matriz y/o una empresa del mismo holding.	Tratándose de la postulación a una o más Macrozonas por una sola persona jurídica, la hipótesis planteada no se encuentra contemplada en las Bases de Concurso. Ahora bien, tratándose de la postulación a una o más Macrozonas por parte de un Consorcio, estese a lo dispuesto en el último inciso del literal b. del Artículo 13° de las Bases Específicas.
205	22	2	Confirmar si las boletas de garantía de seriedad de la propuesta, también podrán ser tomadas por la empresa matriz y/o una empresa del mismo holding.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 204.
206	22	6	Confirmar que el(los) monto(s) de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la(s) Propuesta(s) deberá(n) ser tomada(s) en UF.	Sí, es efectivo.
207	22	0	Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar la seriedad de la propuesta	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
208	22	0	Confirmar que la vigencia mínima puede ser 22 meses a contar de la fecha de presentación de la Propuesta.	Sí, es efectivo.
209	22	0	En el sentido de la devolucion de la(s) boleta(s) de garantia, se solicita precisar que se entiende como a plena conformidad de Subtel en cada caso.	Tal como indica la disposición consultada, la boleta de garantía de seriedad de la Propuesta será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de inicio del Servicio de Infraestructura señalada el Artículo 23° de las Bases Específicas. Lo anterior implica que ponderar la suficiencia de este instrumento a la luz de las exigencias que para el establece el Artículo 23° de las Bases Específicas de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
210	23	1	Sobre la Garantía de Inicio del Servicio de Infraestructura, se indica que "Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones...", hay un listado de Bancos Permitidos para la emisión de cada Garantía? En vez de Garantía Bancaría puede ser una Garantía mediante una compañía de seguros?	Respecto de la primera parte de la consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Respecto de la posibilidad de presentar "una Garantía mediante una compañía de seguros", ello no es posible ya que las Bases de Concurso no lo contemplan.
211	23	1	Podrá presentarse en vez de Boleta de Garantía bancaria , Pólizas de garantía emitida por Compañía de seguro.?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
212	23	2	Se indica que el monto de la boleta de garantía ascenderá "al menos a un 20% del subsidio". Podría la boleta ser mayor a ese valor? Quien podría determinar ese mayor valor, en que momento y bajo que criterio? ¿Hay un beneficio asociado a ese mayor valor?	El porcentaje exigido para la boleta de garantía de inicio del Servicio de Infraestructura, corresponde al valor mínimo para la conformidad de la misma. Ahora bien, dado que el instrumento debe ser extendido en UF, considerando que el valor del mismo índice debe corresponder a a aquel fijado para este, al momento de la presentación de la garantía, oportunidad que muchas veces no se condice con la fecha en la cual el instrumento es tomado, pudiendo derivar ello en una variación que pudiere incidir en el porcentaje exigido, la Proponente puede optar por tomar y presentar una boleta de garantía por un porcentaje superior al 20% mínimo que se requiere, a fin de precaver diferencias que pudieren incidir en la calificación de suficiencia de la garantía que debe realizar SUBTEL
213	23	0	Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el inicio de servicios de infraestructura?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
214	23	0	En el sentido de la devolucion de la(s) boleta(s) de garantia, se solicita precisar que se entiende como a plena conformidad de Subtel en cada caso.	Tal como indica la disposición consultada, la boleta de garantía de inicio del Servicio de Infraestructura será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura señalada el Artículo 24º de las Bases Específicas. Lo anterior implica que ponderar la suficiencia de este instrumento a la luz de las exigencias que para el establece el Artículo 24° de las Bases Específicas de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
215	23	0	Confirmar que el(los) monto(s) de la(s) boleta(s) de garantía de inicio del servicio de infraestructura de la(s) Propuesta(s) deberá(n) ser tomada(s) en pesos.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
216	24	1	Sobre la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura, se indica que "Estas boletas deberán ser emitidas por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones...", hay un listado de Bancos Permitidos para la emisión de cada Garantía? En vez de Garantía Bancaría puede ser una Garantía mediante una compañía de seguros?	Respecto de la primera parte de la consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Respecto de la posibilidad de presentar "una Garantía mediante una compañía de seguros", ello no es posible ya que las Bases de Concurso no lo contemplan.
217	24	1	Podrá presentarse en vez de Boleta de Garantía bancaria , Pólizas de garantía emitida por Compañía de seguro.?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
218	24	4	Es posible que las boletas de garantías solicitadas por plazos de 20 años, puedan tomarse por vigencia anual y renovarse a su vencimiento?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
219	24	0	Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el fiel , integro y oportuno cumplimiento del servicios de infraestructura?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
220	24	0	Confirmar que el(los) monto(s) de la(s) boleta(s) de garantía de inicio del servicio de infraestructura de la(s) Propuesta(s) deberá(n) ser tomada(s) en UF. Además, en caso afirmativo, por favor confirmar que el monto en UF se deberá calcular usando el tipo de cambio a que se refiere el penúltimo inciso del Art. 6.	Respecto de la primera parte de la consulta, sí es efectivo. Respecto de la segunda parte de la consulta, no es efectivo dado que las Bases de Concurso no contemplan el cálculo del tipo de cambio en la forma planteada, sino que el mismo debe realizarse según el valor de la UF correspondiente al día de presentación a SUBTEL de la garantía.
221	25	1	Sobre la Garantía de anticipo, se indica que "deberán acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía tomada por ésta y emitida por un banco comercial nacional, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago...", hay un listado de Bancos Permitidos para la emisión de cada Garantía? En vez de Garantía Bancaría puede ser una Garantía mediante una compañía de seguros?	Respecto de la primera parte de la consulta, la misma no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Respecto de la posibilidad de presentar "una Garantía mediante una compañía de seguros", ello no es posible ya que las Bases de Concurso no lo contemplan.
222	25	0	Es factible entregar pólizas de garantías en reemplazo de las boletas de garantia para garantizar el anticipo detallado en el articulo 25'	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
223	25	0	Confirmar que el(los) monto(s) de la(s) boleta(s) de garantía de inicio del servicio de infraestructura de la(s) Propuesta(s) deberá(n) ser tomada(s) en UF. Además, por favor aclarar que el monto en UF se deberá calcular usando el tipo de cambio a que se refiere el penúltimo inciso del Art. 6.	Estese a la respuesta a la consulta N° 220.
224	26	1	Sobre la reducción de la garantía, en el artículo dice "con una razón anual de reducción respecto del 20% del Subsidio máximo disponible correspondiente a la Macrozona adjudicada", y luego aparece la fórmula: Razón de reducción anual de la boleta= 1/(POEB [años]-1). Por favor, se puede aclarar este punto? El POEB es Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases; El proyecto tiene una Operación de 20 años, el POEB es 20 años? Por favor agradecemos si pueden colocar un ejemplo.	La Boleta de Garantía inicial y de reemplazo debe expresarse en UF, por lo que cada año es posible reducir la boleta de garantía de acuerdo la siguiente fórmula: Monto Boleta de Garantía Inicial en UF x 0.0526. Lo anterior, en la medida que se acredite el cumplimiento de lo señalado en el último inciso del Artículo 26° de las Bases Específicas. A modo de ejemplo, si el Subsidio máximo disponible para una Macrozona es el equivalente a mil unidades de fomento (1000 [UF]), la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser tomada por un monto de al menos 200 [UF] (el 20% de 1000 [UF]). La reducción de dicha boleta cada año será de 200 [UF] * 0,0526 = 10,526 [UF].
225	26	4	En caso que se produjese algunos de los eventos señalados en el último inciso del Artículo 26° de las Bases Específicas, se solicita confirmar que la reducción del monto de la boleta para garantizar por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura no podrá solicitarse sólo para el año en que se produzca el o los eventos.	Atendido el tenor de la disposición consultada la no reducción de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura será aplicable sólo para el año en que se verifiquen el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones previstas en las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a lo señalado en el último párrafo del Anexo N° 10 de las Bases Específicas de Concurso.
226	26	0	En el sentido de la devolucion de la(s) boleta(s) de garantia, se solicita precisar que se entiende como a plena conformidad de Subtel en cada caso.	Entendiendo que la consulta dice relación con la "recepción conforme" de la nueva boleta una vez autorizada por SUBTEL la reducción de garantía de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Infraestructura que obra en poder de SUBTEL, cabe aclarar que ello implica ponderar la suficiencia del nuevo instrumento a la luz de las exigencias que para el establece el Artículo 24° de las Bases Específicas de Concurso.
227	26	0	se solicita confirmar que el POEB denota al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases restante.	Estese al tenor literal de la disposición consultada para este término.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
228	26	0	Por favor aclarar que la "Razón de reducción anual de la boleta" para la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento corresponde a un ratio que varía según la cantidad de años restantes en el periodo de obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	Estese a la respuesta a la pregunta N° 224.
229	26	0	Solicita aclarar a qué se refiere las solicitudes para realizar las reducciones de garantías no podrán ser solicitadas de forma acumulativa.	Se refiere al hecho que la petición reducción debe ser solicitada año a año, no pudiendo por ejemplo, dejar transcurrir dos años y solicitar la reducción del instrumento por el período acumulado, esto es, dos años en el ejemplo planteado.
230	26	0	Por favor confirmar la manera de aplicación de la "Razón de reducción anual de la boleta" con un ejemplo. Si por ejemplo la Razón de reducción es de 0,0526, significa que la boleta se reducirá un 5,26% respecto del monto garantizado o éste se calcula respecto del monto total del subsidio máximo disponible correspondiente a la Macrozona adjudicada.	Estese a la respuesta a la pregunta N° 224.
231	27	2	Se solicita precisar de qué manera se podrá realizar la ejecución parcial de una Boleta de Garantía frente a un incumplimiento por parte de la Proponente o Beneficiaria, sujeta a los principios de racionalidad y proporcionalidad, atendido a que esta corresponde a un instrumento bancario indivisible.	Corresponderá ejecutar parcialmente una caución cuando SUBTEL al ponderar un incumplimiento de una obligación de Bases asumida por la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria dependiendo la etapa de ejecución del Proyecto Comprometido de que se trate, aplicando los principios de racionalidad y proporcionalidad.
232	27	3	Se solicita detallar cuáles serán los elementos para considerar un cumplimiento: A) imperfecto; B) tardío.	El cumplimiento "imperfecto" corresponde al cumplimiento parcial y/o insuficiente de las obligaciones de Bases asumidas por la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria dependiendo la etapa de ejecución del proyecto que se trate y en base a los antecedentes que obren en poder de SUBTEL. Por su parte el cumplimiento "tardío" corresponde al cumplimiento retardado y/o fuera del plazo de las obligaciones de Bases asumidas por la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria dependiendo la etapa de ejecución del proyecto que se trate y en base a los antecedentes que obren en poder de SUBTEL.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
233	27	0	Por favor aclarar qué se entenderá por incumplimiento imperfecto y cuál será el acto administrativo que otorgue tal calificación.	Estese a la respuesta a la consulta N° 232. Asimismo, el acto administrativo aludido será aquel en que conste el pronunciamiento de SUBTEL respecto de la solicitud de reducción que fuere desestimada por haberse verificado el supuesto previsto en la disposición consultada.
234	27	0	Confirmar que En caso que el cobro de cualquier de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, por aplicación de los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento, la proponente, el adjudicatario y/o Beneficiaria deberá reemplazar por una del mismo monto y por la vigencia que reste, además de una segunda boleta por el monto proporcional a cobrar producto de la ejecución de la garantía.	Entendiendo que la consulta dice relación con el monto y vigencia de la boleta que debe reemplazar a aquella que haya sido ejecutada SUBTEL, cabe indicar que el nuevo instrumento de garantía deberá ser del mismo monto de la boleta de garantía ejecutada y su vigencia deberá ser por el período que reste de la garantía original.
235	27	0	Aclarar en que casos y bajo que criterios y procedimientos se podrá ejecutar total y parcialmente una boleta de garantía	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
236	29	3	Para que aclare que un Canal Óptico Terrestre se compone de 48 filamentos de fibra óptica.	Sí, es efectivo atendido el tenor literal de lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas. Asimismo, en cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica perteneciente a cada Macrozona objeto de la postulación se debe implementar un mínimo de 24 Canales Ópticos Terrestres, es decir 48 filamentos de fibra óptica.
237	29	3	Se solicita precisar que las condiciones técnicas de operación y explotación de los Canales Ópticos, establecidas y exigidas en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas, se mantendrán independientemente de las innovaciones tecnológicas que se logren en el mercado internacional en el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. En otras palabras, se solicita precisar que la Beneficiaria no tiene obligación de aumentar más de la cantidad máxima de 24 de Canales Ópticos, siendo opción de la Adjudicataria realizar mejoras tecnológicas.	Sí, es efectivo atendido lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 16º de las Bases Específicas, en relación a las condiciones técnicas exigidas en el Anexo N.º 1 para el Proyecto Comprometido, condiderando el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
238	29	5	Se solicita ratificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones que la Beneficiaria podrá modificar, atendidas las condiciones de demanda de servicio, la cantidad y ubicación de los POIIT y TRIOT comprometidos durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	Estese a las respuestas a las consultas Nº 10, Nº 25 y Nº 87.
239	29	3, 4 y 5	¿Se pueden hacer eliminaciones de TRIOT TERRESTRES, que involucren nuevos TROIT entre POIIT? Por ejemplo, para la Macrozona Arica y Parinacota, eliminar el TRIOT-AYP15-04 que une los POIIT Parinacota y Chapiquiña, creando un nuevo TROIT que une los POIIT Socoroma y Chapiquiña. La idea es siempre mantener enlazados todos los POIIT Exigibles.	De acuerdo con lo señalado en el inciso cuarto del Artículo 29º, las condiciones de diseño para los TRIOT Terrestres que forman parte de cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica perteneciente a cada Macrozona objeto del presente Concurso Público deben ajustarse a lo establecido en los numerales 4.1.3, 4.2.3, 4.2.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3, todos del Anexo Nº 4 de las Bases Específicas. Esto significa que deben implementarse todos los TRIOT Exigibles enumerados en dichos numerales.
240	29	0	Se pueden hacer eliminaciones de TRIOT TERRESTRES, que involucren nuevos TROIT entre POIIT. Por ejemplo, para la Macrozona Arica y Parinacota, eliminar el TRIOT-AYP15-04 que une los POIIT Parinacota y Chapiquiña, creando un nuevo TROIT que une los POIIT Socoroma y Chapiquiña. La idea es siempre mantener enlazados todos los POIIT Exigibles.	Estese a la respuesta a la consulta N° 239.
241	29	0	Ratificar que las Postulantes, eligiendo POIIT y TRIOT Exigibles, dan cumplimiento a las Bases de Concurso, y que en definitiva los POIIT y TRIOT Adicionales solo se computaran para efectos de otorgar mayores puntajes a las Postulantes.	Sí, es efectivo según establece el inciso final del Artículo 4º de las Bases Específicas en relación con el Anexo Nº 4, ambos delas Bases Específicas, en orden a que para cumplir con las Bases del Concurso las Propuestas deben considerar todos los PIX, Puntos de Derivación, POIIT y TRIOT Terrestres exigibles. Por su parte La incorporación de PIX adicionales, Puntos de Derivación adicionales, POIIT Adicionales y sus respectivos TRIOT Terrestres adicionales, estese a la respuesta a la consulta 86.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
242	30	2	Se solicita aclarar que la Beneficiaria podrá incluir dentro del acuerdo contractual la suspensión de la prestación del Servicio de Infraestructura al concesionario de telecomunicaciones o permisionario de servicios limitados de telecomunicaciones, en caso que no efectúe los pagos respectivos por el servicio suministrado por la Beneficiaria, en todos y cada uno de los POIITs comprometidos en el Proyecto Técnico, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	Sí, es efectivo en la medida que las condiciones contractuales en las cuales se establezca dicha penalidad no atenten contra el carácter de abierto y no discriminatorio de la Oferta de Servicios de Infraestructura con sus Clientes, de conformidad a lo previsto en el numeral 7.3 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas. Asimismo, se debe aclarar que los cobros sólo son pertinentes en aquellos PIX o POIIT Terrestres en los que el Cliente haya contratado el Servicio de Infraestructura localizados en dichos PIX y POIIT Terrestres.
243	30	3	Se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá suspender la prestación del Servicio de Infraestructura al concesionario de telecomunicaciones o permisionario de servicios limitados de telecomunicaciones, en caso que incurra en no pago de las facturas o boletas remitidas por el servicio suministrado por la Beneficiaria, en todos y cada uno de los POIIT comprometidos en el Proyecto Técnico, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	Estese a la respuesta a la consulta N° 242.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
244	31	2	Referente al uso de infraestructura propia, es posible se considere como parte de las inversiones, o sume algún puntaje adicional?	Respecto de la primera parte de la consulta, estese a lo dispuesto en el octavo párrafo del numeral 2.1.3 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas del Concurso. Asimismo, respecto de los criterios de asignación de puntaje, estese a lo dispuesto en el numeral 5.3 y siguientes del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
245	31	2	Dado que el servicio exigido en las Bases Específicas no contempla tener un respaldo en caso de falla de servicio, se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá ofrecer un servicio "con respaldo" y, en ese evento, las tarifas ofrecidas por este servicio de respaldo no están afectas a los valores máximos comprometidos ni sujetos a las obligaciones de este Concurso Público.	Si la Proponente desea ofrecer un respaldo para el Servicio de Infraestructura, éste deberá ser considerado como otras prestaciones conforme a lo establecido en el Artículo 40° de las Bases Específicas, cuyos costos no deben ser considerados en la formulación del Proyecto Financiero. Por su parte las tarifas asociadas a esta prestación no se encuentran reguladas por la Oferta de Servicio de Infraestructura del Anexo N° 7 ni serán actualizadas conforme al Procedimiento de Actualización de Tarifas del Anexo N° 9, ambos de las Bases Específicas. Sin embargo los ingresos proyectados de la misma deberán ser declarados en el Proyecto Financiero. Por su parte SUBTEL podrá considerar todo o parte de los ingresos provenientes de esta prestación en el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicios de Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero el Artículo 40° de las Bases Específicas. Asimismo la descripción de esta prestacióno debe ser incluida en el Proyecto Técnico, detallando los elementos señalados en el numeral 1.9 del Anexo N° 1 de las mismas Bases.
246	31	3	La proponente podra incorporar la infraestructura existente al proyecto y valorizar como inversion del proyecto?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 244.
247	31	3	Se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá ofrecer un servicio "con respaldo" y, en ese evento, las tarifas ofrecidas por este servicio no están afectas al valor máximo comprometido, ni sujetos a las obligaciones de este Concurso Público.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 245.
248	31	5	¿Se considera Fuerza Mayor la tardanza de entidades Gubernamentales en responder las solicitudes de Permisos prertinentes pr parte de los proponentes?. Se hace esta consulta debido a que el tiempo de respuesta no esta al alcance de los proponentes sino de la autoridades Nacionales y/o regionales, según sea el caso	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
249	31	5	En lo que se refiere a "utilización de medios de propuiedad de terceros" se indica deben ser autorizados previamente por el organismo competente. Favor aclarar a que se refiere por "organismo competente". Por ejemplo, en caso se trate de medios de propiedad de una persona jurídica, basta la autorización corporativa respectiva?	La Proponente podrá considerar como medios de terceros todos aquellos elementos que no tengan el carácter de infraestructura óptica para telecomunicaciones que se encuentran individualizados en el segundo inciso del Artículo 31° de las Bases Específicas. De esta forma, podrá considerar como medios de terceros, a modo meramente ejemplar, las obras civiles de los PIX, POIIT Terrestres, las canalizaciones, la postación y los sistemas de alimentación de energía, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que dichos elementos deben permitir el cumplimiento de las exigencias contenidas en las Bases de Concurso, tal como se señala en el sexto inciso del Artículo 31° de las Bases Específicas. En tal contexto la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, podrá libremente utilizar edificaciones de soporte para la instalación, operación y explotación del Servicio de Infraestructura en las y/o en los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, PIX y/o POIIT Terrestres, debiendo acreditar de forma detallada y fundada en el Proyecto Técnico que se oferte, que dichas instalaciones están preparadas, acondicionadas y claramente delimitadas para la correcta prestación de la Oferta de Servicios de Infraestructura señalada en el Artículo 38° y Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Adicionalmente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá contar con todas las autorizaciones emanadas de los organismo competentes y que resulten pertinentes según lo señalado en el segundo inciso del Artículo 16° de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
250	31	5	Se solicita confirmar que sin perjuicio del Proyecto Técnico presentado, las futuras modificaciones de concesión podrán emplear medios de terceros, debidamente autorizados	En primer término cabe aclarar que la Beneficiaria, esto es, aquel Adjudicatario a quien se le otorgue la respectiva concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones podrá solicitar la modificación de la antedicha autorización de telecomunicaciones, y por ende del Proyecto Técnico adjudicado, siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, en concordancia con lo señalado en el inciso penúltimo del Artículo 16° de las Bases Específicas, lo cual será determinado por SUBTEL. Ahora bien, en particular respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, de ser pertinente, la Beneficiaria deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de conformidad a lo señalado en el inciso final del Artículo 32° de las Bases Específicas. Asimismo, en el caso de que durante la implementación del diseño contenido en dicho informe, que fuere aprobado por la Contraparte Técnica, la Beneficiaria haya requerido llevar a cabo adecuaciones adicionales al mismo, también deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, si es que corresponde. Cabe señalar que dichas adecuaciones deberán ser informadas a SUBTEL, según lo establecido en el punto i. del literal a del segundo inciso del Artículo 34° de las Bases Específicas, y que estas deberán ser consistentes con las modificaciones que fueren solicitadas. Además, en el caso de considerar la utilización de infraestructura propia en el Proyecto Técnico, la Beneficiaria, de corresponder, deberá tramitar la modificación de la concesión respectiva, de acuerdo con lo que al efecto señala el inciso cuarto del Artículo 31° de las Bases Específicas. Ahora bien, respecto de la utilización de medios de terceros debidamente autorizados en las "futuras modificaciones de concesión", estese a la respuesta a la consulta N° 249.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
251	31	8	En relación con lo establecido referente a demostrar la experiencia del proveedor en diseño e instalación de la respectiva Troncal de Infraestructura Óptica, de acuerdo con lo requerido en los numerales 11.9 y 12.1.5, ambos del Anexo N° 1 de las Bases Específicas", se solicita especificar que bastará con una declaración del proveedor y/o instalador sobre su experiencia en la ejecución de Proyectos.	Entendiendo que la consulta al referirse a la "Troncal de Infraestructura Óptica" hace referencia a las Macrozonas a la que postula y sus respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, la Proponente podrá libremente acompañar los antecedentes que estime pertinente para fundamentar las exigencias relativas a los requerimientos para proveedores y/o instaladores de equipos elementos y componentes de los sistemas descritas en el numeral 1.1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas incluso acompañado una declaración de los mismos en la medida que ésta dé cuenta de la información exigida en el numeral antes citado.
252	31	8	En relación con lo establecido referente a demostrar la experiencia del proveedor en diseño e instalación de la respectiva Troncal de Infraestructura Óptica, de acuerdo con lo requerido en los numerales 1.1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas", se solicita especificar que bastará con una declaración ante notario público del proveedor y/o instalador sobre su experiencia en la ejecución de Proyectos. Adicionalmente, se solicita confirmar que el beneficiario podrá reemplazar al instalador considerado en su proyecto técnico.	Estese a la respuesta a la pregunta 251. En lo relativo al eventual reemplazo del instalador, debe ceñirse a lo indicado en el tercer párrafo del numeral 1.1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
253	31	8	En relación con lo especificado en el literal d) que señala: "Cronograma de las actividades necesarias para la implementación del respectivo Proyecto, incluyendo detalladamente las actividades asociadas a los estudios preliminares y al desarrollo del Informe de Ingeniería de Detalle, a ser entregado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32° de las presentes Bases Específicas", se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá incluir únicamente aquellas actividades que inciden en la ejecución del Proyecto Técnico comprometido.	Sí, es efectivo en la medida que dicho cronograma permita conocer la planificación de las actividades conducentes a la correcta y oportuna ejecución del Proyecto Comprometdo, para lo cual debe considerar lo establecido en el numeral 1.6.5 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas.
254	31	8	Se solicita ratificar que los catálogos y documentos en general podrán ser presentados en idioma inglés, en caso que éstos no estén disponibles en español.	Sí es efectivo, atendido lo dispuesto en el literal d. del párrafo cuarto del numeral 1.14.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Espcíficas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
255	31	8	Se solicita aclarar que en el caso de que no sea factible proporcionar un completo listado en el Proyecto Técnico, el referido listado podrá entregarse una vez realizado el Informe de Ingeniería de Detalle del Proyecto.	El referido listado de equipos, componentes y elementos comprometidos debe guardar estricta concordancia con lo presentado en el Proyecto Financiero, en el marco de la justificación de las inversiones. Esto significa que no se podrán considerar inversiones en el Proyecto Financiero por elementos que no hayan sido declarados en el Proyecto Técnico, lo anterior en consonnacia con lo previsto en el inciso cuarto del Artículo 6ª de las Bases Específicas.
256	31	8	Se solicita ratificar que lo dispuesto en el literal H) del artículo 31° es optativo para la Proponente, sin que el hecho de no adjuntar "cualquier otro documento o antecedente" para facilitar el análisis y evaluación del Proyecto Técnico pueda significar causal de reparo o de requerir aclaración por parte de SUBTEL.	Sí, es efectivo. Los antecedentes a los que se hace referencia en la disposición consultada corresponden a cualquier documento —distinto de los que son expresamente requeridos en las Bases de Concurso— que facilite el análisis y la comprensión de la Propuesta presentada. La inclusión de los mismos quedará sujeta al criterio de la Proponente.
257	31	9	Se solicita ratificar que un POIIT puede operarse en forma remota. Lo anterior en el sentido que no se requiere la presencia de personal, sino que éste concurra al sitio cuando sea necesario.	Sí es efectivo, en cuanto a que no se requiere presencia permanente de personal de la Beneficiaria en los POIIT Terrestres comprometidos. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Beneficiria en la correcta operación y explotación del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso Público.
258	31	-	¿La proponente que sea adjudicada deberá considerar contar con presencia físicas de oficinas en cada una de las macrozonas a las que postule y le sean adjudicadas? ¿Estas deberán estar ubicadas en los PIX de cada macrozona?	Entendiendo que la consulta dice relación con la ubicación de oficina de atención a Clientes, estese a lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 38º en relación con en numeral 1.10 del Anexo Nº 10, ambos de las Bases Específicas.
259	31	0	En el último párrafo se menciona que se podrá hacer entregas parciales de uno o más Trazados Regionales, pero que ello no alterará el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, Consulta ¿para estas entregas parciales regirá el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases a partir de la fecha en que sean recibida o a partir de la fecha de la recepción de la Macrozona completa?	Entendiendo que la consulta se refiere al inciso final del Artículo 34º, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases rige desde la fecha del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de la Macrozona adjudicada cuestión que se verificará luego de la recepción conforme y parcial del último Trazado Regional de Infraestructura óptica perteneciente a la misma. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta Nº 102.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
260	32	1	Se solicita describir la oportunidad de participación de la Contraparte Técnica y su grado de decisión vinculante.	Estese a la definición dada en el numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas, en relación con el Artículo 32° y los numerales 1.4 y 1.5, ambos del Anexo N° 1 y de las mismas Bases. Asimismo, la Contraparte Técnica, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalles, podrá pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Proyecto Técnico, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes técnicos, legales y económicos que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y la urgencia de dicho pronunciamiento
261	32	1	Se solicita aclarar que la Beneficiaria podrá delegar o encomendar en todo o parte, al proveedor y/o instalador considerado, la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle de la respectiva Troncal de Infraestructura Óptica adjudicada, a objeto de respaldar y fundar técnicamente el diseño contenido en la Propuesta, para asegurar la adecuada implementación de la respectiva Troncal de Infraestructura Óptica adjudicada.	Entendiendo que la expresión "Troncal de Infraestructura Óptica adjudicada" se refiere a la Macrozona adjudicada, las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases del Proyecto comprometido. Ello sin perjuicio de que la responsabilidad en la elaboración, contenido, entrega oportuna y aprobación del Informe de Ingniería de Detalle corresponde al Adjudicatario y/o la Beneficiaria, con independencia de latercerización de todo o parte que pueda realizar de éste
262	32	2	Confirmar que los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, corresponderán a los definidos por la Propuesta según lo exigido en el numeral 2.2.2.25 del Anexo N°1, en función de los plazos máximos de entrega del Informe de Ingeniería de Detalle señalado en el inciso 3° de este mismo Artículo.	El numeral consultado no existe en las Bases de Concurso, no obstante es efectivo que los plazos de entrega de los estudios preliminares corresponderán a aquellos informados por la Proponente en el Proyecto Técnico; adicionalmente, cabe señalar que los estudios preliminares a comprometer en la Propuesta deben considerar el desarrollo de aquellos estudios establecidos en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en la medida que sean aplicables a la solución técnica comprometida en el Proyecto Técnico asignado.
263	32	2	Aclarar, cuales serán los principios y criterios a utilizar por la Contraparte Técnica para la aceptación de pronunciarse de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle presentado por la Adjudicataria.	En primer lugar, la revisión del Informe de Ingeniería de Detalle por parte de la Contraparte Técnica es fundamental para la materialización de la atribución consignada en el literal g. del segundo inciso del Artículo 32° de las Bases Específicas. En segundo lugar, los principios y criterios a utilizar para determinar la aprobación o el rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle corresponden, en términos generales, a lo establecido en el inciso primero del Artículo 32°, y en el numeral 1.4 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, teniendo en consideración que el diseño técnico que al efecto se presente, debe dar cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso y ser coherente con lo

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				comprometido en el Proyecto Técnico adjudicado.
264	32	2	En relación con la atribución de la Contraparte Técnica indicada en el literal J), se solicita complementar lo señalado en el sentido que la aprobación se refiere a comprobar que el diseño corresponderá al proyecto técnico aprobado mediante concesión o su modificación.	Estese a la respuesta a la consulta N° 263.
265	32	2	En relación con la atribución de la Contraparte Técnica indicada en el literal L), se solicita complementar el alcance de "Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso" en el sentido que la Contraparte Técnica cooperará con la Beneficiaria para que obtenga oportunamente las autorizaciones necesarias de organismos públicos o privados para ejecutar el Proyecto Técnico.	La consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de ello, estese a la respuesta a la consulta N° 45.
266	32	2	Se solicita confirmar que todas las actividades de supervisión e inspección, ITOs, Contraparte Técnica, y otras relacionadas a la recepción de obras o inspección en fábrica realizadas por Subtel, son a costo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y por lo tanto no deben ser consideradas en el Proyecto Financiero de la postulante.	Entendiendo que la consulta dice relación con las labores que deban desempeñar el ITO, la Contraparte Técnica del Informe de Ingeniería de Detalle y las actividades asociadas a la recepción de las obras e instalaciones de las Macrozonas, sí es efectivo. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria deberá prestar siempre todas las facilidades que se requieran para que la Contraparte Técnica de SUBTEL; el ITO y/o durante la recepción de obras del Servicio de Infraestructura cumplan correctamente las funciones y actividades inherentes a su labor señaladas en las Bases de Concurso o bien en la normativa sectorial.
267	32	2	Se solicita aclarar, cuales serán los principios y criterios a utilizar por la Contraparte Técnica para la revisión, rechazo y/o aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle presentado por la Adjudicataria.	Estese a la respuesta a la consulta N° 263.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
268	32	2	Se solicita aclarar y detallar que el equipamiento, componentes y elementos en el PIX y cada uno de los POIITs terrestres de una macrozona adjudicada por el Proponente, podrán ser implementadas gradualmente.	En el segundo inciso del Artículo 33º y en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, se establece que las prestaciones asociadas al Alojamiento de Equipos en POIIT y a las Obras Civiles en POIIT pueden ser implementadas de manera gradual, según sea la demanda por las mismas. En este sentido, los equipos, componentes y elementos que deben estar instalados al momento del inicio del Servicio de Infraestructura —y, por tanto, de la recepción de las obras e instalaciones— en cada uno de los PIX y POIIT Terrestres comprometidos en el Proyecto Técnico, corresponden a los listados en el primer párrafo del antedicho numeral. De igual forma, en los párrafos siguientes, se establecen las condiciones para la implementación de las prestaciones de provisión de energía eléctrica y de tendido de cable eléctrico, además del Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica y el umbral del nivel de ocupación para la ampliación de la capacidad de infraestructura disponible en los PIX y POIIT Terrestres comprometidos, asociada a las prestaciones del Servicio de Infraestructura antes individualizadas. Por otra parte, en cuanto a la prestación asociada al Canal Óptico Terrestre, ésta no contempla la posibilidad de implementación gradual, sino que la totalidad de los Canales Ópticos Terrestres comprometidos debe estar disponible en los PIX y POIIT y TRIOT Terrestres contemplados en su Propuesta, desde el momento de inicio de Servicio de Infraestructura, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 33º y en el numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas.
269	32	2	Aclarar si la Contraparte Técnica deberá estar integrada por funcionarios públicos de SUBTEL, en calidad de planta o a contrata, a honorarios, si se tercerizará la función.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
270	32	2	En relación con la Contraparte Técnica que designará SUBTEL para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, se solicita precisar que la Contraparte Técnica poseerá atribuciones para ampliar los plazos informados para la entrega de los estudios preliminares según la información que proporcione el Proveedor y/o Instalador.	No es efectivo, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
271	32	3	Se solicita aclarar que la Beneficiaria podrá complementar el Informe de Ingeniería de Detalle con posterioridad a la fecha de entrega, durante el período de ejecución de las obras, de conformidad con las adecuaciones que realice el Proveedor y/o Instalador, según los resultados de los trabajos en terreno que realice en la instalación de la infraestructura.	Sí es efectivo, siempre y cuando se ciña al procesimiento para tratar las adecuaciones a la soluciòn técnico comprometida de conformidad a lo previstos en los litrales i. y k. ambos del inciso segundo del Artículo 32° de las Base Específicas.
272	32	4	Se solicita confirmar que la notificación a la Beneficiaria del resultado del análisis del informe de ingeniería de detalle por parte de Subtel, mediante el envío del respectivo oficio, ocurrirá dentro de los 30 días hábiles desde la recepción del mismo.	Estese al tenor literal de la disposición consultada.
273	32	8	Se solicita precisar que la presentación de las conclusiones del Informe de Ingeniería de Detalles por parte del Subsecretario de Telecomunicaciones al CDT, es independiente del inicio de las obras por parte de la Beneficiaria. En caso que se requiera aprobación previa del CDT, condición que no está estipulada en la Ley General de Telecomunicaciones para iniciar las obras, el plazo de inicio de obras se posterga de hecho por igual lapso que medie la tramitación de la referida autorización.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
274	32	8	Se solicita precisar que antes de la calificación de no entrega del Informe de Ingeniería de Detalle por parte de la Beneficiaria o bien que ésta no subsana en forma completa los reparos u observaciones que formule la Contraparte Técnica, SUBTEL procederá previa formulación de cargo y análisis de descargos de la Beneficiaria y posterior resolución fundada, con el procedimiento, si corresponde, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23° de las Bases Especificas.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
275	32	0	El articulo 32 indica que se debe presentar la Ingenieria de Detalle con 4 meses de anticipacion al vencimiento del plazo de inicio de obras comprometido, esto indica que solo se tienen 8 meses para la ingeneiría de detalle?	Sí, es efectivo.
276	32	0	El articulo 32 indica que se debe presentar la Ingenieria de Detalle con 4 meses de anticipacion al inicio de obras comprometido, ¿esto implica que solo se tienen 8 meses para la ingenenería de detalle?	Sí, es efectivo.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
277	32	0	Aclarar las facultades de la Contraparte Técnica al pronunciarse respecto del Informe de Ingeniería de Detalles.	Las facultades de la Contraparte Técnica son las establecidas en el inciso segundo y siguientes del Artículo 32º en relación con el numeral 1.4 del Anexo Nª 1, ambos de las Bases Específicas de Concurso.
278	32	0	Aclarar si SUBTEL aprobará ciertas caracterísitcas, modificaciones y/o adecuaciones antes de la constitucion de la Contraparte Técnica	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
279	33	2	Aclarar que se entiende por "implementación gradual" de los POIIT.	Estese a la respuesta a la consulta N° 268.
280	33	2	Aclarar que se entiende por "implementación gradual" de los POIIT.	Estese a la respuesta a la consulta N° 268.
281	33	2	Se solicita precisar que no constituirá infracción a las Bases si la ejecución real del Proyecto difiera de lo indicado en la Ingeniería de Detalle como consecuencia de situaciones que se presenten en el terreno al momento de ejecutar los trabajos.	La consulta formulada razona sobre la base de un supuesto hipotético, cual es el acaecimiento de situaciones que se presenten en terreno al momento de ejecutar los trabajos– y por lo mismo, no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de ello se aclara, la Beneficiaria podrá comenzar el despliegue de la infraestructura física para telecomunicaciones comprometida sólo cuando SUBTEL apruebe el Informe de Ingeniería de Detalle, según se establece en el Artículo 32º de las presentes Bases Específicas, ello atendido lo dispuesto en el inciso final del Artículo 42º de las Bases Específicas.
282	34	1	Aclarar si los Inspectores Técnicos de Obras serán funcionarios públicos de SUBTEL, en calidad de planta o a contrata, a honorarios, si se tercerizará la función. Aclarar si estos funcionarios cumplirán funciones de fiscalización. Aclarar la calidad de estos funcionarios al pronunciarse respecto de los literales del Artículo. Lo anterior, considerando el Anexo Nº 10 Seguimiento de Proyectos numeral 10.2.1 párrafo quinto de las bases especificas.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
283	34	1	Se solicita complementar lo establecido en el Artículo 34° en cuanto a que será de costo de SUBTEL las remuneraciones, traslados y todos los costos y gastos inherentes a la función y trabajo de los Inspectores Técnicos de Obras, en adelante ITO, por cada una de las Troncales de Infraestructura Óptica adjudicadas.	Entendiendo que la referencia a "Troncales de Infraestructura Óptica adjudicadas" corresponde a las Macrozonas asignadas y susrespectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona adjudicada, estese a la respuesta a la consulta N° 266.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
284	34	2	Se solicita confirmar que el proveedor de los equipos y tecnologías presentado en la Propuesta puede ser reemplazado por la Beneficiaria con posterioridad a la adjudicación del Concurso Público.	Estése a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1.1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
285	34	2	Se solicita aclarar que el sentido de este requerimiento dice relación con las condiciones descritas en el Anexo 7 numerales 7.2 y 7.3, que deben ser presentados incluidos en modelos de contratos con clientes a Subtel, solo y previamente a la Recepción de Obras y no posteriormente al iniciar un servicio de un cliente y en cada oportunidad en que la Beneficiaria celebre un contrato con uno.	Entendiendo que la consulta dice relación con la disposición contenida en el punto i. del inciso segundo del Artículo 34° de las Bases Específicas, la misma dice relación con los antecedentes que la Beneficiaria debe elaborar y acompañar de manera previa a la solicitud de recepción de obras, al alero de lo establecido en el numeral 10.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas. En tal sentido, en esta oportunidad la Beneficiaria deberá presentar ante SUBTEL los elementos necesarios para la celebración del contrato entre y el Cliente, los cuales deben cumplir con las exigencias previstas en los numerales 7.2 y 7.3, ambos del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas. Estos antecedentes serán analizados por SUBTEL a fin de determinar la suficiencia a de estos a la luz de lo requerido para la comercialización del Servicio de Infraestructura y la Oferta de Servicios de Infraestructura, y de corresponder, serán aprobados por SUBTEL en orden a propiciar la debida recepción de las obras e instalaciones del Proyecto adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior y durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, las Beneficiaria deberá remitir semestralmente un Reporte comercial, asociado a la información relativa a los Clientes que hagan efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, el cual considera entre otros elementos entregar copia de los contratos celebrados con los Clientes y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38° y considerando lo indicado en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo N° 7, todos de las Bases Específicas, como asimismo se deberá incorporar en esta información los contratos celebrados al amparo de la obligación de Servicio Preferente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 39° de las presentes Bases Específicas y considerando lo indicado en el Anexo N° 8. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto xii del literal c. del numeral 10.3.1.2 del Anexo Nº 10, de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
286	34	2	Se solicita aclarar que la Beneficiaria deberá adjuntar a la respectiva solicitud de recepción de obras, los decretos de concesiones y/o autorizaciones otorgadas exclusivamente por SUBTEL según la Troncal de Infraestructura Óptica adjudicada. Por otra parte, se solicita ratificar que no se requiere adjuntar contratos ni acuerdos referidos a servidumbres privadas ni convenios de uso de sistemas de terceros, según lo establecido en los artículos 18° y 26° de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente.	Estese al tenor literal de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del Artículo 16° en relación a las exigencias en materia de autorizaciones y permisos descritas en el inciso segundo Artículo 34° y lo consignado en los numerales 1.1.1.10, 1.5.1 y 1.6 del Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas del Concurso.
287	34	3	Se solicita ratificar que la fecha de entrega de los manuales de mantenimiento y de procedimientos técnicos para hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, según lo establecido en los numerales 1.1.8 y 1.2. 14, ambos del Anexo N°1 de estas Bases Específicas, será aquella en que la Beneficiaria presente la solicitud de recepción de obras de la Troncal correspondiente.	Entendiendo que la consulta dice relación con la entrega de los manuales de mantenimiento y procedimientos técnicos asociados a la Macrozona asignada y sus respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, lo consultado es efectivo. De acuerdo con lo establecido en el punto iii. del literal a. del segundo inciso del Artículo 34° de las Bases Específicas, los manuales de mantenimiento y de procedimientos técnicos para hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura deberán ser presentados ante SUBTEL al momento en el que la Beneficiaria presente la solicitud de recepción de obras de la respectiva Macrozona.
288	34	3	Se solicita precisar que la obligación de presentar el Libro de Obras corresponderá a la Beneficiaria, independiente si está o no firmado por el Inspector Técnico de Obras designado por SUBTEL.	La Beneficiaria deberá disponer y mantener actualizado el Libro de Obras, el cual deberá revisado por el ITO y firmado por un representante de la Beneficiaria, según lo señalado en el literal e. del primer inciso del Artículo 34°, en relación al numeral 10.2.1 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas.
289	34	-	Referente a la recepción parcial de la instalación de uno o mas trazados, es posible hacer válida la oferta de servicios de infraestructura a posibles Clientes?	Estese a la respuesta a la consulta N° 102.
290	34	Final	Confirmar que el inicio al Servicio de Infraestructura en forma parcial, faculta a la Beneficiaria a conectar clientes y recuadar ingresos desde el momento de este inicio de Servicio parcial	Estese a la respuesta a la consulta N° 102.
291	34	0	Aclarar si la composicion de los Inspectores Técnicos de Obras, es decir, si se tratará de funcionarios de SUBTEL o si se tercerizará la función.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
292	34	0	Aclarar si estos funcionarios cumplirán funciones de fiscalización.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
293	34	0	Aclarar las facultades de los Inspectores Técnicos de Obras al ejercer sus facultades, es decir, a que se refiere, por ejemplo, al hablar de "supervisar" o "fiscalizar".	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
294	35	2	En relación con el Plan de Operaciones, se solicita explicitar que la Beneficiaria está facultada para contratar a empresas terceras para establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, los que podrán ser ejecutados a nombre de la Beneficiaria por la(s) empresa(s) que haya contratado para ello.	Sí, es efectivo, las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases del Proyecto Comprometido. Lo anterior es sin perjuicio de que la responsabilidad de la Beneficiaria, en el cumplimiento íntefro y oportuno de las oblicaciones consultadas, con independencia de la tercerización de todo o parte de las labores que de ello deriven. Asimismo estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
295	35	2	En relación con el Plan de Operaciones, se solicita explicitar que la Beneficiaria está facultada para contratar a una empresa para establecer, de acuerdo con lo requerido en los numerales 1. 1.8 y 1.2.14 del Anexo N°1 de estas Bases Específicas, los programas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, los que podrán ser ejecutados a nombre de la Beneficiaria por la empresa que haya contratado para ello.	Entendiendo que la consulta dice relación con las exiggencias establecidas en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, estese a la respuesta a la consulta N° 294.
296	35	2	Respecto de la entrega de una copia del informe con los resultados de las pruebas que se realicen en el Sistema, como parte del mantenimiento preventivo, en la forma que se establece en el 10.3 del Anexo N° 10 de estas Bases Específicas, se solicita precisar que la Beneficiaria podrá convenir con la tercera empresa que instale la infraestructura la ejecución, la preparación y entrega del informe.	Estese a la respuesta a la consulta N° 294.
297	37	3	Se solicita aclarar el término zona de servicio mínima, precisando los elementos que deben ser incluidos en esta y cual debe ser su alcance geográfico.	Estese a lo señalado en el numeral 1.2.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
298	37	-	Referente a la ubicación de POIIT dentro de poligonos referenciales de cada localidad, existe la posiblidad de instalar fuera de éstas áreas, por motivos técnicos previamente justificados?	Estese a lo dispuesto en el párrafo octavo y siguientes de la parte introductoria del Anexo N° 4 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
299	38	1	Tanto las tarifas máximas a proponer como la proyección de demanda para los servicios detallados en el Anexo 7, dependen que los clientes contraten y usen los servicios de infraestructura solo para soportar sus propias operaciones de servicios a sus usuarios finales, entendiendo que estos últimos no detentan concesiones ni permisos de telecomunicaciones. Se solicita confirmar, que los clientes concesionados de la Beneficiaria no podrán realizar reventa de capacidades en condiciones de ventaja comercial, obtenidas desde las capacidades contratadas a la Beneficiaria en los términos de abiertos y no discriminatorios que el concurso obliga a la misma.	Respecto de quienes podrán ser Clientes del Servicio de Infraestructura, estese a la definición de estos contenida en el numeral 13.2 del Anexo Nº 13 de las Bases Específicas. Ahora bien respecto de la forma en que los Clientes podrán comercializar las capacidades asociadas al Servicio de Infraestructura, estese a la respuesta a la consulta Nº 5.
300	38	2	Se solicita aclarar que todas aquellas prestaciones que un cliente solicite, que sean distintas a las indicadas en la oferta de servicios tal como se indica en el Anexo 2, podrán ser pactadas libremente entre la Beneficiaria y el cliente.	Si el Cliente requiere contratar prestaciones distintas de aquellas que establece la Oferta de Servicios de Infraestructura y estas pueden ser provistas por parte de la Beneficiaria al amparo de lo establecido en el numeral 1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la tarifa que se cobre podrá ser distinta a la especificada en su oferta de facilidades. Además, de acuerdo con lo señalado en el inciso final del Artículo 40° de las mismas Bases, en relación con el numeral 2.1.2 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, los costos asociados a estas prestaciones no deben ser considerados en la formulación del Proyecto Financierola. Lo anterior es sin perjuiciod e la facultad de SUBTEL de incorporar todo o parte de los ingresos asociados a estas otras prestacionesen en el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura, según lo establecido en el Artículo 41° en relación con el Anexo N° 9 de las Bases Específicas del Concurso.
301	38	2	Para que ratifique los Clientes que contraten un (1) Canal Óptico no podrán revender dicho servicio a otros proveedores de telecomunicaciones, ISP u otras empresas distintas de sus usuarios finales, sin el consentimiento de la Beneficiaria.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 5.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
302	38	3	De acuerdo a la práctica de en el modelo de negocio mayoristas de telecomunicaciones, las oficinas de atención de clientes se encuentran centralizadas, por cuanto los clientes contratan mediante sus áreas de adquisiciones estratégicas o directamente desde su alta dirección, o bien interactúan en la operación para a par entre sus área de operaciones. Dado esto, se solicita confirmar que un beneficiario de una o mas macrozonas que no incluyan la región donde se encuentran sus oficinas principales, podrá presentar sus oficinas centrales como la Oficina de Atención de Clientes exigida en las bases específicas para cada una de las macrozonas adjudicadas.	Estese a la respuesta a la consulta N° 258.
303	38	4	¿Cuáles son los alcances del un canal óptico terrestre, en términos de capacidad, teniendo en cuenta que se trata de un par de fibra óptica?	Entendiendo que el término capacidad es usado para referirse a eventuales limitaciones en la tasa de transmisión sobre el Canal Óptico Terrestre, para este Concurso y según lo establecido en el tercer párrafo del numeral 1.1 del Anexo N.º 1, la prestación esencial de la Oferta de Servicios de Infraestructura es el Canal Óptico Terrestre, es decir, no existe una limitación más allá que la que imponga el estado de la tecnología de transmisión.
304	38	4	Se solicita confirmar que la unidad de comercialización básica es el canal óptico y que las otras prestaciones son complementos de dicha unidad de comercialización, tal como se modelo para evaluación en el Anexo 5 numeral 5.3.1. Dado esto, se solicita confirmar también que la Beneficiaria no estará obligada a comercializar a un cliente y a las tarifas comprometidas en su Oferta, los servicios descritos en los literales b, c, d y e de manera desagregada si no van acompañados en su contratación del servicio unitario básico, siendo esto aplicable del mismo modo para la oferta de servicios preferentes.	No es efectivo, las Bases del Concurso, con la excepción de la fusión de fibra óptica, no obligan a contratar un Canal Óptico Terrestre para acceder a la contratación de las demás prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura. En el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas se establece que la contratación de las prestaciones es independiente una de otra, con la excepción ya citada de la fusión de fibra óptica.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
305	38	4	Dado que la Beneficiaria es responsable de proveer el servicio intermedio de telecomunicaciones de infraestructura para todos los interesados, se solicita aclarar que la Oferta de Servicios de Infraestructura en cada uno de los POIIT comprometidos en el respectivo Proyecto Técnico no permite el libre acceso por el contratante a las instalaciones, sino es exclusivo de la Beneficiaria, de modo que en su Oferta de Facilidades puede ofrecer los servicios de instalación, operación y mantenimiento, incluyendo visitas técnicas, para lo indicado en los literales a); b) y c) del inciso 2° del artículo 38° respecto a los contenidos que debe incluir la Oferta de Facilidades	Lo consultado es impreciso, por cuanto el numeral 1.1.3 del Anexo Nº 1, de las Bases Específicas establece que los POIIT Terrestres (y por extensión los PIX) debe contar con sistemas de seguridad y vigilancia para evitar la libre circulación por las instalaciones, pero también establece que se deben proveer las facilidades para el acceso del personal técnico de los Clientes de la Beneficiaria. Para ello está contemplada la prestación de supervisión técnica de visitas, cuya tarifa máxima aplicable forma parte de la Oferta de Servicios de Infraestructura. No obstante lo anterior, la Beneficiaria puede convenir con sus Clientes la prestación de los servicios de instalación y/o mantenimiento de los sistemas y equipos que alojen en los PIX o POIIT Terrestres, en cuyo caso deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 1.9 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
306	38	4	Se solicita precisar que las tarifas por otros servicios prestado por la Beneficiaria al amparo de otras concesiones o permisos distintos a la de la concesión de servicio intermedio de infraestructura emanada del presente concurso, las podrá determinar libremente, sin que éstas queden sujetas a tarifas máximas que formaran parte de la respectiva Propuesta.	Sí, es efectivo, salvo que las "otras prestaciones" correspondan a aquellas definidas en el Artículo 40° de las Bases Específicas, debiendo éstas formar parte del Proyecto Técnico y Financiero en los términos descritos en la la respuesta dada a la consulta N° 245. Asimismo estese a la respuesta a la consulta N° 300.
307	38	6	En consideración a la limitación técnica y comercial que dispone que un (1) Cliente podrá contratar hasta un máximo de dos (2) Canales Ópticos Terrestres, que le permitirán acceder, por cada uno de ellos, a todos los POITT comprometidos, se solicita precisar que previa autorización de SUBTEL la Beneficiaria podrá proveer más canales ópticos a un Cliente. Lo anterior acorde con lo dispuesto en el inciso 5° de este artículo. Se solicita, además, aclarar que en el caso de aquellos clientes que ofrezcan servicios de transporte o conectividad a cliente finales u otros concesionarios, el requisito único y suficiente para aumentar la cantidad de canales ópticos a contratar, por sobre los dos canales ópticos, sería la contratación con terceros o utilización propia de más de un XX% de la capacidad contratada (a definir por la autoridad).	El aumento de la cantidad de Canales Ōpticos Ōpticos Terrestres a entregar por Cliente, o bien para uso de la propia Beneficiaria, siempre requerirá de una petición fundada de ésta a SUBTEL quien podrá autorizar dicho aumento cautelando que el mismo no atente contra el caracter de abietto y no discriminatorio de la infraestructura desplegada en razón de esta iniciativa.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
308	38	8	Confirmar que el cliente deberá ser una persona jurídica poseedora de una concesión o permiso de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, se solicita aclarar que si la Beneficiaria forma parte de un Consorcio donde uno de sus integrantes cumple las condiciones indicadas para ser cliente, puede contratar los servicios y ser un cliente.	Respecto de quienes podrán ser Clientes del Servicio de Infraestructura, estese a la definición de estos contenida en el numeral 13.2 del Anexo Nº 13 de las Bases Específicas. Ahora bien, respecto de la posibilidad que uno de los miembros del Consorcio al cual también pertenece la Beneficiaria, y sea a su vez Cliente de la Beneficiaria que presta el Servicio de Infraestrura, ello es posible. Sin perjuicio de lo anterior, a todos los miembros del Consorcio le resulta aplicable la limitación en la cantidad de Canales Ópticos Terrestres que puede comercializar y que se encuentra recogida en el inciso sexto de la disposición consultada.
309	38	11	Se solicita aclarar que la Beneficiaria, de acuerdo al Articulo 12 de la Ley, podrá solicitar otras concesiones de servicios intermedios cuyas zonas de servicio puedan coincidir parcial o totalmente con una o varias zonas de servicio simultáneamente, correspondientes a macrozonas que previamente se haya adjudicado y por las cuales haya adquirido la condición de Beneficiaria en este concurso. De modo tal, que la infraestructura de estas nuevas concesiones, distinta de los trazados regionales de las macrozonas indicadas, no será considerada una expansión de las concesiones de las macrozonas señaladas.	Sí, es efectivo en la medida que dicha infraestructura no corresponda a la situación regulada en el Artículo 43º de las Bases Específicas de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
310	38	11	En relación con los Artículo 40 y 43 bases especificas. Aclarar a que se refiere con que las prestaciones de las Oferta de Servicios de Infraestructura se "hará extensiva" a la infraestructura física para telecomunicaciones que sea implementada al alero de la concesión; las otras prestaciones de infraestructura ("cualquier otra prestación", costos, ingresos y procedimiento de actualización de las tarifas máximas del servicio de infraestructura); y expansión de la infraestructura.	Cuando se habla de que la Oferta de Servicios de Infraestructura se hará extensiva a la infraestructura que se despliegue al alero de la concesión otorgada en razón de la adjudicación del presente Concurso, debe entenderse que en el caso de que la Beneficiaria considere —de manera posterior al inicio de Servicio de Infraestructura— efectuar expansiones en los términos establecidos en el Artículo 43° de las Bases Específicas, se encontrará obligada a proveer todas las prestaciones consideradas en la Oferta de Servicios de Infraestructura, con las tarifas máximas que a dicha fecha se encuentren vigentes para cada una de ellas. Por otra parte, las "otras prestaciones" corresponden a una prestación comercial de servicios distinta de la Oferta de Servicio de Infraestructura y que pueda ser provista a Clientes mediante la entrega por parte de la Beneficiaria, en razón de la concesión que se le otorgue y que suponga el uso y goce de la infraestructura física para telecomunicaciones materia de esta convocatoria en el caso de considerar la provisión de "cualquier otra prestación", en los términos establecidos en el Artículo 40° de las Bases Específicas. Lo anterior debe ser explícitamente declarado por la Proponente al momento de presentar su Propuesta, sin perjuicio de que la Beneficiaria podrá informarlo de manera posterior al inicio de Servicio de Infraestructura, en los términos establecidos en el punto xiv. del literal c. del numeral 10.3.1.2 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
311	38	13	Aclarar a que se refiere con que las prestaciones de las Oferta de Servicios de Infraestructura se "harán extensivas" a la infraestructura física para telecomunicaciones que sea implementada al alero de la concesión en relacion con "las otras prestaciones de infraestructura" del Artículo 40° de las Bases Específicas y con "expansión de la infraestructura física para telecomunicaciones" del Artículo 43° de las Bases Específicas.	Estese a la respuesta a la consulta N° 310.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
312	38	-	Se necesita confirmar lo siguiente: Cada canal óptico contratado por un cliente, le permitirá acceder solo al PIX y POIIT de la región y cancelara solo la renta mensual del canal óptico que la adjudicataria definiera, independiente los POIIT que conecte?	Sí, es efectivo, la contratación por un Cliente de un Canal Óptico Terrestres permite acceso a todos los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica en la que se contrate dicho canal. Será el Cliente quien defina en cual(es) de estos puntos desea acceder al Canal Óptico Terrestre contratado, así como las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura que contratará en ellos.
313	38	-	Se necesita confirmar que: un canal óptico contratado por un cliente, le permitirá acceder a todos los PIX y POIIT de una macrozona y cancelará solo la renta mensual del canal óptico que la adjudicataria definiera, independiente los POIIT que conecte?	Estese a la respuesta a la consulta N° 312.
314	38	-	Cuando un cliente adquiere un canal óptico, significa que inmediatamente queda disponible en cada uno de los Poiit o triot correspondiente a la región contratada?	Sí, es efectivo además del PIX y los Puntos de Derivación de dicho Trazado Regional de Infraestructura Óptica. Asimismo se debe considerar que para acceder al Canal Óptico Terrestre contratado el Cliente deberá contratar también alguna prestación de la Oferta de Servicios de Infraestructura que le permita el acceso, como son la fusión de fibra óptica o las prestaciones de Obras Civiles.
315	38	0	Se indica que La Proponente debe señalar tarifas máximas para las prestaciones. Consulta ¿los clientes pueden contratar parte de los servicios o deben contratarlos como un todo? Por ej., Si un cliente contrata un Canal Óptico ¿está obligado a contratar alojamiento? de ser así ¿debe contratar alojamiento en todos los POIITy en el PIX de cada Región?	Estese a la respuesta a las consulta N° 304 y N° 314.
316	38	0	¿En qué plazo debería Subtel responder ante las solicitudes de aumento de la cantidad de Canales ópticos terrestres para comercializar por cliente?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
317	39	1	Se solicita confirmar que la obligación de prestación de servicios preferentes se extinguirá cuando se entregue 1 (un) canal óptico por trazado regional, junto a las prestaciones de la Oferta de de Servicios de Infraestructura requeridas, a 1 (un) único futuro asignatario del FDT. En consecuencia, solo se debe reservar una capacidad total de canales ópticos para esta prestación de 1 (un) canal óptico respecto de la totalidad de los 24 obligatorios.	Sí, es efectivo, la obligación de Servicio Preferente se extinguirá cuando se entregue 1 (un) Canal Óptico Terrestre por cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona. En cuanto a la reserva de un Canal Óptico Terrestre para el cumplimiento de esta obligación, dicha reserva se deberá mantener en la oportunidad y dentro del procedimiento señalado en el numeral 8.3 del Anexo Nº 8, de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
318	39	1	Aclarar que el Servicio Preferente, corresponderá a la disposición de un Canal Óptico Terrestre para el uso de un futuro asignatario del FDT. Adicionalmente se requiere confirmar, que por cada futuro asignatario del FDT corresponderá un Canal Óptico Terrestre independiente, el cual estará destinado solo uso del servicio objeto del Concurso Público adjudicado por parte de CDT.	Estese a a respuesta a la consulta Nº 317.
319	39	1	Aclarar la forma que dispondrá SUBTEL para que el Servicio Preferente no altere sustancialmente la ecuación económica utilizada e implícita en la Propuesta para una Macrozona determinada.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso
320	39	2	Para que ratifique los Clientes que contraten un (1) Canal Óptico no podrán revender dicho servicio a otros proveedores de telecomunicaciones, ISP u otras empresas distintas de sus usuarios finales, sin el consentimiento de la Beneficiaria.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 5.
321	39	2	Se solicita aclarar el tipo de clientes y/o usuarios que podrán atender los futuros Asignatarios del FDT. En particular si podrán atender a la comunidad en general, esto es, personas, hogares, empresas y entidades establecidas en el artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado o sólo a un conjunto limitado de usuarios. Esto debido a qué si los futuros Asignatarios del FDT pueden suministrar servicios a la comunidad en general, accediendo al 50% de la tarifa de infraestructura, se establece ex antes esta tarifa reducida como la tarifa de régimen del servicio de infraestructura, pues se introduce distorsiones que restringen la postulación y participación al presente concurso. Se solicita que la distorsión per se que produce una significativa diferenciación de tarifas de un insumo esencial sin fundamento de costo y por motivo regulatorio, se minimice, por ejemplo, acotando su alcance, permitiendo su acceso sólo para producir y suministrar servicio final a un grupo específico de clientes y/o usuarios, evitando así las distorsiones, discriminaciones, barreras a la participación y situaciones anticompetitivas.	El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o urbanas de bajos ingresos, con baja o nula disponibilidad de estos servicios debido a la inviabilidad económica de ser atendidas por parte de la industria nacional de telecomunicaciones. En este contexto, los futuros asignatarios del FDT corresponden a aquellos asignatarios de los proyectos licitables o subsidiables que el Fondo ejecute en el marco de lo establecido en el 28 D de la Ley, en relación con el Artículo 7° del Reglamento del Fondo, los cuales para poder participar de la iniciativa deberán cumplir, entre otras, con la exigencia prevista en el Artículo 12° del Reglamento del Fondo, según el tipod e iniciativa a desarrollar. Ahora bien respecto de las eventuales "distorciones" que la obligación de Servicio Preferente introduciría, el planteamiento no busca aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
322	39	0	El o los servicios preferentes detallados en este FDT que fueran contratados, seran cancelados (pagados) mensualmente por SUBTEL a la empresa que se adjudicó el FON?	No es efectivo, en caso de ser requerido el Servicio Preferente será contratado por el futuro asignatario del FDT y por lo tanto serrá éste quien deberá pagarlo.
323	39	0	Se necesita conocer ¿cual es el mecanismo de cobro si el asignado a ocupar servicio preferentes genera morosidad en sus pagos?	Según lo establecido en el literal a del numeral 8.1 del Anexo N.º 8, el Servicio Preferente deberá prestarse en las mismas condiciones técnicas y comerciales que aquellas que se ofrecen a los Clientes de la Oferta de Servicios de Infraestructura. El numeral 7.3 del Anexo N.º 7, por su parte, establece que las condiciones contractuales no deben generar cláusulas discriminatorias. Bajo estas condiciones, en los contratos que la Beneficiaria celebre con el futuro asignatario del FDT que haga uso de la obligación de Servicio Preferente, deberán incluirse los mismos mecanismos de cobro considerados con los demás Clientes de la Beneficiaria.
324	39	0	Cuando se utilice un canal optico para un servicio preferente, cual es el plazo de duración de dicho servicio?	El plazo de duración de la contratación al amparo de la obligación de Servicio Preferente será igual al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases establecido en el Concurso del FDT que dé origen al uso del Servicio Preferente, o bien al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que le reste a la Beneficiaria del FON, lo que resulte menor.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
325	39	0	En el caso de no pago de los servicios prestados, ¿el procedimiento será el corte y luego la reposición de los servicios una vez regularizados los pagos? ¿cuál será el periodo de espera previo al corte? ¿Se considerarán intereses por pagos morosos?	Entendiendo que la consulta debió referenciarse al Artículo 38º en relación con el Anexo Nº 7, ambos de las Bases Específicas, cabe aclarar que la Beneficiaria deberá prestar el Servicio de infraestructura al alero de una Oferta de Servicios de Infraestructura. En este contexto la Beneficiaria de se obligará para con los Clientes a través de contratos de arrendamiento u otro título análogo que otorgue derechos de uso y goce sobre la infraestructura física para telecomunicaciones, los cuales deberán respetar las condiciones generales que al efecto se señalan en el numeral 7.3 del Anexo N° 7. Asimismo, la Beneficiaria deberá incorporar expresamente en dichos contratos, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones que al efecto se señalan en el numeral 7.2 del Anexo N° 7. En razón de lo anterior y sin bien las Bases de Concurso no regulan las materias comerciales consultadas, de conformidad a lo previsto en el literal i. del inciso segundo del Artículo 34º de las Bases Específicas, la Beneficiaria con ocasión del procedimiento de recepción de obras e instalaciones deberá acompañar a dicha petición los términos y condiciones comerciales de la Oferta de Servicios de Infraestructura, y los elementos necesarios para la celebración del contrato entre la Beneficiaria y el Cliente, los cuales deberán ser autorizados por SUBTEL en función de las exigencias descritas en los numerales 7.2 y 7.3 ambos del Anexo N° 7, previo al inicio del Servicio de Infraestructura.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
326	39	0	En el presente Artículo se indica "La Beneficiaria, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, deberá disponibilizar en los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica desplegados en la(s) Macrozona(s) adjudicada(s), un Servicio Preferente en favor de futuros asignatarios del FDT que deban proveer servicios de telecomunicaciones preferentemente en localidades emplazadas al interior de la Zona de Servicio respectiva. Esta obligación se entenderá cumplida por la Beneficiaria, en cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que componen la respectiva Macrozona, cuando entregue un único Canal Óptico Terrestre a un futuro asignatario del FDT, así como las restantes prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura requeridas por el futuro asignatario del FDT. El Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones señalará, en la oportunidad que determine, la identidad del futuro asignatario del FDT que gozará de este Servicio Preferente en cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica. Para estos efectos, se considerará como futuros asignatarios del FDT a aquellos que cuenten con una autorización de SUBTEL emanada al alero de un Concurso Público del FDT, en virtud de la cual se obliguen a prestar uno o más servicios de telecomunicaciones, tales como el servicio público de transmisión de datos o de telefonía, entre otros, en localidades emplazadas al interior de la Zona de Servicio respectiva de la Beneficiaria y que para ello requieran contratar el Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso" La consulta sería: ¿Se tiene una cantidad estimada de estos usuarios? Al mencionar que a los que cuenten con el Servicio Preferente se les debe brindar un "servicio público de transmisión de datos o de telefonía, entre otros", tenemos que instalarle también la última milla o acometida en dicho predio? ¿De ser así, podemos utilizar tenología inalámbrica o fibra de acuerdo al estudio de factibilidad más adecuado?	Entendiendo que la cantidad de esos usuarios se refiere a la estimación de la cantidad de futuros asignatarios del FDT que pueden optar a la obligación de Servicio Preferente, la consuta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la pregunta Nº 317. En relación a la segunda y tercera consultas, según establece el numeral 8.2 del Anexo Nº 8, de las Bases Específicas, es responsabilidad del futuro asignatario del FDT el despliegue de los medios físicos necesarios para hacer uso de esta obligación de Servicio Preferente, sin embargo la Beneficiaria de este Concurso deberá prestar la debida colaboración tanto para SUBTEL como para la primera en cualquier tramitación o acción que resulte necesaria para cumplir con esta obligación.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
327	39	0	Para que aclare que el 50% de descuento a que se refiere, se calculará sobre las tarifas máximas indexadas.	De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del Anexo Nº 9 de las Bases Específicas, las tarifas máximas comprometidas para el Servicio Preferente están sujetas al mismo mecanismo de actualización y de revisión que las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura.
328	39	0	Aclarar a que se refiere con "futuros asignatarios del FDT" y en que plazo serán beneficiados?	Estese a las respuestas a las consultas N° 324, N° 326 y asimismo al procedimiento descrito en el numeral 8.3 del Anexo N.º 8, de las Bases Específicas de Concurso.
329	39	0	Aclarar si los "futuros asignatarios del FDT" podran ser personas naturales, jurídicas, organismo públicos u organismo internacionales.	Estese a la respuesta a la consulta N° 326.
330	39	0	Aclarar si estos "futuros asignatarios del FDT" podrán prestar los mismos servicios que la empresa de la Beneficiaria	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
331	40	3	Se solicita ratificar que, de existir estas otras prestaciones, el precio será libremente pactado entre las partes.	Estese a la respuesta a la consulta N° 300.
332	40	-	Entendemos que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 40, la Beneficiaria podrá hacer uso de la infraestructura física desplegada para ofrecer y prestar servicios diferentes a las prestaciones obligatorias, como por ejemplo, servicios de capacidad sin limitación en la fijación de las tarifas de estos servicios. En cualquier caso, el proponente siempre garantizará la prestación de los servicios objeto de la licitación, en las condiciones ahí definidas. Por favor, confirmar que no existe ninguna limitación al respecto. ¿El plan de negocio a incluir en la propuesta respuesta a la licitación deberá incluir también estas otras líneas de negocio no objeto de la licitación, o esto quedará debe quedar excluirse del plan de negocio a presentar que justitique el subsidio a solicitar?	Sí es efectivo, sin perjuicio de la facultad de SUBTEL establecida en el inciso final del Artículo 40º de las Bases Específicas, respecto de lo cual estése a la respuesta a la consulta N° 300. Respecto a la segunda parte de la consulta, estese a lo exigido en el numeral 2.1.1 del Anexo Nº 2 de las Bases Específicas.
333	41	1	¿Qué relación tiene esta vigencia de 6 años para las tarifas máximas con respecto a los 20 años totales de duración del proyecto?	La vigencia de seis años guarda relación con el Procedimiento de Actualización y Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura, establecido en el inciso final del Artículo 41° y en el numeral 9.2 del Anexo N.º 9, ambos de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
334	41	2	Se solicita aclarar si la anotación Oficio de "recepción conforme" se refiere al Oficio de Recepción de Obras que puede indicar una condición de "aprobado" o bien "aprobado con observaciones".	Estese a las respuestas a las consultas N° 55, N° 58 y N° 102.
335	42	3	Respecto de lo señalado en el último inciso del Artículo 42° sobre el inicio de obras en cuanto la Beneficiaria podrá comenzar el despliegue de la infraestructura física para telecomunicaciones comprometida sólo cuando SUBTEL declare la recepción conforme del Informe de Ingeniería de Detalle, según se establece en el Artículo 32° de las presentes Bases Especificas, se solicita precisar que el plazo que medie desde el ingreso de dicho Informe en la Oficina de Partes de SUBTEL hasta que dicho organismo declare la recepción conforme, no se contabilizaran dentro de los plazos máximos de término de obras y de inicio de servicio, respectivamente.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
336	42	5	Se solicita aclarar la formalidad con que la Contraparte Técnica aprobará parcialmente y con antelación según lo indica el Articulo 32 literal i), de modo que el beneficiario inicie las obras aprobadas parcialmente en virtud de cumplir los plazos comprometidos.	Lo consultado será informado a través uno o más oficios emanados de la Contrarte Técnica.
337	42	-	Confirmar si nuestro entendimiento de los plazos son como sigue: Plazos: - Para el inicio de las obras se tiene un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de publicación de otorgamiento de la respectiva concesión (Macrozona). - Dentro de este plazo (12 meses) se incluye la presentación y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle. Se tendrán 22 meses para completar los trabajos, contados a partir de la fecha de publicación de otorgamiento de la respectiva concesión. - Se tendrán 24 meses para tener a punto la prestación de los servicios ofertados, contados a partir de la fecha de publicación de otorgamiento de la respectiva concesión.	Sí, es efectivo.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
338	42	-	Referente a los plazos máximos establecidos, ante motivos de fuerza mayor, estos se podrán extender??	La calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, se hará en cada caso en particular atendiendo especialmente lo dispuesto en los Artículos 35°, 36° y 37° de las Bases Generales, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases del Concurso, tal como cumplir con los plazos máximos establecidos. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 52.
339	42	-	Referente a los plazos máximos establecidos, los retrasos producidos por validación de entes fiscales, tales como MOP, EFE, concesiones marítmas, estos se podrán extender??	Estese a la respuesta a la consulta Nº 47.
340	42	-	¿Cuales se consideran motivos de fuerza mayor?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 52.
341	42	-	En el caso de que los retrasos sean producidos por entidades públicas externas y ajenas a la empresa, ¿se podrá solicitar extención de plazos?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 47.
342	42	0	El articulo 32 indica que se debe presentar la Ingenieria de Detalle con 4 meses de anticipacion al vencimiento del plazo de inicio de obras comprometido, esto indica que solo se tienen 8 meses para la ingeneiría de detalle?	Sí, es efectivo.
343	42	0	El articulo 32 indica que se debe presentar la Ingenieria de Detalle con 4 meses de anticipacion al inicio de obras comprometido, ¿esto implica que solo se tienen 8 meses para la ingenenería de detalle?	Sí, es efectivo.
344	43	1	¿Cuáles son las expansiones que se pueden realizar y con que tipo de financiamiento contaran, además de sus restricciones?	Las expansión de la infraestructura física para telecomunicaciones para telecomunicaciones referida en el Artículo 43º de las Bases Específicas será determinada por la Beneficiaria durante la operación del Servicio de Infraestructura, en función de su plan de desarrollo de negocios, por ende su financiamiento será de su cargo. Ello sin perjuicio de la obligación de hacer extensiva a dichas expansiones la Oferta de Servicios de Infraestructura, según lo establece el Artículo 38º de las Bases Específicas. En este punto estese a la respuesta ala consulta N° 310.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
345	43	1	En relación con los Artículos 40 y 43 de las bases especificas, se solicita aclarar el alcance que las prestaciones de las Oferta de Servicios de Infraestructura se "hará extensiva" a la infraestructura física para telecomunicaciones que sea implementada al alero de la concesión. Igualmente, se solicita aclarar cual sería la aplicabilidad de las obligaciones para otras prestaciones distintas de las indicadas en la Oferta de Servicios de Infraestructura, que puedan ser previstas en esta etapa del concurso y dada la vigencia temporal de 20 años de las obligaciones, en la imposibilidad de preverlas	Estese a la respuesta a la consulta Nº 310.
346	44	1	Se solicita confirmar aclarar que el Plan de Difusión que se presente es modificable y se podrá adecuar a las condiciones que existan al momento de su materialización, en virtud de necesidades especificas que sea necesario tomar en cuenta para la correcta difusión de la iniciativa.	Entendiendo que la consulta debió referenciarse al Artículo 45º de las Bases Específicas, cabe aclarar que las actividades del Plan de Difusión que la Proponente deberá comprometer en su Propuesta corresponden, como mínimo a aquellas descritas en el Anexo Nº 11 de las Bases Específicas de Concurso. En este sentido, en el evento que la Beneficiaria requiera modificar una o más actividades del Plan de Difusión comprometido, deberá solicitarlo con la debida antelación y formalmente a SUBTEL, quién podrá acceder a ella siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, los términos de la adjudicación y lo que en definitiva se autorice para la correcta prestación del Servicio de Infraestructura. Asimismo, las modificaciones al Proyecto Comprometido, asignado y autorizado podrán ser autorizadas SUBTEL en la medida que ellas no degraden las prestaciones comprometidas y asignadas, ni pongan en riesgo el cumplimiento futuro de las mismas durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

BASES ESPECIFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
347	44	2	Respecto de lo señalado en el último inciso del Artículo 42° sobre el inicio de obras en cuanto la Beneficiaria podrá comenzar el despliegue de la infraestructura física para telecomunicaciones comprometida sólo cuando SUBTEL declare la recepción conforme del Informe de Ingeniería de Detalle, según se establece en el Artículo 32° de las presentes Bases Especificas, se solicita precisar que el plazo que medie desde el ingreso de dicho Informe en la Oficina de Partes de SUBTEL hasta que dicho organismo declare la recepción conforme, no se contabilizaran dentro de los plazos máximos de término de obras y de inicio de servicio, respectivamente.	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
348	1	1	1	Confirmar tipo de FO es G.652D u otra.	Estese a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N.º 1.
349	1	1	1	El gabinete dedicado puede ser considerado en el interior de recinto dentro del cerco perimetral, pero al exterior de la salas de ODF y gabinetes comunes?	No, debido a que las prestaciones de alojamiento de equipos, en cualquiera de sus formas, deben entregarse al interior del PIX o POIIT Terrestre respectivo.
350	1	1	1	Los PIX y POIIT pueden ser propiedades arrendadas durante el periodo de obligatoriedad del FDT?	Estese a la respuesta la consulta N° 564.
351	1	1	1	c. ¿Cuál solución tiene mayor peso? 1 cámara de FO con 3 ductos o 3 cámaras Dimensión del ducto? e. ¿cantidad de filamentos de ODF?	En relación a la primera consulta, la metodología de evaluación de las Propuestas no contempla asignación de puntajes por el tipo de acometida. En relación con la segunda consulta, el Proyecto Técnico debe definir la cantidad de filamentos en función de la demanda estimada de conexiones, debiendo en todo caso tener una capacidad igual o superior a 12 filamentos.
352	1	1	1	f. ¿Gabinete de uso común para ODF o equipos? G. ¿Existen dimenciones para el gabinete de uso común?	En relación con la primera consulta, la prestación de espacio en gabinete de uso común es para alojamiento de equipos de Clientes. Respecto a la segunda consulta, estese a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
353	1	1	1	Para cumplir el plazo de 60 días, ¿Subtel emitirá una carta o documento hacia las compañías eléctricas que ayude a gestionar con mayor agilidad o prioridad a cada empalme eléctrico? Lo mismo para cada Dirección de Obras de cada municipio donde se instale un nuevo nodo	Lo consultado no es efectivo, es responsabilidad de la Beneficiaria una planificación adecuada de los crecimientos para cumplir con todas las condiciones de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
354	1	1	1	Conexión mediante jumper de fibra óptica, dentro del PIX o POIIT Terrestre, ¿Características de cada jumper?	La selección del tipo de jumper y de sus conectores debe hacerla la Beneficiaria en función de las necesidades de conexión de sus Clientes. Sin perjuicio de ello, a fin de evitar quiebres de stock al inicio del servicio, deberá disponer de los jumper más comunes en la industria para ir ajustando a los tipos más demandados.
355	1	1	1	La prestación de fusión de fibra óptica estará disponible en los Puntos de Derivación de los TRIOT Terrestres. Pregunta: ¿ En este punto se debe considerar la disposición de ODF para fusión en TRIOT, o se puede considerar mufas para empalmes?.	No está contemplado el despliegue de obras civiles en los Puntos de Derivación, por tanto, el acceso de cables de Clientes mediante la prestación de fusión de fibra óptica debe efectuarse en mufas de empalme.
356	1	1	1	¿Qué sucede si Vialidad no autoriza el tendido en una ruta ofrecida?. El oferente no puede saber anticipadamente si Vialidad autorizará o no. Esta contemplada esta situacion dentro la planificacion del cronograma del proyecto?	Es responsabilidad de la Proponente la elaboración de un Proyecto Técnico factible. Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrá solicitar, de manera fundada, la modificación del Proyecto Técnico en los términos establecidos en el párrafo final del numeral 1.1.1.1.3 del Anexo N.º 1.
357	1	1	1	¿El Informe y las pruebas deben considerar los equipos eléctricos, mecánicos, seguridad y monitoreo?	Lo consultado es efectivo. Además se debe agregar los equipos de datos para el transporte de los datos de monitoreo.
358	1	1	1	El uso del cable es de exclusividad para los propositos de la presente Licitación?	En el entendido que la consulta se refiere a la hipótesis del séptimo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo Nº1, lo consultado es efectivo. La capacidad de filamentos en exceso debe ser utilizada conforme a lo establecido en el Artículo 40º.
359	1	1	1	Existirá coordinación de parte de SUBTEL con las direcciones de vialidad regionales, para las tramitaciones de permisos de faja fiscal ?	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
360	1	1	1	Subtel, se comunicará e informará a Dirección de Vialidad / concesiones marítimas / EFE, intercediendo para la aprobación oportuna de trazados del proyecto técnico?	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
361	1	1	1	Si por eventual negación de permiso de Vialidad o negación concesión en playa hubiera que modificar algun trazado y la modificación signficara aumento de longitud, Se puede cobrar como adicional dicha amplicion de Obra?	Estese a la respuesta a la consulta N° 70.
362	1	1	1	Existe un maximo de trazado permitido dentro de la condicion de zona de riesgo, establecido en el proyecto tecnico?	No existe un máximo de trazado permitido, sin perjuicio de ello, lo mejor es que este paso por zonas de riesgo sea lo más corto posible.
363	1	1	1	1.¿A que se refiere con Fibra Optica existente?	Entendiendo que la consulta se refiere a la hipótesis de que la fibra óptica desplegada en razón de este Concurso pueda ser utilizado como respaldo de otras redes, se entiende por fibra existente la presencia de cables de fibra óptica, operativas o en construcción, debidamente autorizadas por SUBTEL y cuyo trazado pase por rutas que la Proponente considere utilizar en su Proyecto Técnico.
364	1	1	1	2. Existe un estudio preliminar de las rutas de los tendidos de FO existentes (Levantamientos) o mapas de los trazados de estas rutas existentes definidas en este proyecto? Deberan ser considerados dentro de los estudios preliminares por el Oferente?	Sí, existe información de los tendidos de fibra óptica que han sido autorizados por SUBTEL. Esta información será compartida con el Adjudicatario y/o Beneficiaria durante la fase de elaboración del Informe de Ingeniería de Detalles, sujeto a las consideraciones de reserva de esta información.
365	1	1	1	3. Se privilegiará la diversificación de la red mediante el soterramiento?	Lo consultado no es efectivo, debido a que la finalidad de la diversificación es que del trazado que se tienda en razón de este Concurso resulte en una diversidad efectiva de ruta, vale decir, si la fibra existente ya es soterrada podría no ser un respaldo efectivo soterrar el nuevo cable.
366	1	1	1	4. En el numeral 1.1.1.2 del anexo tecnico se establece que se debe evitar que el trazado propuesta coincida total o parcialmente con las "Rutas existentes". ¿El concepto de parcial bajo que parámetros queda definido?	Entendiendo que la pregunta dice relación con fibra óptica existente, estese a la respuesta a la consulta N° 363. En cuanto a la definición de que el trazado propuesto se superponga en mayor o menor medida con la fibra óptica existente, esta tiene que ver con la probabilidad de que la fibra óptica propuesta sea requerida como respaldo.
367	1	1	1	a) ¿La Dirección de Vialidad a nivel centralizado y Regional, cuenta con los recursos para la revisión los km de rutas que representa este proyecto?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
368	1	1	1	b) Con la experiencia de otros proyectos en donde el levantamiento de terreno, asesoría vial y permisos por parte de las Direcciones Regionales de Vialidad es muy lento y con tiempo que podrían superar los 8 meses. ¿Subtel realizará gestiones para poder llevar a cabo la revisión y aprobación en tiempos que permitan cumplir con las bases de Licitación?;	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
369	1	1	1	¿Cuando se hable de tendido existente, correspondientemente autorizados por MOP y por Subtel?	Estese a la respuesta a la consulta N° 363
370	1	1	1	¿Subtel facilitará la información de tendidos autorizados en el territorio nacional?	Estese a la respuesta a la consulta N° 364
371	1	1	1	Cuando una localidad ya cuente con respaldo por otras rutas (más de una), ¿Podrá ser el trazado coincidente con rutas existentes?	Lo consultado es efectivo, toda vez que la condición planteada de servir como respaldo podría no tener interesados.
372	1	1	1	Para los casos donde por una ruta deban pasar 2 o más TRIOT hasta un punto de derivación de las rutas a diferentes POIIT, ¿Se podrá concentrar los filamentos de los TRIOT hasta el punto de derivación en un mismo cable que sume las capacidades de ambos TRIOT?	Lo consultado es efectivo, de acuerdo con lo señalado en el quinto párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N.º 1.
373	1	1	1	Se menciona sobre la tramitacion de permisos y autorizaciones como responsabilidad del Oferente. Existira un proceso especial de gestion y obtencion de permisos por parte del mandante, entendiendo que la mayoria de los permisos y autorizaciones se solicitan a entes gubernamentales. De ser asi donde esta definido?	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
374	1	1	2	todos los cables de fibra óptica deben contener al menos los veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres bidireccionales mínimos exigidos, es decir, cuarenta y ocho (48) filamentos de fibra óptica, incluyendo el par de filamentos de fibra óptica destinado a la implementación del COEOIT. ¿Incluye los jumpers?	No es necesario. La Beneficiaria deberá matener en sus instalaciones la cantidad suficiente de jumper de fibra óptica para atender la demanda de servicios que requieran este material.
375	1	1	2	Algún standar al que adherir? Para poder pedir ese cumplimiento al fabricante ?	Los estándares a cumplir se encuentran enumerados en el numeral 1.7 del Anexo N.º 1. Para la materia consultada, debe considerarse al menos la norma ITU L.402.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
376	1	1	2	Proponente deberá considerar en su Proyecto Técnico las recomendaciones del manual de la ITU "Construcción, instalación, empalme y protección de cables de fibra óptica" de 1994. ¿Incluye los jumpers?	No, para la instalación de los jumper basta con seguir las indicaciones del fabricante.
377	1	1	2	La tipologia de camaras queda definido en alguna normativa tecnica?	Estese a lo señalado en el primer párrafo del numeral 1.1.2.5.2.
378	1	1	2	¿Se incluye(n) la(s) cámara(s) interiores de cada sitio?	Lo consultado es efectivo, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.5 del Anexo N.º 1.
379	1	1	2	¿Se incluye(n) la(s) zanja(s) y canalización(es) interiores de cada sitio?	Estese a lo señalado en el numeral 1.1.3.1.6 del Anexo N.º 1.
380	1	1	2	La tabla de alturas mínimas requerida en estas bases para los cables de fibra óptica coincide con la normativa eléctrica (Artículo 107 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas), e incluso es mayor que los 4,6 metros permitidos para alimentadores neutro requeridos en el mismo reglamento aludido. Dado que los tendidos de fibra óptica deben guardar una distancia de entre 0,4 y 1 mts por debajo del tendido eléctrico y con el objeto de permitir el uso de postación eléctrica existente, se sugiere modificar la tabla de distancias de forma que en lugares transitables y poco transitables se permita una distancia mínima vertical de 4,6 mts de altura, ésto permite guardar las distancias con los tendidos eléctricos y deja holgura respecto de las alturas máximas de 4,12 y 4,30 mts excepcionales permitidas para los vehículos que circulen en las vías píublicas, establecidos en el artículo 1 de la resolución 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del año 1995	Los valores adoptados corresponden a los de la norma de instalación para corrientes fuertes, que es más exigente que la mencionada en la consulta, debido a que se busca que la fibra óptica esté lo mejor protegida posible. Estese a los dispuesto en el numeral 1.1.2.6.1 del Anexo N.º 1, siendo responsabilidad de la Proponente el diseño de los tendidos que cumplan con esta exigencia.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
381	1	1	2	¿Se deben incluir en los repuestos los "jumpers" de FO? ¿Cuántos?	Es recomendable que la Beneficiaria cuente con repuestos de todos los elementos que podrían generar una falla que afecte a sus Clientes. En este sentido, habida cuenta de la disponibilidad exigida para el Servicio de Infraestructura, la Beneficiaria deberá calcular la cantidad de elementos de repuesto en función de la probabilidad de falla y la cantidad de elementos operativos en la provisión de servicios a los Clientes.
382	1	1	2	Esta restricción se debe a la capacidad en el equipamiento de transmisión o solo por imposiicón, ya que de ser por capacidad de equipos, es perfectamente superable con la implementación de equipos de mayor potencia o amplificacores adicionales?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
383	1	1	3	¿ De existir alguna catastrofe natural que afecte el normal funcionamiento de este sitio, se hará una excepcion a los tiempos de respuesta ante una emergencia nivel 1?	La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético –el acaecimiento de un hecho sobreviniente durante la operación del Servicio de Infraestructura– y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
384	1	1	3	¿Es mandatorio controlar humedad relativa en forma directa (humectador)?	Según establece la disposición consultada, el Proyecto Técnico debe considerar los elementos requeridos para asegurar la mantención de la humedad dentro del rango exigido, lo cual dependerá de las condiciones meteorológicas locales.
385	1	1	3	¿Es mandatorio presurizar?	No, la presurización es una de las posibilidades para controlar las condiciones ambientales.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
386	1	1	3	aclarar a qué se refiere con ángulo. ¿Se requiere medir nivel o presencia de agua?	Respecto del sensor que debe instalarse a fin de monitorear el ángulo de cada POIIT Terrestre comprometido, cabe señalar que estos deberán corresponder a un clinómetro (tiltmeter), análogo o digital, el cual debe contar con los elementos que permitan que el monitoreo de la variación de ángulo se efectúe de manera remota y centralizada desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica respectiva. En cuanto a la medición de nivel de agua en los elementos que requieren medir este nivel, la medición también debe efectuarse de manera remota y centralizada desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica respectiva.
387	1	1	3	¿Aplica para el centro de monitoreo?	No se entiende la pregunta.
388	1	1	3	¿Corresponde a la superficie de la sala de equipos de telecomunicaciones?	Estese a las dimensiones establecidas en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
389	1	1	3	¿Se permite la instalación de tableros de distribución dentro de la sala de equipos?	Entendiendo que la consulta se refiera a la instalación de tableros eléctricos, efectivamente deben considerarse, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
390	1	1	3	¿Se considera un nodo PIX de 3 salas?: ODF+SALA TELCO + SALA ELECTRICA.; ¿Es factible mantener una sola sala electrica para brindar energia a mas de una sala de equipos de telecomunicaciones, pero con equipamiento dedicado a distintas salas de telecomunicaciones?. Favor Aclarar.	En relación con la primera consulta, es efectivo que se deben considerar 3 tipos de salas. Respecto a la segunda consulta, lo planteado es factible.
391	1	1	3	¿Hay requerimientos de m2 para esta sala u otro elemento que contenga? Ejemplo, baños, cantidad de estaaciones de trabajo, etc.;	Estese a las dimensiones establecidas en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
392	1	1	3	¿Es mandatorio piso técnico?; ¿Cuál es la altura del piso técnico?; ¿Se consideran todas las canalizaciones bajo piso? Se requiere aclarar la definición de cielo raso	El diseño de los PIX y POIIT Terrestres debe considerar la instalación de un sistema de piso elevado sobre el piso de la edificación, montado sobre pedestal o cualquier mecanismo equivalente, dejando un espacio bajo dicho piso para la canalización del cableado o ductos de aire acondicionado, según se haya definido en el Proyecto Técnico.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
393	1	1	3	¿Cuál es la altura de este poste?	Entendiendo que la consulta se refiere a la hipótesis planteada en el tercer párrafo del numeral 1.1.3.1.5 del Anexo N.º 1, la altura del poste debe ser definida en el Proyecto Técnico, considerando resguardar la altura de las acometidas de los Clientes para evitar riesgos de corte.
394	1	1	3	Existe preferencia por uno u otro tipo de canalizaciones de acometida?	No, los tipos de canalización dependerán de las condiciones del entorno y de los cableados existentes de los potenciales Clientes.
395	1	1	3	¿Se deben instalar elementos corta fuego entre salas?	En el entendido que la consulta se refiere a la instalación de elementos cortafuegos asociados a las canalizaciones interiores, lo consultado es efectivo.
396	1	1	3	POITT Terreste: Consideraciones de diseño. ¿Se permite la utilización de POITTs prefabricados que cumplan los requisitos definidos en el punto 1.3.1?	Entendiendo que la consulta se refiere a los requisitos definidos en el numeral 1.1.3.1 del Anexo N° 1, se aclara que no existen restricciones en cuanto a lo consultado, siendo obligatorio cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos para los POIIT.
397	1	1	3	Para el sistema de incendio: ¿Se considera extinción manual o automática? Existen modelos o marcas de preferencia?	La Proponente deberá especificar en su Proyecto Técnico el tipo de extinción de incendio considerado, el que deberá permitir la protección del equipamiento que se estima instalarán sus Clientes.
398	1	1	4	¿Es posible considerar salas tipo contenedor?	Estese a la respuesta a la consulta N° 396.
399	1	1	4	en caso de ser posible considerar contenedor, ¿Es posible que tamaño mínimo edificación sea de 18m2?	Estese a las dimensiones establecidas en el primer párrafo del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
400	1	1	4	¿Cuál es la capacidad de filamentos de cada ODF?	Entendiendo que la consulta se refiere al literal c del numeral 1.1.4.1 del Anexo N.º 1, el Proyecto Técnico debe definir la cantidad de filamentos en función de la demanda estimada de conexiones, debiendo en todo caso tener una capacidad igual o superior a 12 filamentos.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
401	1	1	4	Referente a los PIX y POIIT comprometidos, el terreno de emplazamiento de estos, se puede considerar arrendados en vez de compra del sitio?? Con la consideración que deberá durar los 20 años exigidos por el FDT.	Lo consultado es efectivo.
402	1	1	6	Referente a la energía a suministrar, esta debe ser en 220 ACV o en -48 DCV?	Las Bases de Concurso no contemplan, a priori, la definición del tipo ni del valor de la tensión o de la corriente con que serán alimentados los equipos que sean instalados por los Clientes del Servicio de Infraestructura, dependiendo dichos parámetros de la solución tecnológica y del proveedor de equipamiento que cada Cliente considere. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el punto iii. del literal a. del segundo inciso del Artículo 34° y en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas, la Beneficiaria deberá elaborar un manual de procedimientos técnicos para hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, en el cual deberán detallar todos los requerimientos técnicos que han de cumplir los equipos, componentes y elementos que los Clientes consideren implementar para efectos de utilizar cada una de las prestaciones contempladas en la Oferta de Servicios de Infraestructura establecida en el Artículo 38° y en el numeral 7.1 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas. Para la determinación de los requerimientos antes señalados, la Beneficiaria deberá tener presente que el acceso a la infraestructura subsidiada en razón del presente Concurso debe ser ofertado de modo abierto y no discriminatorio, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 38° de las mismas Bases.
403	1	1	6	¿Los equipos de telecomunicaciones operarán en AC o DC? Esto impacta en el uso de UPS o rectificador. ¿8 hrs de autonomía en baterías considerando N+1 o N?	Estese a la respuesta a la consulta N° 402.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
404	1	1	7	¿Qué puntos se consideran para hacer control?	Entendiendo que la consulta hace mención a los sistemas que podrían ser controlados desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica, esto dependerá de las capacidades de control que incorporen los elementos considerados en el Proyecto Técnico. A modo de ejemplo, algunos elementos controlables en forma remota son el control de acceso a las instalaciones, la orientación y zoom de las cámaras de vigilancia, la iluminación de la sala de equipos, entre otros.
405	1	1	7	¿Es mandatorio este tiempo?	Entendiendo que la consulta se refiere al tiempo que media entre la ocurrencia de una falla y la aparición de la respectiva alarma en la pantalla de supervisión, lo consultado es efectivo.
406	1	1	7	La latencia solicitada entre la red de Subtel y el Pix o Poiit más lejano de la macrozona debe ser igual o menor de 40 ms. En caso de contingencia, por ejemplo corte del Triot, donde se deba utilizar un enlace de respaldo para que el centro de monitoreo y control continúe monitoreando los dispositivos instalados en los Pix y Poiit, ¿es posible usar enlaces con una latencia mayor, por ejemplo satelitales?	Lo consultado es efectivo, el objetivo de latencia exigido es bajo condiciones normales de operación.
407	1	1	7	El centro de control y monitoreo de la infraestructura debe estar alojado en la misma macrozona?	Lo consultado es efectivo.
408	1	1	10	¿Estas consideraciones aplican a instaladores eléctricos, mecánicos, seguridad y de generación?	Los requisitos planteados en el literal a del numeral 1.1.10 del Anexo N.º 1, sólo aplican a las empresas que instalarán la fibra óptica.
409	1	1	0	Referente al centro de monitoreo, debe estar en la misma macrozona o puede estar en cualquier otro punto, siempre y cuando sea dentro de territorio nacional?	Estese a la respuesta a la consulta N° 407.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
410	1	1,6	1	¿Existen restricciones o condiciones míinimas que deban cumplir los procedimientos que proponga el adjudicatario?	Entendiendo que la consulta se refiere a los procedimientos asociados a las actividades que componen la fase de adquisición y/o fabricación de los elementos requeridos para la implementación de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, los procedimientos que debe incorporar el Informe de Ingeniería de Detalle Técnico deben describir los pasos necesarios para cumplir cada actividad.
411	1	5	1	Estudio de trazados para el cable de fibra óptica . Les agradeceriamos nos facilitaran o nos indicaran donde obtener cartografia actualizada relativa a los trazados viales y tendidos electricos existentes en las distintas macrozonas con el objetivo de poder realizar el estudio de los trazados con información fiable.	El Ministerio de Obras Públicas ofrece en su sitio web información actualizada de rutas y caminos de Chile. Asimismo, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ofrece información geográfica de las redes eléctricas del país.
412	1	6	2	¿Incluye jumpers interiores?	Entendiendo que la consulta se refiere a la fase de instalación de la fibra óptica, lo consultado no es efectivo, esta fase se refiere a la instalación de los cables de fibra óptica que componen los TRIOT.
413	1	6	3	¿Las pruebas consideran los equipos eléctricos, mecánicos, seguridad y monitoreo?	Lo consultado es efectivo, las pruebas deben garantizar que todas las funciones gestión, control y monitoreo, entre otras, están disponibles.
414	1	6	3	a qué normas internacionales se debe adherir	El Proyecto Técnico deberá señalar los estándares internacionales que se adopten para las pruebas, los que dependerán del tipo de elemento o componente que se esté probando. El numeral 1.7 del Anexo N.º 1 contiene un listado de los estándares internacionales que podrían adoptarse según sea el caso.
415	1	10	0	Favor validar que la oficina de atencion a clientes es una por macrozona según lo detallado en art. 38 BE	Lo consultado es efectivo.
416	1	1,1,1,1,1	2	Existe alguna preferencia entre el ITU-T G.652 y el ITU-T G.655	No, dentro de los estándares exigidos en las Bases del Concurso la elección de la fibra óptica corresponde a la Proponente.
417	1	1,1,1,1,3	3	Se solicita especificar las formas de documentar que se trata de productos sin uso previo.	La certificación de que se trata de productos nuevos la entrega el fabricante, por ejemplo en las guías de despacho o en las facturas

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
418	1	1,1,1,2	1	Se solicita aclarar que la Beneficiaria, según criterios de mantenimiento, podrá libremente determinar la cantidad apropiada de repuestos de cable de fibra óptica, repetidores, acoplamientos de repetidor, ecualizadores, empalmes, unidades de derivación, transiciones, empalmes cable-a-cable y cualquier otro, necesarios para mantener el Sistema según las exigencias de estas Bases Específicas, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.	Lo consultado es efectivo, atendida la responsabilidad de la Beneficiaria de garantizar la disponibilidad del Servicio de Infraestructura.
419	1	1,1,1,2	4	Para los trazados regionales se deben utiliar solamente caminos publicos, se puede proyectar en lechos de caudales (rios o canales)	No es efectivo que deban utilizarse solamente caminos públicos, la Proponente puede considerar libremente en su Proyecto Técnico los trazados, sin embargo debe tener en cuenta el cumplimiento estricto de la normativa vigente, la firma previa al inicio de obras de contratos o acuerdos con organismos públicos o privados que deban autorizar el trazado y las condiciones de acceso expedito que le permitan cumplir con la disponibilidad exigida.
420	1	1,1,1,2	5	Cuales son las variables Patrimoniales y ambientales a considerar para el diseño de la Ruta de FO	Entendiendo que la consulta hace referencia a la hipótesis del cuarto párrafo del numeral 1.1.1.2 del Anexo N.º 1, la Proponente deberá en su Proyecto Técnico definir las medidas de mitigación que corresponda, así como la tramitación oportuna de los permisos a los que hubiere lugar.
421	1	1,1,1,3	0	Se solicita precisar que la Beneficiaria podrá convenir con terceras empresas la ejecución de los trabajos, en cuyos contratos se establecerán los recursos, las capacitaciones o el personal calificado necesario para garantizar la seguridad del personal durante las obras.	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que la responsabilidad por la correcta y oportuna ejecución del proyecto recae en la Beneficiaria.
422	1	1,1,2,1	2	¿El Oferente es libre de seleccionar cualquier tipo de Cable de FO, de acuerdo a estas bases? O se existe un estándar único.	La selección del tipo específico de cable debe hacerla la Proponente, debiendo asegurar que dicho cable cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso.
423	1	1,1,2,1,1	1	¿El Oferente puede definir unilateralmente el tipo de tendido a su discreción.?	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que el tipo de tendido elegido deberá contar con las autorizaciones sectoriales que corresponda.
424	1	1,1,2,1,2	1	¿El Oferente puede definir unilateralmente el tipo de tendido a su	Estese a la respuesta a la consulta N° 423

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				discreción.?	
425	1	1,1,2,1,3	1	¿El Oferente puede definir unilateralmente el tipo de tendido a su discreción.?	Estese a la respuesta a la consulta N° 423
426	1	1,1,2,3	3	Se solicita confirmar que la frontera de responsabilidad entre los operadores que contraten infraestructura y el adjudicatario del proyecto, es el ODF.	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que es responsabilidad de la Beneficiaria la correcta instalación y operatividad de canalizaciones de acometida, cámaras y poste de acceso.
427	1	1,1,2,4	4	¿se puede cambiar la metodologia de instalacion durante el proceso de ejecucion?	Lo consultado es efectivo, sujeto al cumplimiento estricto de las Bases del Concurso y a la aprobación de la modificación por parte de SUBTEL.
428	1	1,1,2,5	1	¿se puede cambiar la metodologia de instalacion durante el proceso de ejecucion?	Estese a la respuesta a la consulta N° 427
429	1	1,1,2,5,1	1	¿Existe un éstandar para la pendiente que deben tener los ductos para canalizacion?	No en el contexto de este Concurso. Sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas mantiene manuales de instalación que pueden servir de guía en caso de requerirlo la Proponente.
430	1	1,1,2,5,2	1	¿Cual es la distancia minima entre camaras de paso?	No existe una distancia mínima entre cámaras de paso, estando sin embargo limitada su distancia máxima a dos (2) kilómetros.
431	1	1,1,2,5,3	1	¿Existe la posibilidad de arbitraje en cuanto a costos de reposición de suelo para tendidos de FO?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
432	1	1,1,2,5,4	1	Se solicita aclarar en qué condiciones es posible utilizar instalación de fibra óptica soterrada en lugar de la instalación de ductos.	Es facultad de la Proponente decidir qué tipo de instalación usar, teniendo presente que en todos los casos debe seleccionar el cable de fibra óptica apropiado para el tipo de instalación–
433	1	1,1,2,7	1	¿Existe alguna norma sismica a considerar para la instalacion de FO en situaciones especiales?	No se considera una norma sísmica particular para este tipo de instalaciones, sin perjuicio que la Beneficiaria debe tomar los resguardos necesarios para cumplir con la disponibilidad exigida.
434	1	1,1,2,8	5	¿Existe alguna exigencia de certificacion para el empalme de FO?	No se considera una certificación de los empalmes. Sin perjuicio de ello, sí se considera la ejecución de pruebas de los empalmes por parte de la Beneficiaria para asegurar que estos cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
435	1	1,1,3,1	1	Si se está en posesión de un edificio de más de 1 piso, se puede considerar 1 sola sala de equipos solicitada en las bases?	Entendiendo que la consulta se refiere a la posibilidad de no implementar el mínimo de tres salas exigido para cada PIX y POIIT Terrestre, ello no es efectivo. Cabe señalar que, además el Proyecto Técnico debe contemplar la separación de los espacios para alojamiento de equipos, sistemas de energía y ODF.
436	1	1,1,3,1	0	Si se está en posesión de una sala es existente y esta tiene cielo raso, se puede mantener?	Estese a la exigencias del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
437	1	1,1,3,1	0	Tanto si la sala es existente como si fuera proyectada, se puede eliminar la condición de sobre piso? Lo anterior, teniendo en cuenta que para diseños de clima y distribuciones de energía es más eficiente usar escalerillas y ductos superiores que bajo piso falso?	Estese a la exigencias del numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.
438	1	1,1,3,1	0	Si el edificio es existente, puede estar la sala de equipos en otra ubicación que no sea el centro del POIIT?	Es posible, siempre que se mantengan las condiciones de facilidad de acceso y conexión con las salas de ODF y de energía. Este diseño podrá, sin embargo, ser observado por la Contraparte Técnica, debiendo el Adjudicatario corregirl0 en caso de ser necesario.
439	1	1,1,3,1	0	Se puede considerar que la sala de equipos compartan espacio con otros equipos de telecomunicaciones propios de la empresa prestadora? Lo anterior en el entendido que ya se tiene salas para ese uso.	No, la sala de equipos debe ser exclusiva para la prestación del Servicio de Infraestructura materia de este Concurso.
440	1	1,1,3,1	0	Puede la sala de ODF compartir con equipos de telecomunicaciones propios de la empresa prestadora. Esta sala seria independiente a la sala de equipos solicitada en las bases.	Es posible, en la medida que se asegure el espacio necesario para la correcta operatividad de los ODF, así como para futuros crecimientos.
441	1	1,1,3,1	0	En caso de ubicaciones donde no existe energía eléctrica, se puede prescindir de control de humedad? Esto debido a su alto consumo energético.	No es posible prescindir del control de las variables ambientales toda vez que se pone en riesgo el adecuado funcionamiento de los equipos de los clientes y en consecuencia el servicio a la comunidad. Para los casos citados, el diseño de la planta de energía deberá considerar estos consumos.
442	1	1,1,3,1,2	3	¿Que norma Ambiental o Sismica se debe considerar?	Estese a la respuesta a la consulta N° 78.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
443	1	1,1,3,1,4	1	¿Puede cambiarse la disposición de espacio sin previo aviso?	No es posible, toda modificación al proyecto debe ser previamente autorizada por SUBTEL.
444	1	1,1,4,1	0	Si se está en posesión de un edificio de más de 1 piso, se puede considerar 1 sola sala de equipos solicitada en las bases?	Estese a la respuesta a la consulta N° 435.
445	1	1,1,4,1	0	Si se está en posesión de una sala es existente y esta tiene cielo raso, se puede mantener?	Estese a la respuesta a la consulta N° 436.
446	1	1,1,4,1	0	Tanto si la sala es existente como si fuera proyectada, se puede eliminar la condición de sobre piso? Lo anterior, teniendo en cuenta que para diseños de clima y distribuciones de energía es más eficiente usar escalerillas y ductos superiores que bajo piso falso?	Estese a la respuesta a la consulta N° 437.
447	1	1,1,4,1	0	Si el edificio es existente, puede estar la sala de equipos en otra ubicación que no sea el centro del PIX?	En consideración a que la consulta dice relación con la ubicación de la sala de equipos en el PIX, estese a la respuesta a la consulta N° 438.
448	1	1,1,4,1	0	Se puede considerar que la sala de equipos compartan espacio con otros equipos de telecomunicaciones propios de la empresa prestadora? Lo anterior en el entendido que ya se tiene salas para ese uso.	Estese a la respuesta a la consulta N° 439.
449	1	1,1,4,1	0	Puede la sala de ODF compartir con equipos de telecomunicaciones propios de la empresa prestadora. Esta sala seria independiente a la sala de equipos solicitada en las bases.	Estese a la respuesta a la consulta N° 440.
450	1	1,1,4,1	0	En caso de ubicaciones donde no existe energía eléctrica, se puede prescindir de control de humedad? Esto debido a su alto consumo energético.	Dado que los PIX se encuentran ubicados en las capitales regionales, y en todas ellas existe suministro público de energía eléctrica, esta hipótesis no es válida y el control de humedad debe implementarse.
451	1	1,1,4,1	0	Dentro de las caracteristicas solidas para construcción que se piden en las bases se considera paredes de paneles de metal-Poleuretano-metal?	Sí, es posible considerar este material en la medida que garantice la conservación de las condiciones ambientales exigidas en las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
452	1	1,1,5	2	¿Existe alguna cantidad predefinida de puntos de derivación por KM?	No, debido a que la regla de creación de Puntos de Derivación es que para TRIOT de más de 40 kilómetros de longitud se deberá considerar al menos un Punto de Derivación, en torno a la mitad del trayecto y en algún punto relevante, tal como, un cruce de caminos importante o el acceso a alguna localidad intermedia.
453	1	1,1,6	3	¿En los casos que se requiera sistemas alternativos de energia es posible solicitar a los clientes equipos de bajo consumo?	La Beneficiaria está obligada a mantener las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, y en el caso particular del suministro de energía se permite que la implementación de dicho suministro sea gradual en función de la demanda. En este contexto, la Beneficiaria podría solicitar a sus Clientes que utilizaran equipos de bajo consumo, estando obligada a atender la necesidad de sus Clientes de manera no discriminatoria. Sin perjuicio de lo anterior, los clientes siempre estarán facultados para negarse a dicha solicitud.
454	1	1,1,7	1	¿El sistema de monitoreo y supervision debe ser en banda o fuera de banda?	Debido a que el Trazado Regional de Infraestructura Óptica consiste en infraestructura pasiva, sin más equipos activos que la red de datos implementada para el transporte de las señales de supervisión y control, se utilizará para ello el COEOIT.
455	1	1,1,8	1	Para que aclare en las Bases que la exigencia de disponibilidad regulada en este artículo, se ve excepcionada por casos fortuitos, fuerza mayor y hechos sobrevinientes.	Lo consultado es efectivo, ante la ocurrencia de algún hecho como los señalados la Beneficiaria deberá informarlo a SUBTEL junto con los medios de verificación pertinentes.
456	1	1,1,8	1	Se solicita aclarar que en la medida que se compruebe la existencia de eventos climatológicos que impidan el acceso a los puntos de la red que presentan problemas, los tiempos de reparación se considerarán suspendidos. Asimismo, aclarar que en cualquier caso el parámetro más relevante es el cumplimiento del 98% de disponibilidad de servicio indicado en el numeral 1.1.8.	Estese a la respuesta a la consulta N° 455. En cuanto a los parámetros de calidad exigidos, estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.8 y el numeral 1.1.8.1 del Anexo N° 1.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
457	1	1,1,8	1	Se solicita confirmar que el incumplimiento del nivel de servicio para con algún Cliente particular solo significaría incumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito entre los particulares (el Beneficiario y el Cliente). En base a ello, el incumplimiento de dichos niveles será regulado por los propios contratos entre privados.	Estese a lo dispuesto en el Artículo 27° de las Bases Generales en relación al Artículo 27° de las Bases Específicas y el procedimiento infraccional descrito en el Título VII de la LGT, particularmente el Artículo 36 bis, inciso 5 de la citada preceptica.
458	1	1,1,8,1	1	¿Cual es el Hito que da inicio a la medicion del tiempo de respuesta ante fallas?	La medición se inicia al momento de ocurrir la falla, lo que deberá quedar registrado en el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica.
459	1	1,1.1.4	0	Podría precisar cuales son las autorizaciones que resultan necesarias y/o requeridas para la Ejecución del Proyecto en cada una de sus fases (construcción, mantenimiento y prestación de servicio)	Estese a la respuesta a la consulta N° 78.
460	1	1.1.1	1	Se señala que la instalación de la fibra puede considerar tendidos aéreos, soterrados en ductos o directamente soterrados. Pregunta, ¿si el oferente considera tramos o el total de la traza con tendido aéreo, una vez adjudicado, que recursos adicionales entrega SUBTEL si los permisos de obra fueran rechazados en forma aérea y se exige que el tendido sea soterrado?	Estese a la respuesta a la consulta N° 70. Adicionalmente, el diseño realizado por la Proponente debe considerar soluciones que sean factibles de implementar.
461	1	1.1.1.1	1	Es necesario contemplar espacio y energía para albergar equipamiento activo de futuros clientes de la beneficiaria?	Estese a lo exigido en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo N.º 1.
462	1	1.1.1.1	1	Se considera el PIX solo para equipamientos pasivo y monitoreo?	Lo consultado no es efectivo, en el PIX debe hacerse efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, que incluye las prestaciones asociadas a alojamiento de equipos de Clientes.
463	1	1.1.1.1	2	Es correcto asumir partir con un mínimo de infraestructura al inicio del servicio y después con los requerimientos que se vayan recibiendo generar los aumentos.	Estese a lo exigido en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo N.º 1.
464	1	1.1.1.1	2	Cuál sería el mínimo de posiciones U en rack para recibir a los operadores o clientes de la beneficiaria.	Según establece el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo N.º 1, al momento de inicio del servicio en todos los PIX y POIIT Terrestres comprometidos deberá estar disponible un rack para uso común. Las dimensiones de dicho rack deben ceñirse a la norma ETS 300 119.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
465	1	1.1.1.1.1	2	"El tipo de fibra óptica que se comprometa deberá cumplir con la recomendación ITU-T G.652 (categoría D) o ITU-T G.655 (categorías C, D o E), permitir la implementación de redes ópticas que utilicen detección y transmisión coherente, y su vida útil no deberá ser inferior a 25 años." Consulta: Si la vida útil del cable instalado existente que tenga el Proponente que puede ponerse a disposición del proyecto no debe ser menor a 25 años, ¿cómo es el método para aprobar estos tendidos existentes? ¿Hay algún máximo de antigüedad permitido para el cable existente?	La Proponente en su Proyecto Técnico deberá comprometer la vida útil de la infraestructura propia aportada al proyecto, siendo responsable de su operatividad la Beneficiaria durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, pudiendo un incumplimiento dar origen al cobro parcial o total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
466	1	1.1.1.1.1	3	En caso de disponer de más canales ópticos que el mínimo exigido: ¿Existirá alguna restricción de oferta para dicho excedente?	Estese a lo señalado en el séptimo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N.º 1 y en el Artículo 40º, ambos de las Bases Específicas.
467	1	1.1.1.1.1	4	Se menciona que la contabilización de canales ópticos terrestres considera un total de 23 luego de descontar el canal del COEOIT, incluyendo estos 23 (veintrés), 1 (un) canal óptico para efectos de atender la obligación de servicio preferente. Se solicita confirmar que la obligación de prestación de servicios preferentes se limita a 1 canal óptico por trazado regional.	Lo consultado es efectivo, debiendo tener presente el procedimiento operativo establecido en el numeral 8.3 del Anexo N.º 8.
468	1	1.1.1.1.1	6	Se solicita aclarar el requerimiento de disponer de un mayor número de canales ópticos que el mínimo de 24 en tramos de cables de fibra óptica, en el escenario de uso de mufas de derivación.	En todos los TRIOT comprometidos la Beneficiaria debe disponer de un mínimo de 24 Canales Ópticos Terrestres. Para el caso en que dos o más TRIOT compartan un tramo y se implementen en un mismo cable, dicho cable deberá disponer de la cantidad de filamentos que requiera para asegurar que cada TRIOT disponga de los 24 Canales Ópticos Terrestres.
469	1	1.1.1.1.1	7	Se solicita aclarar que los filamentos desplegados por sobre los requeridos para satisfacer los requerimientos de este concurso, no son sujetos de integrarse a la oferta de servicios de infraestructura, tal como se menciona ocurre con expansiones de la red construidas dentro de la macrozona que deben ser integradas a la concesión	Estese a la respuesta a la consulta N° 466.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				obtenida.	
470	1	1.1.1.1.1	7	Se señala en caso que la oferente presente un proyecto con más de 24 canales ópticos e indica que "deberá declarar las prestaciones que serían ofertadas utilizando los restantes filamentos contenidos en el cable de fibra óptica comprometido". Favor aclarar más este punto. ¿La oferta es en las mismas condiciones que la oferta de infraestructura?	Estese a la respuesta a la consulta N° 466.
471	1	1.1.1.1.1	0	"El Proponente podrá disponer como mínimo 23 canales ópticos terrestres dentro de la oferta de servicios de infraestructura. Adicionalmente, el Proponente podrá comprometer una cantidad mayor de canales y deberá declararlos dentro de su proyecto técnico, aunque ellos no tendrán puntuación en la evaluación de la oferta. " Consulta: ¿Estos canales adicionales podrán ser explotados por el Proponente, por fuera de los requerimientos formales de este concurso?	Estese a la respuesta a la consulta N° 466.
472	1	1.1.1.1.2	1	Es necesario aplicar metodología BIM en el diseño de los contenedores?	Entendiendo que la referencia a “Contenedores” dice relación con los PIX y POIIT Terrestres, no existen restricciones en cuanto a la metodología de construcción empleada.
473	1	1.1.1.1.2	1	Hay algún requerimiento en particular de la materialidad de los contenedores?	Estese a la exigencias establecidas en los numerales 1.1.3 y 1.1.4 del Anexo N.º 1.
474	1	1.1.1.1.2	1	Se menciona que los POIIT deben contar con 1 gabinete para uso común, consulta ¿de qué dimensiones debe ser el gabinete?	Debe ceñirse a la norma ETS-300-119.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
475	1	1.1.1.1.2	1	Se menciona que los POIIT deben contar con espacio para 1 gabinete dedicado, consulta ¿de qué dimensiones debe ser el gabinete?	El gabinete dedicado podrá ser provisto por el Cliente, y por lo tanto no se conoce a priori su tamaño. Sin embargo es posible considerar para fines de diseño que los gabinetes serán del tipo ETS-300-119. Sin perjuicio de ello, y en el caso de que algún Cliente requiera espacio para instalar un gabinete con dimensiones distintas a las antes señaladas, la Beneficiaria deberá respetar la tarifa máxima declarada para la prestación "Habilitación de espacio físico para gabinete dedicado" en la Oferta de Servicios de Infraestructura comprometida, la cual debe indicar renta mensual por metro cuadrado utilizado.
476	1	1.1.1.1.2	2	¿Existirán multas y/o penalizaciones asociadas al no cumplimiento del plazo para la provisión de energía eléctrica y el tendido de cable de energía? De ser afirmativa la respuesta,¿Cuáles serían estas multas y como se harán efectivas	El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Bases del Concurso puede dar origen a responsabilidad infraccional, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del Artículo 27º de las Bases Específicas.
477	1	1.1.1.1.2	9	Se solicita precisar el nivel de ampliacion una vez cumplido con el 70% de la capacidad de infraestructura disponible	La Beneficiaria deberá asegurar que dispondrá de capacidad para otorgar las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, para lo cual deberá ampliar la capacidad instalada cuando el nivel de ocupación alcance el 70%. El nivel de esta ampliación dependerá de la modalidad de la solución implementada, siendo responsabilidad de la Benenficiaria cubrir oportunamente la demanda.
478	1	1.1.1.1.2	-	En toda la solución propuesta al interior de los PIX y POIIT deben implementare gabinetes ¿estos pueden ser bastidores?	Estese a la respuesta a la consulta N° 474.
479	1	1.1.1.1.2	0	Se solicita confirmar que el "gabinete" puede ser gabinete de comunicaciones o debe ser un gabinnte tipo shelter para exteriores con certificación IP65 o superior.	Estese a la respuesta a la consulta N° 475.
480	1	1.1.1.1.2	0	Se solicita confirmar que los "gabinetes" son diferentes para PIX y POIIT, así mismo brindar especificaciones minimas de este elemento específico. Caso contrario, confirmar que depende de la decisión del postor.	Estese a la respuesta a la consulta N° 475.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
481	1	1.1.1.1.2	0	Se solicita brindar caracteristicas mínimas del "gabinete" de PIX y POIIT.	Estese a la respuesta a la consulta N° 475.
482	1	1.1.1.2	5	¿Cuáles son los parámetros para validar el uso de infraestructura de fibra óptica existente?¡quien será el encargado de validadas la infraestructura de fibra óptica existente?	En primer lugar, cabe señalar que la infraestructura óptica de telecomunicaciones propia y que se desee aportar al Proyecto respectivo comprende los cables y filamentos de fibra óptica, y todos los equipos, componentes y elementos necesarios para la provisión de los Canales Ópticos Terrestres, según lo establecido en el segundo inciso del Artículo 31° de las Bases Específicas. En segundo lugar, la infraestructura óptica de telecomunicaciones que será considerada como "propia" para efectos de ser aportada a este Concurso, debe encontrarse —en forma previa a la postulación— amparada por una autorización emanada de SUBTEL y cuyo titular sea la adjudicataria del Proyecto, que posteriormente será la titular de la concesión que emane del presente Concurso, junto con estar previamente recepcionada por este mismo organismo. Asimismo, la Beneficiaria deberá en forma previa a la solicitud de recepción de obras, tramitar las modificaciones a las autorizaciones que resulten necesarias para dejar la infraestructura óptica de telecomunicaciones que aportó al Concurso, al amparo de su nueva concesión.
483	1	1.1.1.2	5	Cómo afecta en el puntaje la elección de cada trazado, considerando que se debe evitar que el trazado coincida total o parcialmente con un tendido existente?	Según lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo N.º 5, la elección del trazado no importa asignación de puntaje en la evaluación.
484	1	1.1.1.2	3	si las autorizaciones existen previamente para dichos trazados, ¿se puede hacer valer estos para el inicio de Tendido en el proyecto FON?	Sí, es posible en la medida que dichas atorizaciones correspondan al trazado o ruta o el tipo de tendido asociado al Proyecto Técnico comprometido y adjudicado. Lo anterior deberá ser tratado a través de las mesas de seguimiento del Proyecto de conformidad a lo previsto en el numeral 10.1 del Anexo Nº 10 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, estése a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 42º de las mismas Bases.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
485	1	1.1.1.3	1	En la Republica de Chile, ¿existe alguna normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo para actividades asociadas al sector de Telecomunicaciones?, o en su defecto, ¿qué normativa específica se asociará al proyecto?	Corresponde considerar, entre otras disposiciones, las normas del Código de Trabajo, la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus decretos auxiliares, el Código Sanitario Libro III: "De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo" y demás disposiciones legales o reglamentarias de carácter particular en el evento que las entidades empleadoras presten servicios o desarrollen actividades que cuenten con una reglamentación especial en esta materia.
486	1	1.1.1.3	1	Como normativa general en Materia de Seguridad, de aplicarse, ¿se tendrán en cuenta las siguientes? • La Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus decretos auxiliares, • El Código del Trabajo (artículos 184 y siguientes) • El Código Sanitario Libro III: "De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo"	Estese a la respuesta a la consulta Nº 485.
487	1	1.1.1.3	0	En la Republica de Chile, existe alguna normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo para actividades asociadas al sector de Telecomunicaciones?, o en su defecto que normativa especifica se asociará al proyecto.	Estese a la respuesta de la consulta N° 485.
488	1	1.1.1.3	0	Como normativa general en Materia de Seguridad. ¿De aplicarse se tendrá en cuenta las siguientes? • La Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus decretos auxiliares, • El Código del Trabajo (artículos 184 y siguientes) • El Código Sanitario Libro III: "De la Higiene y Seguridad del Ambiente y de los Lugares de Trabajo"	Estese a la respuesta de la consulta N° 485.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
489	1	1.1.1.3	0	El Beneficiario podrá contratar con empresas sub contratistas, la ejecución de los trabajos, en cuyos contratos se establecerán los recursos, las capacitaciones o el personal calificado necesario para garantizar la seguridad del personal durante las obras.	La Beneficiaria puede libremente establecer los mecanismos contractuales que estime necesarios para dar cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo cual, de conformidad a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 18° y el segundo inciso del Artículo 30°, ambos de las Bases Específicas del Concurso, la Beneficiaria será la responsable ante SUBTEL del cumplimiento cabal de los requerimientos contenidos en las Bases de Concurso, en particular del Servicio de Infraestructura durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.
490	1	1.1.1.3	0	¿Qué normativa específica, se aplicará en materia de Salud Ocupacional?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 485.
491	1	1.1.1.3	0	¿Qué normativa específica se aplicará en materia de salud ocupacional?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 485.
492	1	1.1.1.4	1	¿Se podrá solicitar a SUBTEL conformar una mesa de trabajo interministerial para asegurar que se de prioridad a la tramitación de permisos, autorizaciones y concesiones para la obtención de estas en plazos que no afecten la ejecución del proyecto?.	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
493	1	1.1.1.4	1	El proyecto en su fase de factibilidad, ¿Cuenta con Opinión Técnica Favorable de la entidad competente en materia Ambiental?	No, dado que los trazados con que se unirán los PIX y POIIT Terrestres son definidos por la Proponente no es posible tener una opinión ex-ante del SEA.
494	1	1.1.1.4	1	En relación a la Certificación Ambiental que se trámite ante la SEA, ¿estos podrán ser tramitados por cada Macro Región?	Lo consultado no es efectivo, la tramitación de autorizaciones ambientales debe hacerse en cada región-
495	1	1.1.1.4	1	Una vez obtenida y aprobada la Certificación Ambiental, para el caso de la Āreas Protegidas, ¿se requerirá alguna autorización de ingreso a las Āreas Protegidas previo a la instalación de la infarestructura óptica?	Esto dependerá del tipo y ubicación del área protegida. Se sugiere aclarar el punto con la respectiva Dirección Regional del SEA al momento de tramitar la autorización.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
496	1	1.1.1.4	1	¿Podría precisar cuales son las autorizaciones que resultan necesarias y/o requeridas para la Ejecución del Proyecto en cada una de sus fases (construcción, mantenimiento y prestación de servicio)?	Estese a la respuesta a la consulta N° 78.
497	1	1.1.1.4	1	Para el caso de tramos que se encuentren dentro de cuerpos aguas en lagos y lagunas, ¿se requerirá trámitar permisos ante las entidades de la SHOA, DIRECTEMAR y Capitanías de Puerto, DGAC, etc...?	Lo consultado es efectivo. Sin perjuicio de ello, estese a la respuesta a la pregunta N.º 78.
498	1	1.1.1.4	0	El proyecto en su fase de Factibilidad, ¿Cuenta con Opinión Técnica Favorable, de las entidad competente en materia Ambiental?	Estese a la respuesta a la consulta N° 493.
499	1	1.1.1.4	0	En relación a la Certificación Ambiental que se tramite ante la SEA, ¿estos podrán ser tramitados por cada Macro Zona?.	Estese a la respuesta a la consulta N° 494.
500	1	1.1.1.4	0	Una vez obtenido la Certificación Ambiental aprobada, para el caso de la Āreas Protegidas, se requerirá algúna autorización de ingreso a las Āreas Protegidas previo a la instalación de la infarestructura óptica?	Estese a la respuesta a la consulta N° 495.
501	1	1.1.1.4	0	Para el caso de tramos que se encuentren dentro de cuerpos de aguas en lagos y lagunas, se requerirá trámitar permisos ante las entidades de la SHOA, DIRECTEMAR y Capitanías de Puerto, DGAC.	Estese a la respuesta a la consulta N° 497.
502	1	1.1.2	1	Se puede proponer una topología distinta entre POIITs, de manera que cubra los mismos POIITs?	No es posible, el Proyecto Técnico para ser admisible debe contemplar todos los TRIOT Exigibles definidos en el Anexo N.º 4.
503	1	1.1.2	0	Se solicita a la entidad confirmar si existe algún diagrama lógico de las interconexiónes o nivel de redundancia evaluada entre los PIX y POIIT	No, en consideración a que este es un proyecto que tiene por finalidad dotar de conectividad a zonas aisladas o con baja presencia de redes de telecomunicaciones, es por ello que no se considera redundancia en esta etapa.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
504	1	1.1.2.5.3	1	Se menciona que la profundidad mínima de la zanja, para tendido soterrado, es de 120 cm. ¿Puede existir una profundidad menor, autorizado por una autoridad competente, considerando que hay sectores donde la faja vial no existe o es muy reducida y existen sectores complejos para la instalación de la fibra óptica?	Respecto de la profundidad de las zanjas para el soterramiento de los cables de fibra óptica, la Beneficiaria deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el numeral 1.1.2.5.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas . Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los resultados de los estudios preliminares demuestren dificultades técnicas para cumplir con estos requerimientos, deberá informarlo a la mesa de trabajo establecida de acuerdo con el numeral 10.1 del Anexo N° 10 y a la Contraparte Técnica del Artículo 32°, ambos de las Bases Específicas, además de señalar en su Informe de Ingeniería de Detalle las soluciones alternativas que propone y cualquier medida de mitigación de riesgos que se proyecte implementar.
505	1	1.1.2.5.3	1	Se menciona que se debe instalar barandas de protección a ambos lados de la zanja, ¿qué materiales se permiten para dichas barandas?	Los materiales a utilizar en las barandas de protección mencionadas en la consulta podrán ser determinados por la Proponente, velando por el cumplimiento de las normas NCh 348/99 y NCh 349/99, en lo que respecta a la adecuada protección del personal que se encuentre en las faenas y del público.
506	1	1.1.2.6.1	7	Qué largo debe tener el cable enrollado?	La longitud debe ser determinada por la Proponente considerando la probabilidad de corte en cada tramo, la distancia entre mufas de empalme y las condiciones de calidad de servicio que ofrecerá a sus Clientes.
507	1	1.1.2.6.2	1	Se indica que para los soportes tipo postes, que estos deben mantener la verticalidad y considera realizar mediciones periódicas ¿Qué factores deben considerar dichas mediciones?. En otras palabras ¿en qué consisten dichas mediciones? ¿con qué periodicidad deben hacerse?	La Proponente, en el Proyecto Técnico, deberá señalar el procedimiento que utilizará para verificar la verticalidad de los soportes tipo poste en las operaciones periódicas de mantenimiento preventivo, las cuales deben realizarse, al menos, una vez al año según lo establecido en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Cabe señalar que, para efectos de las mediciones en cuestión, se considerará una tolerancia máxima del 2%, es decir, ningún punto de la estructura podrá tener un desaplome superior a 1/500 de su altura. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de adjudicación, SUBTEL podrá solicitar modificaciones al procedimiento propuesto en la instancia de las mesas de trabajo de la segunda fase de

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					seguimiento, las que serán acordadas en conjunto con la Beneficiaria.
508	1	1.1.2.9	5	Dado la existencia de eventos catrastóficos y/o vandalismo, ¿se considerará algún mecanismo financiamiento para la reposición de servicio o quedará a cargo del operador?	Estese a la respuesta a la consulta N° 70.
509	1	1.1.3.1.1	1	¿bajo qué organización acreditada o estudio se debe referenciar para establecer los criterios de zonas libre de riesgos de tsunamis, inundación, avalancha, aluvión, acción volcánica entre otros? ¿Queda a libre elección de la proponente?	La Beneficiaria deberá respetar y dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas de cualquier naturaleza que sean aplicables a las actividades que ésta deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del Artículo 16° de las Bases Específicas. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la definición de la zona libre de tsunami, la Proponente podrá tener en consideración los mapas publicados por ONEMI (planos de zonas seguras) y por el SHOA (cartas de inundación por tsunami), así como las ordenanzas municipales relativas a estas materias.
510	1	1.1.3.1.1	1	¿bajo qué normativa o criterios se establecerá que una estructura se deba construir bajo parámetros antisísmicos mencionados?	El diseño de los PIX y POIIT Terrestres debe cumplir con la normativa antisísmica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la región en la que se implementarán.
511	1	1.1.3.1.1	1	Indica que el lugar elegido para la instalación del POIIT debe estar definida como libre, entre otros fenómenos, de tsunamis ¿cómo puede la beneficiaria preveer que localidades consideradas en el Anexo N°4, se pueda ver afectadas por tsunamis durante el período de obligación de las bases? Esto sin instalar el POIIT fuera del polígono indicado para cada localidad.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso. No obstante lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 509.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
512	1	1.1.3.1.1	1	Existe un mínimo de superficie para el sitio del POIIT??	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.1.3.1 del Anexo N.º 1.
513	1	1.1.3.1.2	-	El rango de temperatura entre 20°C a 25°C y humedad entre 40% y 55% en todo momento ¿debe estar asegurado? ¿existen rangos de error a la hora de tener respaldos eléctricos? (considerado que respaldar aires acondicionados involucran mayor consumo electrico a respaldar	La Proponente debe considerar en su Proyecto Técnico todos los elementos y componentes requeridos para cumplir con las exigencias de las bases, dentro de las cuales se encuentra el mantener las condiciones ambientales dentro de rangos que no signifiquen riesgo para los equipos de los Clientes.
514	1	1.1.3.1.3	1	¿a que se refiere a instalar sensores para asegurar "Angulo" de los PIX y POIIT?	Estese a la respuesta a la consulta N° 386.
515	1	1.1.3.1.3	1	Explicitar la variable a monitorear "ángulo"	Estese a la respuesta a la consulta N° 386.
516	1	1.1.3.1.3	2	Se puede proponer cualquier tecnología de Control de Acceso?	Lo consultado es efectivo, en la medida que la solución implementada garantice a los futuros Clientes del Servicio de Infraestructura que sus equipos estarán protegidos.
517	1	1.1.3.1.3	2	Especificar la resolución mínima de la cámara de video o hay libertad de proponer?	La Proponente deberá definir en su Proyecto Técnico las características técnicas, como por ejemplo la resolución, y funcionales del CCTV, incluidas las cámaras.
518	1	1.1.3.1.3	3	¿a que se refiere a que en el proyecto técnico tenga que describirse la forma en que se deben implementar mecanismos para la "protección del personal"?	Se refiere a que la Proponente debe especificar en su Proyecto Técnico qué medidas tomará para evitar que sus trabajadores, o los de su empresa contratista, sufran accidentes laborales o enfermedades profesionales debido a las labores que deberán realizar producto de este Concurso.
519	1	1.1.3.1.3	3	Los sistemas de protección contra incendios que se refiere ¿deben ser automáticos?	Sí, de lo contrario no se podría garantizar que se actuará en forma oportuna para proteger los equipos de la Beneficiaria y de sus Clientes.
520	1	1.1.3.1.3	0	Se solicita a la entidad especificar el término "cualquier otro relevante" respecto a los sensores de los PIX y POIIT	Se refiere a que la Proponente deberá especificar en su Proyecto Técnico qué otros sensores instalará para supervisar en la forma más completa y eficiente las condiciones de operación de la infraestructura para telecomunicaciones desplegada al amparo de este Concurso. A modo de ejemplo, y sin ser una enumeración taxativa, se puede considerar la instalación de sensores de humo en el exterior del PIX o POIIT, se pueden considerar sensores de presencia en la periferia del sitio, o

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					sensores de temperatura en el exterior del edificio.
521	1	1.1.3.1.3	0	Se solicita a la entidad confirmar que es obligatorio el uso de camaras de CCTV para la seguridad, e indicar la cantidad de las mismas por PIX y POIIT	Lo consultado es efectivo, el cumplimiento de las exigencias de las bases no es opcional. En cuanto a la segunda pregunta, la cantidad de cámaras a instalar depende de la configuración de cada PIX y POIIT Terrestre, y de la forma en que la Beneficiaria protegerá las instalaciones.
522	1	1.1.3.1.4	1	Se menciona que solo se podrán instalar en las salas equipamiento relacionado a telecomunicaciones ¿es posible que en dicha sala se consideren rack adicionales para uso exclusivo de la beneficiaria?¿se podrá implementar una sala aparte bajo la misma infraestructura?	Ambas opciones son factibles, en la medida que los equipos instalados en la sala de equipos estén relacionados con las prestaciones de servicios de telecomunicaciones. En caso que se pretenda instalar otro tipo de equipamiento, este deberá ubicarse en otra sala, la cual no podrá ser considerada dentro de las inversiones, costos y depreciación declarados en los numerales 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 del Anexo N.º 2 para justificar el monto de Subsidio solicitado.
523	1	1.1.3.1.4	1	Los POIITs deben disponer de servicios higiénicos?	No es obligatorio considerarlos, pero la Proponente podrá incluirlos en caso que las condiciones de la localidad donde se instale un PIX o POIIT Terrestre lo hagan necesario. Ante esta eventualidad, se sugiere considerar estos servicios en el área de atención al personal técnico de los clientes del respectivo PIX o POIIT Terrestre.
524	1	1.1.3.1.4	1	Especificar lúmen de iluminación de sala	Las Bases del Concurso no especifican la intensidad de iluminación que será necesario implementar, pero sí establecen que la iluminación de las salas debe ser apropiada para las labores que se realizarán en ellas, como son la instalación y retiro de equipos, instalación y retiro de tarjetas dentro de los equipos, conexión de jumpers de fibra óptica en ODF y racks de equipos.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
525	1	1.1.3.1.4	1	Los superficie mínima de 14m2 comprende sólo la sala de Equipos de Telecomunicaciones o incluye la sala de ODF?	Se refiere a la superficie de la edificación del POIIT Terrestre.
526	1	1.1.3.1.4	2	Existe un mínimo de superficie para la sala ODF?	No, esta superficie debe estimarse en función de la cantidad y tamaño de los ODF considerados, en dicho sentido, dependerá de las conexiones de fibra óptica que se realicen en el PIX o POIIT Terrestre.
527	1	1.1.3.1.4	3	cuando se menciona que los sitios deben poseer sobre piso o piso elevado ¿se refiere a suelo técnico?	Lo consultado es efectivo.
528	1	1.1.3.1.4	3	Indica que los POITT no deben tener cielo raso ¿a qué se refiere? Señala que la sala debe tener sobre piso o piso elevado ¿se requiere piso técnico o basta con que el nivel del piso esté sobre el nivel del terreno exterior?. ¿A qué se refiere con que se debe considerar "paneles eléctricos propios"?	Estese a la respuesta a la consulta N° 392 para las dos primeras consulras. En relación a la tercera consulta, se refiere a tableros eléctricos para las conexiones eléctricas de la sala.
529	1	1.1.3.1.4	3	Existe un mínimo de superficie para la sala de Energía?	No, esta superficie debe estimarse en función de la cantidad y tamaño de los equipos con que se proveerá la energía principal, de corresponder, y su respaldo.
530	1	1.1.3.1.6	3	Se menciona que las canalizaciones de acometidas podrán ser ductos sobre cielo raso, pero en el punto 1.1.3.1.4 párrafo 3 menciona que no deben tener cielo raso. ¿Cuál es la exigencia final?	Las salas de PIX y POIIT Terrestres no deben tener cielo raso. La posibilidad de ductos sobre cielo raso está restringida a las canalizaciones de acometida, en el exterior de las salas de equipos.
531	1	1.1.4.1	-	Para el diseño y construcción de los PIX y POIIT se menciona que deben corresponder a una construcción sólida, ¿a qué se refiere con solida? ¿material de hormigón 100%? ¿O pueden ser soluciones con paneles u otro a fin?	Se entiende por construcción sólida aquella en que los componentes predominantes no son madera, cartón ni aglomerados. Se aceptan otros tipos de materiales, con la debida consideración de que se debe evitar exponer la edificación con materiales inflamables.
532	1	1.1.6	2	El voltaje de la energía eléctrica respaldada para el equipamiento del cliente puede ser sólo -48 vdc? O también se deben entregar las facilidades de proveer 220 vac	Estese a la respuesta a la consulta N° 402.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
533	1	1.1.6	3	cuál es el alcance de la redundancia? A nivel de todo el equipamiento eléctrico (Inversores, rectificadores, generadores, etc? O se refiere a la redundancia de energía primaria (grid) y secundaria (respaldo)	La redundancia debe garantizar la máxima disponibilidad del suministro de energía eléctrica. En este sentido, se debe considerar que aquellos elementos que puedan constituirse en un punto único de falla sean redundantes. Si se dispone de suministro público de electricidad, debe disponerse de al menos una fuente adicional de energía, En caso contrario, se debe disponer de una generación primaria y otra de respaldo.
534	1	1.1.6	0	Al referirse a "un sistema de generación híbrido" confirmar si se refiere a generador, paneles solares y soluciones similares más la baterias de respaldo para las 8 horas indicadas.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la implementación de un sistema de generación híbrido deberá considerar el uso de energías renovables (fotovoltaico y/o eólico) junto con grupos electrógenos y con un sistema de repaldo que provea, al menos, ocho horas de autonomía. Esto sólo es requerido en el caso de que en la localidad en la que el POIIT Terrestre vaya a ser instalado no disponga de suministro de energía eléctrico o la cantidad de energía generada en la misma no sea suficiente para el consumo de los equipos instalados en dicho POIIT Terrestre.
535	1	1.1.6	0	Confirmar que las 8 horas solicitadas son en respaldo de baterías y no del sistema de generación de energia.	Lo consultado es efectivo, se debe considerar un sistema de respaldo (UPS) con autonomía de 8 horas.
536	1	1.1.7	3	Es posible que la proponente al adjudicarse mas de 1 macrozona, ¿pueda realizar el monitoreo y control desde un único NOC?.	Lo consultado es efectivo, el caso planteado es equivalente a la situación en que la Beneficiaria posee un NOC fuera de la Zona de Servicio, descrito en el numeral 1.1.7 del Anexo N.º 1 de las Bases Específicas.
537	1	1.1.7	0	Se solicita confirmar que lo únicos sistemas a monitorear son de seguridad fisica de los PIX y POIIT, no involucra sistemas de la FIBRA tendida TRIOT.	No es así, pues el monitoreo debe abarcar además sistemas de energía, la propia red de datos del Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica y un mecanismo de localización de fallas (OTDR) que podrá estar gestionado desde el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica o bien en modalidad stand alone.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
538	1	1.1.7.1	1	El sistema de monitoreo de fallas de FIBRA de las TRIOT solo debe realizar detección de falla y distancia; Por favor especificar si se requiere algún otro parámetro.	En el entendido que al referirse a distancia está planteando la localización de una falla, lo consultado es efectivo.
539	1	1.1.7.1	1	Se solicita confirmar que en todo enlace un par de hilos de fibra serán destinados como "COEOIT".	Lo consultado es efectivo, para cada TRIOT se debe destinar exclusivamente para el monitoreo de la operación y detección de fallas un Canal Óptico Terrestre llamado COEOIT.
540	1	1.1.7.1	1	Se solicita a la entidad indicar cómo tiene concebida la iluminación de la fibra, ¿mediante equipos y por ende una red L2, o una red multiplexada? Entendemos la fibra debe ser iluminada para poder realizar el monitereo desde el Centro de Monitoreo y Control. Por favor solicitamos aclarar si se debe iluminar sólamente las fibras de monitoreo o todos los hilos completos.	El Concurso está destinado a subsidiar el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones de alta capacidad, es decir cables de fibra óptica. La Proponente sólo debe considerar en su Proyecto Técnico la iluminación del COEOIT. La iluminación de los demás Canales Ópticos Terrestres será responsabilidad de los Clientes de la Beneficiaria.
541	1	1.1.7.2	1	por los filamentos del COEOIT ¿se debe poseer control sobre sistema de climatización y alumbrado? ¿O solo se refiere a monitoreo?	Estese a la respuesta a la consulta N° 404.
542	1	1.1.8	1	Cuales son las consideraciones en el tiempo de respuesta a fallas en cable submarino, ya que en tabla de anexo 1,1,8,1 no se detalla.	La Proponente deberá presentar, en su Plan de Operaciones, las medidas adoptadas para contar con el servicio de reparación de fibra submarina. En base a esas medidas se determinará la forma de computar las fallas en los tramos submarinos.
543	1	1.1.8	1	Señala disponibilidad anual de 98%. ¿No existe tabla de multas por incumplimiento de la disponibilidad?	Estese a la respuesta a la consulta N° 457.
544	1	1.1.8	1	¿Se debe indicar en el proyecto financiero el costo de establecer multas?	El diseño plasmado en el Proyecto Técnico debe dar cuenta de la forma en que la Proponente prevé cumplir con la disponibilidad requerida.
545	1	1.1.8.1	-	Para el caso de fallas en el cable de fibra óptica submarino, ¿Cuál es el tiempo de restablecimiento de servicios?	Estese a la respuesta a la consulta N° 542.
546	1	1.1.8.1	0	Se solicita confirmar que ante incumplimiento de plazos establecidos para las fallas se aplicará solamente lo estipulado en el titulo VII de la Ley General de las Telecomunicaciones.	Estese a la respuesta a la consulta N° 457.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
547	1	1.4.1.2	1	Confirmar que cuando se refiere al software, el único sistema que podría impactar es sobre la fibra y sobre los equipos que iliminan la fibra (L2 o multiplexores)	Lo consultado no es efectivo, en los PIX y POIIT terrestres habrá al menos equipos de datos para la red de datos que transportará las señales de supervisión. Dependiendo de la solución de energía que se implemente también puede haber asociado un software de gestión, y otro tanto ocurre con el sistema de control de las cámaras de vigilancia. En el Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica habrá equipos de datos y al menos un sistema computacional para la recepción y despliegue de las alarmas y mediciones.
548	1	1.8	2	¿Cuáles son la consideraciones mínimas y máximas con respecto a la disponibilidad de espacio vertical y área de expoción al viento en las torres? Para que sean consideradas como aptas para el concurso	Estese a la respuesta a la consulta N° 138.
549	1	1.8	8	¿Qué se privilegiara más en el concurso, la disponibilidad o tarifas?¿existe algún alcancé con respecto a las tarifas?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
550	1	0	0	En relación con el contenido del Proyecto Técnico que sea presentado por la Proponente, se solicita ratificar que lo indicado en e) las coordenadas geográficas de emplazamientos de los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres comprometidos y de los puntos de aterrizaje,, se podrá modificar según la ejecución del Proyecto, una vez publicado el decreto de concesión en el Diario Oficial.	Estese a la respuesta a la consulta N° 87.
551	2	1	4	Es valido considerar el periodo de amortizacion igual al periodo de obligatoriedad del concurso FDT?	Estese a la respuesta a la consulta N° 88.
552	2	1	4	Subtel cuenta con la informacion de sitios disponibles de Bienes Nacionales para emplazar los POIIT materia de este FDT (tal como se realizo en FDT 2018-2)?	Esta información estará disponible a la brevedad.
553	2	-	2	Aclarar cuales serán los criterios para la consideración por parte de SUBTEL de los ingresos provenientes de otras prestaciones, en el Procedimiento de Actualización de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura del Anexo N° 9 de estas Bases.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
554	2	-	2	¿Qué ocurre si la incorporación de servicios se diera durante la ejecución del Proyecto, existe la obligación de comunicar o de solicitar algún tipo de autorización previa? ¿Es posible incorporar este servicio?	En el contexto del Proyecto Financiero, es extemporáneo considerar nuevas fuentes de ingresos durante la ejecución del proyecto. En un ámbito más general, en caso de considerar la Beneficiaria la posibilidad de agregar nuevas prestaciones al amparo de la concesión otorgada producto de este Concurso, en cuanto alteran la viabilidad financiera del Proyecto, dichas prestaciones sólo podrán incorporarse previa autorización de SUBTEL.
555	2	1.1.2	2	Se establece que el Proyecto Financiero debe justificar la evolución de las tarifas durante el periodo de evaluación. ¿Se puede considerar como supuesto el mantener las tarifas constantes?	Estese a la respuesta de la consulta N° 94
556	2	2,2,1	2	Se solicita aclarar de qué manera se debe considerar lo establecido en el Anexo 9 y su justificación, para la evolución de tarifas que la proponente debe presentar en el Proyecto Financiero, en circunstancias que a la fecha de presentación del concurso no se conoce el procedimiento de cálculo, parámetros ni modelación de la empresa modelo señalada en el Anexo 9	El anexo 9 de las Bases especificas establece el procedimiento para la actualización y revisión de tarifas máximas del Servicio de Infaestructura para la Beneficiaria. Las tarifas a presentar en el proyecto Financiero deben ceñirse a lo estipulado en el Anexo N.º 2 de las Bases Específicas.
557	2	2.1.1	1	Para él calculo de ingresos, ¿solo se considerarán los referentes al arriendo de infraestructura? Teniendo en consideración que con un par de fibra es posible pasar mucha capacidad.	Los ingresos a estimar en el proyecto financiero corresponden a todas las prestaciones comprometidas en el Oferta de Servicios de Infraestructuta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 y Anexo N 7 de las Bases Específicas. Asimismo, se debe incluir, de corresponder, los ingresos por otras prestaciones de infraestructura declaradas al alero de lo establecido en el Artículo 40 de las Bases Específicas.
558	2	2.1.1.1	1	¿se tiene considerado que los clientes pueden realizar crecimiento solo realizando cambio en los equipamientos terminales, sin necesidad de contratar un canal óptico terrestre adicional?	Los supuestos utilizados para estimar los ingresos deben ser establecidos por la Proponente, sin perjuicio de la obligación de cumplir con lo señalado en el numeral 2.1.1.1 del Anexo N° 2.
559	2	2.1.1.1	3	¿existe una definición de los potenciales clientes?	Estese a la definición de Cliente contenida en el numeral 13.2 del Anexo N° 13.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
560	2	2.1.1.1	0	Respecto de la demanda y su estimación, se solicita aclarar que esta estimación de demanda corresponde a la Demanda de contratación de canales ópticos, los cuales, obedecen a números discretos que, como máximo, corresponden a 24 Canales Ópticos	El numeral 2.1.1 del Anexo N° 2 estblece que la estimación de la demanda debe considerar todas las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura. De acuerdo a lo contenido en el numeral 7.1 del Anexo N° 7, existen prestaciones cuya demanda corresponde a números discretos, así como otras permiten números continuos
561	2	2.1.1.1	0	¿Existe algún criterio econométrico solicitado para la estimación de demanda? ¿Será evaluada con criterios técnicos-económicos la calidad de la evaluación? De ser afirmativo, ¿Cuáles serán los criterios técnico-económico que regiran una pauta de evaluación de las metodolgías y cálculo de estimación de demanda?	La proponente podrá utilizar los supuestos que considere necesarios para realizar la estimación de demanda en su proyecto Financiero. Sin perjucio de lo anterior, estas estimación deberá estar en concordancia con lo especificado en el punto punto 2.1.1.2 del Anexo N 2 de la Bases Específicas.
562	2	2.1.1.1	0	¿Qué supuestos se determinarán válidos en la estimación de demanda? ¿Existe un criterio técnico-económico para la validación de los supuestos? De ser afirmativo, ¿Cuáles son los criterios técnico-económico para para la validación de los supuestos?	Estese a la respuesta de la consulta N° 561.
563	2	2.1.1.2	1	Favor indicar más detalle de los criterios y algortimo de cálculo del evolutivo de las tarifas	De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2.1.1.2 del Anexo N° 2, la Proponente deberá justificar en el Proyecto Financiero los suppuestos tenidos a la vista para estimar la evolución de las tarifas. Ello en conformidad con lo establecido en el Anexo N° 9.
564	2	2.1.2	2	¿es posible que los terrenos donde estén emplazados los PIX y POIIT sean arrendados?, considerando que deben estar asegurados por 20 años.	Las Bases del Concurso no contemplan impedimentos para que los terrenos donde estén emplazados los PIX y POIIT sean arrendados, y sus costos sean reflejados en el Proyecto Financiero conforme a lo estipulado en el numeral 2.1.2 del Anexo N° 2. Sin perjucio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la Beneficiaria deberá cumplir las obligaciones del Concurso por todo el período de Obligatoriedad de las Exigencias de la Bases, es decir, 20 años.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
565	2	2.1.2.	5	Para el caso de justificar costos con cotizaciones referenciales, ¿Es posible utilizar cotizaciones referenciales de filiales o coligadas?	Para justificar la estimación de costos en el proyecto Financiero, la Proponente deberá presentar cotizaciones referenciales, las que no pueden ser de empresas Coligadas o Filiales.
566	2	2.1.2.	0	En caso que el beneficiario tenga un NOC operando y se considere utilizar el mismo para una macrozona: ¿Cómo se justifica el costo marginal o total de ese NOC?	En el caso que la proponente considere utilizar un NOC, que en la actualidad esta operando, la Proponente en su Proyecto Financiero podrá incluir los costos pertinentes asociados a este NOC, justificando en qué forma eso costos son producto del Proyecto.
567	2	2.1.2.	0	En caso que el beneficiario tenga una Oficina comercial operando y se considere utilizar la misma para una macrozona: ¿Cómo se justifica el costo marginal o total de esa oficina comercial?	En el caso que la proponente considere utilizar una oficina comercial, que en la actualidad esta operando,la Proponente en su Proyecto Financiero podrá incluir los costos pertinentes asociados a la misma, justificando en qué forma eso costos son producto del Proyecto.
568	2	2.1.3	1	¿El horizonte de evaluación exigido se refiere a los 20 años totales del proyecto o a los 6 años de vigencia de las tarifas?	El horizonte de Evaluación del proyecto Financiero es de 20 años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° y en el séptimo párrafo del Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas.
569	2	2.1.3	0	Sobre el Análisis de Inversiones, el texto indica: "En el evento que la Proponente considere en su Proyecto Técnico la utilización de activos de su propiedad, entre ellos especialmente la infraestructura óptica para telecomunicaciones de su propiedad, de conformidad con el Artículo 31° de las presentes Bases Específicas y conforme a los requerimientos planteados en el numeral 1.1.1.1 del Anexo N° 1, no podrá cuantificarlos como inversión." La consulta es la siguiente: ¿Las inversiones de podrán depreciar a los años remanentes del proyecto o se deberán depreciar de acuerdo a su vida útil? Solicitamos que los activos de propiedad del proponente sean considerados como inversión, cuya compartida sea aporte del capital. De tal forma se mantienen la estructura financiera del proyecto y no existe un sesgo al momento de determinar los indicadores financieros. De igual forma solicitamos que se considere que estos activos tengan un valor de mercado para todo propósito de	Si la proponente considera en el Proyecto Técnico activos de su propiedad, estos no podrán ser cuantificados como inversión en el Proyecto Financiero. En cuanto a la depreciación de los activos mencionados, estos no podrán estar considerados en el Proyecto Financiero y tampoco podrán considerarse en la estimación del Valor Residual del proyecto.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	**Anexo**	**Numeral**	**Párrafo**	**Consulta**	**Respuesta**
				cuantificación en el Proyecto Financiero.	

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
570	2	2.2.2	0	Sobre el Cálculo del valor actual neto (VAN), del valor actual de costos (VAC) y de la tasa interna de retorno (TIR), se indica "...se deberán indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyetco Financiero, detallando en un informe financiero los criterios considerados para su aplicación..." Respetuosamente solicitaos que en los pliegos se incluya una tasa de descuento única con la cual evaluar los proyectos. Dado que una tasa de descuento particular para cada proponente puede causar asimetrías al momento de llevar a cabo la evaluación. Justificamos nuestra consulta frente a la incertidumbre y por ende complejidad que requiere la proyección de, por ejemplo, un Rolling WACC, para 20 años; donde elementos como las decisiones de financiación en términos de plazo y moneda puedan afectar significativamente el cálculo de la tasa. En el hecho que financieramente el VAN se utiliza como metodología de comparación de alternativas de inversión, únicamente cuando las tasas son iguales, tal como se utiliza en la academia y en las práticas de negocios.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
571	2	0	1	El subsidio máximo es por cada macrozona. Para determinar la tarifa máxima pr cada trazado regional, se debe determinar el VAN cero. Esto implica que se debe considerar el subsidio por cada trazado regional. ¿Cómo se debe hacer esa distribución del subsidio?	Lo consultado no da cuenta de lo establecido en el numeral 2.1.1.2 del Anexo N° 2 en cuanto a la metodología para determinar el valor y evolución de las tarifas. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.3 del Anexo N° 2, el Subsidio solicitado por Macrozona debe ser tal que permita que el VAN de la Macrozona sea cero.
572	3	2	0	La beneficiaria deberá reportar al 31 de diciembre de cada año indicadores financieros. Entendiendo que al 31 de dicembre no están estos indicadores para el periodo en curso, ¿Cuál sera el plazo máximo para reportar los indicadores solicitados?	El plazo para la entrega de los reportes financieros solicitados a la Beneficiaria será informado oportunamente por SUBTEL. Sin perjuicio de lo anterior, los Indicadores Financieros deberán ser reportados al 31 de diciembre de cada año.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
573	3	3,1	2	Si se postula a más de una Macrozona, ¿la acreditación debe ser respecto a la de mayor cuantía o a la suma de todas aquellas en las que se participe?	Si la Proponente postula a mas de una Macrozona, el Capital Efectivo a acreditar corresponderá al menos a la suma del 10 % del Subsidio máximo disponible, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8° de las Bases Específicas, para cada una de las Macrozonas a las cuales postula.
574	3	3,1	2	¿Existe un nivel de liquidez mínimo?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
575	3	3,1	2	¿Existe un nivel de endeudamiento mínimo?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
576	3	3,1	0	El tercer inciso del numeral 3.1 del Anexo 3 señala que: "La Proponente, al momento de presentar su Propuesta, deberá acompañar al Proyecto Financiero, para los dos (2) últimos ejercicios contables, los siguientes indicadores: a) Capital Efectivo Las Proponentes deberán acreditar un Capital Efectivo de, al menos, un 10% del Subsidio máximo disponible por Macrozona a la que postule.. (...) El Capital Efectivo se entenderá como la suma del capital efectivamente pagado, más reservas, más utilidades o pérdidas acumuladas." Se solicita aclarar que en el caso de una Sociedad Proponente que se haya constituido sólo actualmente y para el fin de participar en este Concurso, esta exigencia se evaluará respecto del capital efectivo de su matriz, nacional o extranjera.	La proponente deberá presentar todos los indicadores financieros detallados en el el punto 3.1 del Anexo 3 de las Bases Específicas, con independencia de la fecha de constitución de la Sociedad. Respecto de la exigencia de capital efectivo, estese a lo disuesto en el el literal a del numeral 3.1 del Anexo N° 3.
577	3	3,2	1	Aclarar que los indicadores exigidos a reportar por la Beneficiaría corresponderán solo a los relacionados con la operación del Servicio de Infraestructura materia de estas Bases de Concurso.	No es efectivo, tanto los indicadores como los estados financieros requeridos en el numeral 3.2 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, que deben ser reportados con periodicidad anual, deben considerar la totalidad de la actividad comercial de la Beneficiaria y no sólo la prestación del Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
578	3	3.1	3	Aclarar a que se refiere cuando dice...: " que la Proponente presente sistemáticas pérdidas..". Lo anterior, dado que una empresa puede presentar pérdidas durante algún período y seguir operando en el mercado, sin se sujeto de restricciones o impedimentos de ningún tipo.	Se refiere a que la Proponente presente pérdidas en todos o en la mayoría de los períodos bajo análisis.
579	3	3.1	8	¿Qué criterios utilizará SUBTEL para determinar que la Proponente presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso? ¿Cuáles son aquellas circunstancias? Por favor aclarar los criterios, circusntancias u otros que incidan en la decisión de la Comisión de Evaluación.	En relación a la primera consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 578. Las otras consultas no tienen por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
580	3	3.1.	2	¿Se puede postular con una Newco recién constituida y que sea la sociedad matriz la que acredite el capital efectivo mencionado en la letra a) del Anexo N° 3.1.? ¿Cómo se cumple con los requisitos de este Anexo si este es el caso? ¿Puede ser una persona jurídica distinta la que postula, la que solicita la concesión de servicios intermedios y la que acredita el cumplimiento de los indicadores financieros contenidos en el Anexo N° 3?	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
581	3	3.2	3	Se solicita confirmar que si la Proponente es una sociedad limitada o sociedad por acciones y por lo tanto no publica memorias anuales, en consecuencia la obligación de enviar a Subtel una copia de las mismas no podría ser exigida y cumplida. Por otro lado, al no contar con memorias anuales, tampoco las publica en su pagina web.	Estese al tenor literal de la disposición consultada en cuanto a la exigencia en ella descrita.
582	3	3.2	10	En caso que SUBTEL solicite a la Beneficiaria información adicional relativa a antecedentes económicos y financieros, Indicadores Financieros y cualquier otra información financiera pertinente, ¿Cuál es el plazo solicitado para entregar dicha información desde la notificación a la Beneficiaria?	En caso que SUBTEL solicite información Financiera Adicional a la Beneficiaria, los plazos para entregar la información serán determinados en el mismo instrumento en que se solicite dicha información.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
583	3	3.2	0	Se solicita que Subtel entregue una estimación sobre el número y descripción simple de los proyectos FDT que podrían solicitar el Servicio Preferente, de acuerdo al artículo 39 de las bases específicas.	Entendiendo que la consulta hace referencia al numeral 8.2 del Anexo N°8 de las Bases Específicas, para conocer el número de proyectos del FDT que podrían acceder al Servicio Preferente, estese a la respuesta a la consulta N° 317. En relación a una descripción de los proyecto FDT que darían esta opción, se trata de cualquier Concurso del FDT, en el entendido que la misión del FDT consiste en dotar de servicios de telecomunicaciones a las zonas más aisladas y vulnerables.
584	3	3.2	0	Se solicita aclarar respecto de la obligación de reportar información financiera anualmente, que ésta deberá restringirse únicamente a aquella que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la provisión de los servicios objeto del presente concurso. Lo anterior, para evitar subsidio cruzados con otros servicios que la Beneficiaria pueda prestar, amparada en otras concesiones y que exceden al ámbito de revisión y control del presente concurso.	Lo consultado no es efectivo, la Beneficiaria debe reportar anualmente todos los antecedentes financieros exigidos en el numeral 3.2 del Anexo N° 3.
585	3	3.2	0	Para mantener la transparencia y evitar subsidios cruzados con otros servicios que preste la Beneficiaria, según otros títulos habilitantes que ella posea, se solicita explicar la compatibilidad de envío de información histórica con antigüedad de 2 años, y aquella información sucesiva que deberá ser enviada anualmente durante el periodo de obligatoriedad de prestación del Servicio.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
586	3	3.2	0	Se solicita especificar el plazo, la forma y formato de envío de los antecedentes económicos y financieros mencionados en los literales c) y d) del Artículo 13° de las bases.	Entendiendo que la consulta se refiere a los antecedentes financieros a acompañar durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, el primer párrafo del numeral 3.2 del Anexo N° 3 establece que la periodicidad del envío es anual. La especificación de forma y formato para el envío de la información será definida de auerdo con lo establecido en el numeral 10.3.1.1 del Anexo N° 10.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
587	4	4	0	Referente a los trazados de FO, la Beneficiaria puede definir los trazados?? Cumpliendo con el origen y destino de estos.	La definición de los trazados es responsabilidad de la Proponente, que debe informarlos en su Proyecto Técnico de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 2 . La eventual modificación de los trazados podrá realizarse previa autorización de SUBTEL, siempre en cumplimiento de las obligaciones que establecen las Bases del Concurso, en este caso especialmente lo establecido en el Anexo N.º 4 de las Bases Específicas, para lo cual el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán presentar la respectiva solicitud con los antecedentes que la sustenten, pudiendo SUBTEL aprobar o rechazar dicha solicitud.
588	4	-	4	¿Se debe considerar TRIOT para interconexión de PIX Regionales o entre Macrozonas?	Las Bases del Concurso no exigen la interconexión entre Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, sea que pertenezcan o no a una misma Macrozona.
589	4	-	9	Aclarar si SUBTEL entregará información sobre la disponibilidad de terrenos de Bienes Nacionales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones relacionada con la prestación del Servicio de Infraestructura objeto de estas Bases. En el caso que éste hecho sea efectivo, indicar el plazo de entrega de dicha información y condiciones de uso por parte de la Adjudicataria y/o Beneficiaria.	Estese a la respuesta a la consulta N° 552.
590	4	4.1.3	1	Aclarar la metodología y los criterios considerados por SUBTEL, para considerar la topología asociada a los TRIOT de cada una de las Macrozonas, como la más eficiente en términos técnicos y económicos para exigir el cumplimiento de dicha topología en el diseño de los Proyectos Técnicos.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
591	4	4.6.3.3	-	Se puede utilizar ruta alternativa terrestre para llegar a Chaitén, cambiando la topología como origen desde Puerto Montt.	Lo consultado no es efectivo, el Proyecto Técnico debe dar cuenta cabal de las exigencias de las Bases del Concurso, en este caso a lo exigido en el numeral 4.6.3.3 del Anexo N.º 4 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
592	4	0	3	¿Qué cantidad o porcentaje de fibras, puertos o landas deben ser exclusivos para los Asignatarios del FDT?	Estese a la respuesta a la consulta N° 317.
593	4	0	9	Es posible que tanto un PIX como un POIIT puedan estar en terrenos fuera del poligono referencial de una localidad? Este cambio puede obedecer a motivos técnicos que se deben justificar.	Estese a lo definido en el décimo párrafo del Anexo N.º 4, así como al numeral 1.1.3.1.1 del Anexo N.º 1, ambos de las Bases Especificas.
594	5	4	4	Aclarar porqué se incorpora en el algoritmo de calculo de RM (Rentas mensuales) un cargo que se cancela por evento como son la supervision tecnica de visita?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
595	5	5.3.	1	La metodología de cálculo de puntaje considera tres factores que consideramos insuficientes para que quede totalmente claro el criterio de Subtel para asignar puntaje a las propuestas. Solicitamos aclarar los factores o profundizar al respecto para entender bien los criterios objetivos que serán considerados por Subtel, de manera tal de entender la metodología para el cálculo de los puntajes de los proponentes.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
596	5	5.3.1	1	En la etapa 4 de evaluación y cálculo de puntaje, se indica que se establece comparando la tarifa ponderada de la Proponente con la tarifa ponderada mínima calculada para la macrozona. Se solicita confirmar que en caso de contar con una sola Proponente para una macrozona, la tarifa ponderada mínima será la misma que la de la Proponente.	Lo consultado es efectivo.
597	5	5.3.1	0	¿Cuál es la naturaleza numérica de los puntajes calculados para las tarifas ponderadas de cada propuesta? En específico, se pide aclarar si el puntaje admite decimales. De ser afirmativa la respuesta, cuántos decimales se permiten.	Estese a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo N.º 5.
598	5	5.3.1	0	Se describen cuatro etapas que se consideran en el cálculo de las tarifas máximas. Con respecto a ello, ¿Existe alguna relación matemática entre las etapas para la elaboración del puntaje para las tarifas máximas comprometidas en la Oferta de Servicio de Infraestructura? De existir alguna relación matemática, se solicita la	Estese a lo señalado en los numerales 5.4.1.1, 5.4.2.1, 5.4.3.1, 5.4.4.1, 5.4.5.1 y 5.4.6.1 del Anexo N.º 5.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				fórmula y condiciones de naturaleza de las variables.	
599	5	5.4	0	¿Cuál es el criterio que se utilizó para la determinación de los coeficientes de cada una de las fórmulas?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
600	5	5.4.1.2	2	¿Por qué el piso mínimo del puntaje dAYP es 85? ¿Existe algún critero que lo fundamente? Al no existir uniformidad entre los criterios de otros cálculos, existe una distorción por la ponderación del 15% complementario. Considere esta pregunta para sus análogas en las siguientes macrozonas.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
601	5	5.4.1.3	10	¿Por qué el piso mínimo del puntaje PO_AYP es 70? ¿Existe algún critero que lo fundamente? Al no existir uniformidad entre los criterios de otros cálculos, existe una distorción por la ponderación del 30% complementario. Considere esta pregunta para sus análogas en las siguientes macrozonas.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
602	5	5.4.1.4	2	¿Cuál es la fundamentación para cada uno de los parámetros ponderadores de la fórmula del puntaje P_AYO? ¿Qué tipo de variable (continua, discreta) da el resultado de la fórmula expuesta? Considere esta pregunta para sus análogas en las siguientes macrozonas.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
603	5	0	0	Se entiende del Anexo 5 que el puntaje está basado en tarifas, descuentos y POIIT adicionales. ¿Cómo van a considerarse y ponderarse otros aspectos importantes en el proyecto como son los siguientes para la evaluación de cada propuesta?: - Tipo de infraestructura por donde va instalada la fibra (aérea, soterrada, media tensión, alta tensión, etc.). De esta variable dependen los niveles de seguridad, daños y tiempos de atención que se tendrán en la etapa de operación del proyecto. - Rutas diferenciales: Presentar alternativas de tramos de tendidos por donde no exista solución con otros operadores (diversificación de la solución punto a punto). - Posibilidad de construir tramos para cerrar anillos y que de esta forma existan alternativas de backup de rutas a disposición de los operadores que van a hacer uso de la red. Por favor, especificar mejor la forma de realizar la valoración de cada propuesta, considerando todos estos puntos anteriores.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
604	6	1	0	Atendido el hecho de que el anexo no contempla un tiempo o plazo para proceder a la adjudicación. Solicitamos se señale cuál es el plazo para el efecto.	Las Bases del Concurso no lo contemplan.
605	6	-	0	¿Se puede efectuar solicitudes formales para requerir la ampliación de determinado plazo establecido en el Calendario de Actividades (por ejemplo, "Recepción de Propuestas")?	La extensión de los plazos contenidos en el Anexo Nº 6 de la Bases Específicas corresponde a una prerrogativa de SUBTEL, la cual podrá ser ejercida o no por esta en la media que ello sea pertinente.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
606	6	-	0	En el Calendario de Actividades se indica que la recepción de las propuestas es el 7 de enero. Amablemente solicitamos se amplíe el plazo, ya que el estudio técnico requiere mucho trabajo incluyendo verificación en campo de los enlaces de fibra. Esto para brindar un detallado Proyecto Técnico y un Proyecto Financiero más preciso, acorde a la realidad. Solicitamos el plazo se extienda hasta 15 de febrero.	Estese a la respuesta a la consulta Nº 605.
607	6	0	0	¿Está contemplado un aumento en los plazos de alguna de las etapas del Calendario de Actividades, sobre todo considerando las circunstancias de los últimos días?	Estese a la respuesta a la consulta Nº 605.
608	7	1	0	¿Cuál es el criterio de renovación luego de los 6 años?.	Estese a lo estipulado en el numeral 9.2 del Anexo N.º 9.
609	7	2	2	Confirmar que estas prohibiciones incluyen la imposibilidad que los Clientes (Concesionarios, Permisionarios y Asignatarios del FDT) arrienden, enajenen o cedan en cualquier forma, incluso en términos multiplexados, a otros Concesionarios, Permisionarios y/o Asignatarios del FDT, la infraestructura física a la cual han accedido.	La norma consultada dice relación con la obligación para la Beneficiaria de establecer en los contratos para con sus Clientes, la prohibición a estos de ceder el contrato, arrendar, enajenar o ceder el uso y goce de la infraestructura física para telecomunicaciones a la que accedió. En este sentido, la Oferta de Servicios de Infraestructura se hace efectiva a través del arrendamiento o utilización de otro título análogo que otorgue derechos de uso y goce sobre la infraestructura física para telecomunicaciones entre la Beneficiaria y el Cliente. En otras palabras, el objetivo buscado con la disposición consultada es que la relación entre las prestaciones asociadas a la infraestructura física para telecomunicaciones y las tarifas máximas, ambas de las Oferta de Servicios de Infraestructura, se materialicen entre la Beneficiaria y el Cliente y no entre el Cliente y terceros. Lo anterior, en el contexto de la concesión de servicios intermedio que únicamente prevea infraestructura física para telecomunicaciones y no en la relación entre el Cliente y terceros en el marco de otras autorizaciones de telecomunicaciones.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
610	7	2	2	Confirmar que estas prohibiciones incluyen la imposibilidad que los Clientes (Concesionarios, Permisionarios y Asignatarios del FDT) arrienden, enajenen o cedan en cualquier forma, incluso en términos multiplexados, a otros Concesionarios, Permisionarios y/o Asignatarios del FDT, la infraestructura física a la cual han accedido.	Estese a la respuesta de la consulta N° 609.
611	7	7,1	1	¿El servicio provisto por la proponente será posible que sea suspendido por falta de pago de parte del cliente que contrate el servicio?	Estese a la respuesta a la consulta N° 242.
612	7	7,1	1	Dado que las bases establecen que la proponente define "tarifas máximas" que dan acceso a todos los POIIT y PIX de cada trazado dentro de una macrozona, se solicita confirmar que en aquellos casos en que el cliente solicite servicio solo en algunos POIIT y TRIOT, la tarifa que deberá pagar ser menor a la tarifa máxima, en proporción a los KM de tendido utilizado respecto del total de kilómetros de trazado respectivo. Lo anterior por cuanto no podría permitirse que el precio de acceso a un tramo sea superior al precio de acceso a todos los PITT de la región.	Lo consultado no es efectivo. La tarifa máxima comprometida para el Canal Óptico Terrestre da al Cliente acceso a todo el Trazado Regional de Infraestructura Óptica, es decir no existe un costo por kilómetro. Las otras tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura están asociadas al uso de recursos en PIX y POIIT Terrestres (por ejemplo arriendo de espacio físico tiene tarifa por metro cuadrado), es decir tampoco existe un costo por kilómetro.
613	7	7,1	1	¿Las tarifas propuestas podrán contener alguna cláusula de periodo mínimo de contratación, con multa en caso de salida anticipada?	En la relación contractual entre la Beneficiaria y sus Clientes es posible incorporar distintos tipos de cláusulas, las que deben estar sujetas al carácter de abierto y no discriminatorio de la Oferta de Servicios de Infraestructura. Por último, téngase presente lo señalado en el último párrafo del numeral 7.3 del Anexo N.º 7.
614	7	7,1	4	¿Podrá la adjudicataria exigirle a un cliente que su conexión deba hacerse necesariamente en el PIX, o podría alguien elegir conectcarse con el trazado solo en un POIIT?	Lo consultado no es efectivo, las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura deben estar accesibles en PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres conforme lo señalado en los numerales 1.1.1.1.1 y 1.1.1.1.2 del Anexo N.º 1, siendo libre la elección del Cliente de los puntos de conexión.
615	7	7,1	0	¿Pueden las partes convenir libremente multas en favor del cliente para distintos niveles de SLA?	Lo consultado es efectivo, en la medida que las cláusulas que se incorporen en los contratos no contravengan lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 del Anexo N.º 7.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
616	7	7,3	0	¿Desde el punto de vista del cliente, podrá considerarse que su nivel de servicio no se encuentra alterado en la medida que el trazado esté disponible únicamente en los puntos en que tiene contratado? ¿Es decir, si un tramo se encuentra cortado por un tiempo, pero ello no afecta el servcio del cliente. se considerará que su SLA no está siendo afectado, manteniéndose en un 100%?	De acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 29° de las Bases Específicas, el Canal Óptico Terrestre contartado por el Cliente deberá estar disponible en todos los PIX, Puntos d Derivación, POIIT y TRIOT Terrestres de cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica, no en un tramo específico. En el entendido que la relación contractual entre la Beneficiaria y el Cliente establece un SLA (que no puede ser inferior al establecido en las Bases del Concurso) para un tramo específico, puede entenderse como cumpido dicho SLA si el servicio se encuentra disponible en el tramo señalado. No obstante lo anterior, es obligación de la Beneficiaria cumplir con la calidad de servicio exigida en las Bases del Concurso en toda la Macrozona asignada.
617	7	7.1	3	Aclarar a lo que se refiere con el termino "Conexión Final"	Se refiere a que las tarifas máximas ofrecidas permiten al cliente establecer la conexión extremo a extremo sin incurrir en mayores pagos que los establecidos en la Oferta de Servicios de Infraestructura. Lo anterior en consideración a que es responsabilidad del Cliente llegar con sus medios propios hasta el PIX, Punto de Derivación o POIIT Terrestre en el que accederá a las prestaciones, y es responsabilidad de la Beneficiaria otorgar las prestaciones que permitan al Cliente hacer uso de la infraestructura de telecomunicaciones desplegada al amparo de este Concurso.
618	7	7.1	4	Confirmar que la tarifa máxima para el arrendamiento de un Canal Óptico Terrestre, deberá ser aplicada a la totalidad de la Macrozona, al igual que el resto de las prestaciones asociadas a la Oferta de Servicios de Infraestructura.	Estese a lo señalado en el primer párrafo del numeral 7.1 del Anexo N° 7, en el sentido que la Proponente deberá fijar tarifas máximas para cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica para la prestación del Canal Óptico Terrestre, y a lo señalado en el cuarto párrafo del citado numeral, que señala que las tarifas máximas propuestas para los Canales Ópticos Terrestres podrán ser diferentes en los distintos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
619	7	7.1	4	Aclarar a lo que se refiere con el termino "Punto de Destino"	El Canal Óptico Terrestre permite el acceso a todos los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres de un Trazado Regional de Infraestructura Óptica. En este sentido, al hacer uso el Cliente de un Canal Óptico Terrestre especificará al menos un punto de origen y un punto de destino para generar sus conexiones.
620	7	7.1	0	Favor confirmar que los requerimientos estipulados en este apartado constituyen los componentes mínimos que debería incluir la Oferta de Servicios de Infraestructura por Macrozonas.	Entendiendo que la consulta hace referencia a las prestaciones que debe contener la Oferta de Servicios de Infraestructura, lo consultado es efectivo. Si la Proponente desea incorporar prestaciones distintas de las mencionadas en este numeral y que hagan uso de la infraestructura de telecomunicaciones, dichas prestaciones deberán prestarse al alero de lo establecido en el Artículo 40º de las Bases Específicas.
621	7	7.2	1	Confirmar que esta exigencia corresponde solo para otras prestaciones autorizadas por el titulo autorizatorio entregado por el presente Concurso Público.	La referencia consultada hace mención a las Prestaciones Adicionales definidas en el Artículo 12º y las otras prestaciones definidas en el Artículo 40º, ambos de las Bases Específicas.
622	7	7.2	2	Ratificar que esta exigencia esta asociada al arrendamiento, enajenación o cesión de facultades entregadas por las presentes Bases, en particular la comercialización de la Oferta de Servicio de Infraestructura, hacia un tercero.	La prestación del Servicio de Infraestructura al alero de la Oferta de Servicios de Infraestructura, corresponde a una exigencia de las Bases de Concurso que debe ser cumplida por la Beneficiaria personalmente durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y no por terceros o Clientes en forma delegada, ello atendido el tenor de lo previsto en el inciso tercero del Artículo 38º en relación con el Anexo Nº 7, ambos de las Bases Específicas del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
623	7	7.2	0	Se solicita aclarar que los clientes, podrán usar la infraestructura materia de esta concesión para instalar, operar y explotar equipamiento de transporte de capacidades mediante la multiplexación de datos o de lambdas de distinta capacidad, solo para el uso de las necesidades de su negocio a su cliente final, por lo cual no podrá considerar la reventa de estas capacidades generadas a otros clientes finales que sean concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, o que en caso de no serlos, desarrollen y comercialicen servicios de telecomunicaciones a clientes finales. Dicha condición podrá ser incorporada como una aclaración a lo indicado en el numeral 7.2 literal b) del Anexo 7 de las bases especificas.	Estese a la respuesta a la consulta N° 5.
624	7	7.2.	4	La prohibición de "Arrendar, enajenar o ceder de cualquier otra forma el uso y goce de la infraestructura física para telecomunicaciones a la cuál han accedido", implica que el cliente, siendo titular una compañía de telecomunicaciones NO ¿Podrá subarrendar capacidades a otra compañía de telecomunicaciones utilizando el canal óptico contratado?	Estese a la respuesta a la consulta N° 5.
625	7	7.3	0	Confirmar que la Beneficiaria podrá negarse a la prestación de los servicios de infraestructura o bien dar por caducado un contrato, para lo cual incorporará clausulas habilitantes, en los casos de incumplimiento por parte del cliente de las condiciones señaladas en el numeral 7.2 del Anexo 7.	Lo señalado en la primera hipótesis, es decir negarse ex-ante a la prestacion del Servicio de Infraestructura, sólo es posible si el eventual Cliente se negase a aceptar alguna de las cláusulas señaladas en el numeral 7.2 del Anexo N° 7. En cuanto a la facultad de poner término al contrato, esto es posible en la medida que la cláusula contractual que al efecto se establezca no atente contra el carácter de abierto y no discriminatorio del Servicio de Infraestructura.
626	7	0	1	Se señala que la Oferta de Servicios de Infraestructura que la Proponente deberá comprometer y la Beneficiaria deberá ofrecer de modo abierto y no discriminatorio durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las exigencias de las Bases. Se solicita aclarar el sentido y alcance de "modo abierto y no discriminatorio".	Estese a la respuesta a la consulta N° 72.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
627	7	0	0	Dado que en los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de cada Macrozona se deberán implementar veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, los cuales podrán ser vendidos como máximo 2 de ellos a un Cliente específico, se solicita confirmar que el Canal Óptico número 25, no contemplado en la Propuesta de la Beneficiaria, podrá ser provisto por la Beneficiaria en función del acuerdo comercial que se alcance con el potencial Cliente 25.	La hipótesis planteada es que la Proponente en su Proyecto Técnico comprometa que uno o más tramos de un Trazado Regional de Infraestructura Óptica tengan más de 48 filamentos de fibra óptica. Dado el caso, de acuerdo con lo exigido en el séptimo párrafo del numeral 1.1.1.1.1 del Anexo N.º 1, el Proyecto Técnico deberá especificar la cantidad total de filamentos del cable, así como la cantidad de filamentos destinados a la provisión de los Canales Ópticos Terrestres comprometidos. La comercialización de los filamentos en exceso deberá ceñirse a lo señalado en el Artículo 40º de las Bases Específicas.
628	7	0	0	Se indica que La Proponente debe señalar tarifas máximas para las prestaciones. Consulta ¿los clientes pueden contratar parte de los servicios o deben contratarlos como un todo? Por ej., Si un cliente contrata un Canal Óptico ¿está obligado a contratar alojamiento? de ser así ¿debe contratar alojamiento en todos los POIIT y en el PIX de cada Región?	En relación a la primera consulta, estese a la respuesta a la consulta N° 304. Respecto a la segunda y tercera consultas, la contratación de un Canal Óptico Terrestre por sí solo no permite hacer uso del Servicio de Infraestructura, dado que el Cliente no tendrá acceso a conectarse a dicho Canal Óptico Terrestre, por lo que deberá contratar algunas de las otras prestaciones de modo de poder hacer uso del servicio.
629	8	8.1	0	Aclarar que la cantidad de Canales Ópticos Terrestre, en función del respectivo Servicio Preferente indicado en el Anexo Nº8, a futuros asignatarios del FDT no tendrán un numero máximo, debiendo inclusive entregar 47 Canales Ópticos Terrestres a 47 futuros asignatarios del FDT.	Lo consultado no es efectivo. En primer lugar, según lo establecido en el inciso tercero del Artículo 29° de las Bases Específicas, la cantidad mínima de Canales Ópticos Terrestres son 24, y en segundo lugar estese a lo señalado en el literal a del numeral 8.1 del Anexo N.º 8.
630	8	8.1	0	Aclarar que en las bases de futuros concursos del FDT, que requieran hacer uso de los Servicios Preferentes, se señalara claramente que se dispondrá, para el desarrollo del servicio de telecomunicaciones de dicho concurso, el presente Servicio Preferente.	Estese a lo señalado en el numeral 8.3 del Anexo N.º 8.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
631	8	8.1	0	Aclarar a lo que se refiere con el termino "capacidad técnica"	Entendiendo que la consulta se refiere al término “disponibilidad técnica”, lo que se plantea en el literal e del numeral 8.1 del Anexo N.º 8 es que se considerará la obligación de Servicio Preferente en la medida que existan Canales Ópticos Terrestres vacantes.
632	8	8.1	0	Confirmar que las prestaciones de servicio preferente deberán ser otorgadas por orden de solicitud, no pudiendo discriminarse entre uno u otro.	En lo referente al Canal Óptico Terrestre, estese a lo señalado en el numeral 8.3 del Anexo N.º 8. En relación a las prestaciones de Alojamiento de Equipos, Obras Civiles y Conexión Óptica para Clientes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1.1.1.2 del Anexo N° 1, la Beneficiaria deberá ampliar las capacidades instaladas al alcanzar el 70% de ocupación, por lo que no podrá negar el otorgamiento de dichas prestaciones.
633	8	8.2	3	Aclarar a que se refiere cuando se indica que "sin embargo la Beneficiaria de este Concurso deberá prestar la debida colaboración tanto para SUBTEL como para la primera en cualquier tramitación o acción que resulte necesaria para cumplir con esta obligación." se puede entender con que La beneficiaría deberá apoyar en actividades que escapan a las exigencias de las presentes Bases, como por ejemplo apoyar a la obtención de permisos para la implementación de un servicio de telecomunicaciones instalados, operados y explotados por terceros?	Lo consultado no es efectivo, la colaboración mencionada es estrictamente en el ámbito de las labores de conexión del futuro asignatario del FDT al PIX, Punto de Derivación y/o POIIT Terrestres que le permitan acceder a las prestaciones del Servicio de Infraestructura.
634	8	8.3	1	Aclarar a lo que se refiere con el termino "disponibilidad técnica"	Estese a la respuesta a la consulta N° 631.
635	8	8.3	2 y 3	Aclarar como se resolverá, en el caso que la Beneficiaría deba utilizar dicho Canal Óptico Terrestre, para el arrendamiento a un Cliente, y que en el caso de que no se utilice dicho Canal Óptico Terrestre a la Beneficiaria no le sea posible el arrendamiento del Servicio de Infraestructura al Cliente mencionado.	El procedimiento descrito en el numeral 8.3 del Anexo N.º 8 constituye una exigencia de las Bases del Concurso, por lo que la Proponente, al momento de postular al Concurso, acepta la posibilidad de que exista este conflicto.
636	8	0	0	El o los servicios preferentes detallados en este FDT, sera cancelado mensualmente por SUBTEL	Estese a la respuesta a la consulta N° 322.
637	8	0	0	La adjudicataria del FDT 2019 -1, se verá impedida de participar en proximos FDT que hagan uso del servicio preferente?	Lo consultado no es efectivo, las Bases del Concurso no contemplan tal impedimento.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
638	8	0	0	La adjudicataria del FDT 2019 -1 , podra adjudicarse algun FDT posterior orientado a entregar servicios finales (ultimas millas) donde se entregue el servicio preferente?	Sí, sujeta a que su Propuesta a aquel Concurso posterior del FDT cumple con las exigencias de las respectivas Bases del Concurso, ingrese en la lista de mérito y solicite el menor Subsidio entre las Propuestas de la lista de mérito.
639	8	0	0	Alguna empresa del mismo grupo economico de La adjudicataria del FDT 2019 -1 , podra adjudicarse algun FDT posterior orientado a entregar servicios finales (ultimas millas) donde se entregue el servicio preferente?	Estese a la respuesta a la consulta N° 638.
640	8	0	0	Es posible que la Beneficiaria del FDT pueda participar y adjudicarse (de cumplir con la mejor oferta) otros FDT como el que se asigna para servicio preferente??	Estese a la respuesta a la consulta N° 638.
641	8	0	0	Cuales son los posibles beneficiarios (entidades publicas o privadas) que hagan uso del servicio preferente?	Los posibles asignatarios de concursos del FDT son todas aquellas personas jurídicas que cumplan con las condiciones establecidas en el respectivo Concurso del FDT.
642	8	0	0	Ratificar que el descuento asociado al Servicio Preferente dice relación única y exclusivamente con las tarifas máximas del Canal Optico Terrestre y no con el Alojamiento de Equipos, Obras Civiles y Conexión Óptica para Clientes.	Lo consultado no es efectivo. Estese a lo señalado en el inciso tercero del Artículo 39º de las Bases Específicas.
643	9	1	2	Se establece que las tarifas máximas se deberán actualizar por variación del IPP y que si el IPP acumulado para el periodo a actualizar fuera inferior al 1%, se indexará a todo evento por 1%. ¿Si el IPP acumulado fuera negativo, aún así las tarifas máximas se indexarán por 1%?	Lo consultado es efectivo.
644	9	-	3	¿Quién determina qué actividades deben incluirse en el reporte?	Entendiendo que la consulta se refiere a la información financiera vinculada al funcionamiento del Servicio de Infraestructura indicada en el segundo párrafo del Anexo N.º 9, la Beneficiaria deberá remitir a SUBTEL los contenidos de dicho informe que se encuentran definidos en el numeral 10.3.1.2 del Anexo N.º 10.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
645	9	2.1	2	Se establece que cumplido el cuarto año de operación del Servicio de Infraestructura, la beneficiaria deberá solicitar a SUBTEL la aprobación de la propuesta de nuevas tarifas máximas, junto a un polinomio de indexación anual. i) ¿La aprobación a que se refiere este punto considera también el polinomio de indexación anual o sólo la propuesta de nuevas tarifas máximas? ii) Si está sujeta a aprobación la indexación ¿Se debe esperar al sexto año para su aplicación? iii) Si está sujeta a aprobación la indexación ¿Sobre qué tarifa se aplica la indexación para el quinto año y para toda vez que se cumpla el ciclo de revisión de tarifas?	En relación con la primera consulta, es efectivo que la resolución que finalmente apruebe la revisión de las tarifas también aprobará el polinomio de indexación anual, según lo dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 9.2.1 del Anexo N° 9. Respecto a la segunda consulta, estese a lo establecido en el primer y segundo párrafo del numeral 9.1, en el quinto párrafo del numeral 9.2.1, en el sexto y en el décimo párrafos del numeral 9.2.1, todos del Anexo N° 9. Por último, en relación con la tercera consulta, para cada año del Período de Obligatoriedad de la Exigencias de las Bases se debe aplicar el procedimiento de actualización de las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura del numeral 9.1 del Anexo N° 9, utilizando el polinomio de indexación anual vigente.
646	9	2.1	3	Cuando se menciona que el alza de nuevas tarifas máximas no puede sobrepasar el porcentaje de variación del IPP acumulado en el periodo correspondiente, ¿Se aisla el efecto que ha tenido en las tarifas la actualización anual por IPP?	La revisión de las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura debe hacerse a partir de las tarifas máximas vigentes al momento de la revisión, en conformidad con lo establecido en la disposición consultada.
647	9	9,2,2	12	El inciso doudécimo del numeral 9.2.2 señala que: "SUBTEL podrá modificar los plazos e hitos señalados en los números anteriores, si así lo estima conveniente, cuestión que será informada oportunamente a la Beneficiaria." Se solicita aclarar que dichas modificaciones e hitos señalados, no consideran en ningún caso la posibilidad de acortar los plazos de revisión tarifaria, los cuales corresponden al final de los primeros seis años, la cual estará vigente por los próximos ocho años en caso de ser aceptada por Subtel, o de cuatro en caso de no aceptación.	Lo consultado es impreciso, en la hipótesis del numeral 9.2.1 del Anexo N° 9, en el quinto párrafo de dicho numeral se establece que la vigencia de las nuevas tarifas máximas será de 6 años. De la misma forma, bajo la hipótesis del nimeral 9.2.2 del Anexo N° 9, el sexto párrafo del citado numeral establece la misma vigencia para las nuevas tarifas máximas, y otro tanto ocurre en el décimo párrafo del citado numeral. En ningún caso las tarifas máximas puedan tener una vigencia de 4 o de 8 años.
648	9	9.1	1	Se solicita aclar cual es el efecto de un IPP negativo entre el mes de postulación y el mes en que sea recibida conforme, para efectos de la indexación de tarifas máximas.	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 9.1 del Anexo N° 9.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
649	9	9.2.2	0	Se solicita aclarar la atribución de Subtel para fijar un precio de un servicio que no está incluido en aquellos del título V de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, ni entre aquellos definidos en el Informe N° 2 de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
650	9	0	2	A partir de que fecha debe la Beneficiaria remitir la información semestral financiera relacionada a demanda, ingresos y costos?	Estese a lo exigido en el numeral 10.3.1.1 del Anexo N.º 10.
651	9	0	2	Cual es el impacto si las partidas de ingresos y costos informados son consistentes en contenido y alcances con el proyecto financiero presentado, sin embargo no lo son sus montos?	La información semestral requerida en el segundo párrafo del Anexo N° 9 refiere al comportamiento real durante la operación del Servicio de Infraestructura, lo que se entiende puede no coincidir con los supuestos modelados en el Proyecto Financiero. Esta información servirá de base para el procedimiento de revisión de tarifas del numeral 9.2 del citado Anexo. En ese sentido, su impacto podría resultar en un alza o baja de las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura al momento de ejecutar el citado procedimiento de revisión.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
652	9	0	3	"La Beneficiaria deberá semestralmente remitir a SUBTEL la información financiera vinculada al funcionamiento del Servicio de Infraestructura, en términos de demanda, de ingresos y de costos. Las partidas de ingresos y costos informadas por la Beneficiaria deberán ser consistentes con lo declarado en el Proyecto Financiero materia de la Propuesta. Con todo, en el evento que existieren nuevas partidas de costos no declaradas originalmente en el Proyecto Financiero, SUBTEL podrá evaluar su incorporación al Procedimiento de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura, en la medida que los mismos guarden estrecha relación con la operación y comercialización de dicho Servicio." Consulta: En caso de que en la implementación del proyecto resulten costos adicionales que no fueron tenidos en cuenta en el normal desarrollo del mismo y que sean debidamente justificados, ¿La Beneficiaria podrá solicitar que las tarifas puedan ser ajustadas al alza con el fin que el plan de negocios quede reflejando la nueva realidad?. En el caso de que costos disminuyan, ¿la Beneficiaria tendrá la obligación de bajar las Tarifas de Precios definidas en la presentación de la propuesta?	Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41°, las tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura tendrán una vigencia de 6 años. En ese entendido, con respecto a la primera consulta, estese a lo dispuesto en el tercer párrafo del Anexo N.º 9 y en el tercer párrafo del numeral 9.2.1 del mismo Anexo. En relación a la segunda consulta, las variaciones de las tarifas máximas resultantes de la aplicación del procedimiento de revisión del numeral 9.2 del Anexo N° 9, sea al alza o a la baja, deben estar sustentadas en datos económicos y operacionales objetivos, evitando alterar el equilibrio financiero de la Beneficiaria.
653	9	0	0	Respecto de la "facultad de SUBTEL de solicitar un complemento de la información entregada, o bien la aclaración de ésta", se solicita confirmar que esta información complementaria estará, en todo momento, vinculada a la naturaleza del concurso y en ningún caso deberá ser información que no es relevante para el desarrollo del concurso.	Estese al tenor literal de lo descrito en el Anexo N° 9. Sin perjuicio de ello, SUBTEL, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones siempre se encontrará facultada para solicitar información al titular de la concesión respectiva.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
654	10	-	3	Ratificar que el rol facilitador de SUBTEL ante autoridades del gobierno central, regional o local, dice relación, entre otras cosas, a cuestiones asociadas a permisos sectoriales tales como aquellas de índole medioambiental, paralelismo, Direcciones de Obras Municipales, entre otros.	Estese a la respuesta a la consulta N° 45.
655	10	10.1.1	0	Se solicita que en base a la experiencia de Subtel, se especifique con ejemplos, qué se refiere con "Cualquier otro tema o materia relacionada con el Proyecto".	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
656	10	10.2.1	3	Aclarar si el ITO podrá impedir el despliegue o la construcción de infraestructura.	Los Inspectores Técnicos de Obras (ITO), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 34° y los párrafos quinto y siguientes del numeral 10.2.1 del Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas, no cuenta con facultades para interrumpir el despliegue o construcción del Proyecto adjudicado. Sin perjuicio de ello, y en el caso de que –por razones técnicas– el ITO objete u observe parte o la totalidad de la infraestructura instalada, la Beneficiaria estará obligada a realizar los ajustes necesarios para efectos de que esta dé cumplimiento a las especificaciones técnicas comprometidas en el Proyecto Técnico adjudicado y en el Informe de Ingeniería de Detalle recepcionado conforme por SUBTEL, tal como se establece en el párrafo sexto del numeral 10.2.1 del Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
657	10	10.2.1	4	En caso que el ITO objete parte o la totalidad de la infraestructura a instalar, ¿mediante qué medios se formalizará dicha decisión y en qué plazos? ¿La Beneficiaria tendrá instancias para apelar el pronunciamiento del ITO?	En el caso hipotético de que se produjera una objeción u observación durante la inspección, el literal k del Artículo 32° de las Bases Específicas establece que será la Contraparte Técnica quien evaluará y, de ser pertinente, notificará a la Beneficiaria sobre la objeción. Respecto a la segunda consulta, los mecanismos de impugnación aplicables a todo acto administrativo corresponden a aquellos previstos en la Ley Nº 19.880.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
658	10	10.2.1	5	Se solicita precisar que el ITO de conformidad con lo indicado en el último párrafo que dice: "Con todo, el ITO no podrá efectuar modificaciones al Proyecto Técnico comprometido", no podrá instruir a la Beneficiaria respecto a modificar trabajos y/o reemplazar equipos en la ejecución de las obras, modificar o complementar la realización de pruebas y puesta en operación de la Troncal de Infraestructura Óptica.	Lo consultado es efectivo, no obstante cabe señalar las observaciones levantadas por el ITO serán evaluadas conforme a lo establecido en el literal k del Artículo 32°.
659	10	10.3.1.1	0	Para que aclare que la información a reportar se deberá enviar a través del Sistema de Transferencia de información (STI) existente y así, en concordancia con el principio de eficiencia de recursos del estado, se ampliará el actual sistema para dar cabida a los reportes periódicos a enviar.	Lo consultado no es efectivo. Estese al tenor literal de la disposición consultada en cuanto a la exigencia en ella descrita.
660	10	10.3.1.1	0	En base a la periodicidad de envío de la información, favor sustentar la elección de una plataforma web service para el procedimiento de entrega de información.	El segundo párrafo del numeral 10.3.1.1 menciona que la información deberá cargarse a través de una plataforma web service o bien mediante correo electrónico. La definición de cual método resulta más eficiente se adoptará durante la fase de seguimiento a la instalación, según se establece en el numeral 10.2.1 del Anexo N.º 10.
661	10	10.3.1.2	3	En Reportes de Información a remitir, inciso final de 10.3.1.2, el retardo reiterado en la entrega de los reportes a Subtel faculta a dicho organismo a cobrar la garantía de fiel cumplimiento del Servicio de Infraestructura y/o a no autorizar la reducción de la misma. Se consulta si la aplicación de multas puede ser basada en principios de racionalidad y proporcionalidad, en virtud de la importancia menor de algunas faltas como la comentada o incluso otras.	Estese a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 27° de las Bases Generales.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
662	10	10.3.1.2	0	Confirmar que se requiere informar lo indicado en los literarales a, b, c y d., a pesar de que Subtel ya cuenta con las herramientas para supervisar el estado de los servicios y sistemas de telecomunicaciones a través del seguimiento del estado de las redes en tiempo real, oficios enviados a las concesionarias solicitando precisar información de eventos de red, reportes STI y lo informado a través del SGE.	Lo consultado es efectivo, toda vez que la información señalada se requiere en el ámbito de acompañamiento para verificar el funcionamiento del Servicio de Infraestructura. Si bien es cierto que parte de la información debe ser remitida a SUBTEL para fines de fiscalización, es útil tener una mirada integral de los aspectos que aseguren el éxito del proyecto.
663	10	0	0	Confirmar que la metodología general que seguimiento de proyectos y lo estipulado en el anexo 10 de las bases específicas no atenta contra la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, Neutralidad de red y el marco normativo aplicable.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
664	11	0	0	A fin de cumplir a cabalidad con este anexo, se solicita explicitar cuáles son los objetivos de Subtel para este plan de difusión.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
665	11	0	0	En el entendido que Subtel mantiene un registro de todos los concesionarios y/o ISP habilitados para comercializar servicios de acceso a internet y en general instalar, operar y explotar servicios de telecomunicaciones, y que son éstos últimos los terceros que podrían contratar los Proyectos adjudicados, ¿resulta más eficiente que sea la propia Subtel que notifique a dichas organizaciones de los beneficios del proyecto FON?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.
666	11	0	0	Considerando que sobre la "División de Gobierno Digital" el presidente Piñera ha declarado que "Los objetivos de la modernización del Estado son: hacer más fácil, más económica y más simple la relación entre el Estado y los ciudadanos" ¿cómo se compatibilizan las acciones del plan de difusión del anexo 11 con hacer más fácil, económico y simple dicha relación?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las Bases de Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
667	0	0	0	El POITT debe estar dimensionado para recibir equipamientos de transporte y acceso de terceros	Entendiendo que la consulta dice relación con los contenidos del Anexo N.º 1, el dimensionamiento de los espacios del POIIT está definido en el numeral 1.1.3.1.4 del Anexo N.º 1.